



Código TRD: 232

Bogotá D.C.

SEÑOR (A)

ORJUELA MENDEZ SANDRA

Funcionario SGSGC

Dirección:

Correo Electrónico: sorjuela@mintic.gov.co

Asunto: Solicitud Prórroga al Convenio Interadministrativo No. 863 de 2020

Respetado señor(@) : ORJUELA MENDEZ SANDRA

Buenos días,

Se adjunta comunicación a través de la cual se remite la solicitud de Prórroga del Convenio Interadministrativo No. 863 de 2020, junto con sus soportes.

Cordialmente,

Ferro Pardo Erika Johana
Dirección de Infraestructura
Tel. (571) 344 34 60



CONCPE-DIRINFRA-SGC-011-2020

Código TRD 232

MEMORANDO

PARA: SANDRA ORJUELA MÉNDEZ
Subdirectora de la Subdirección de Gestión Contratación

DE: CAMILO ALBERTO JIMÉNEZ SANTOFIMIO
DINA MARÍA RODRÍGUEZ ANDRADE
Supervisores Convenio Interadministrativo No. 863 de 2020

ASUNTO: Solicitud Prórroga al Convenio Interadministrativo No. 863 de 2020

Apreciada Sandra,

Se remite solicitud de Prórroga al Convenio Interadministrativo No. 863 de 2020 suscrito con Computadores para Educar, el cual tiene por objeto: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros así como acciones, capacidades y conocimientos, para la adquisición de computadores portátiles en el marco del proyecto de inversión “Incremento de la dotación de los computadores portátiles”, enmarcados en las iniciativas y programas de TIC y Educación contemplados en el Plan Sectorial “El Futuro Digital es de Todos” 2018- 2022, fortaleciendo la estrategia de difusión de la oferta institucional, así como el fortalecimiento de la industria TI nacional.”*, para su gestión y trámite correspondiente.

Estamos atentos a cualquier observación o recomendación por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.

Cordialmente,

Digitally signed by Camilo
Alberto Jiménez
Santofimio
Date: 2020.12.24 09:49:13
-05'00'

CAMILO ALBERTO JIMÉNEZ SANTOFIMIO
Supervisor Convenio Interadministrativo No. 863
Director Técnico de la Dirección de Infraestructura

Dina María Rodríguez
Andrade
2020.12.23 19:02:04 -
05'00'

DINA MARÍA RODRÍGUEZ ANDRADE
Supervisora Convenio Interadministrativo No. 863
Directora de Economía Digital

Elaboró: Catalina Arango Rueda – Contratista, Dirección de Infraestructura
Revisó: Erika Ferro - Contratista, Dirección de Infraestructura
Diana Santamaría Ríos – Contratista Dirección de Economía Digital
Andrés Enrique Pardo - Contratista Dirección de Economía Digital



Código TRD: 232

Bogotá D.C.

SEÑOR (A)

ORJUELA MENDEZ SANDRA

Funcionario SGSGC

Dirección:

Correo Electrónico: sorjuela@mintic.gov.co

Asunto: Alcance radicado No. 202117228 del 24 de diciembre de 2020 - Solicitud Prórroga al Convenio Interadministrativo No. 863 de 2020

Respetado señor(@) : ORJUELA MENDEZ SANDRA

Buenas tardes,

Adjunto se remite comunicación a través de la cual se da alcance a la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 863 de 2020.

Cordialmente,

Ferro Pardo Erika Johana
Dirección de Infraestructura
Tel. (571) 344 34 60



CONCPE-DIRINFRA-SGC-011-2020

Código TRD 232

MEMORANDO

PARA: SANDRA ORJUELA MÉNDEZ
Subdirectora de la Subdirección de Gestión Contratación

DE: CAMILO ALBERTO JIMÉNEZ SANTOFIMIO
DINA MARÍA RODRÍGUEZ ANDRADE
Supervisores Convenio Interadministrativo No. 863 de 2020

ASUNTO: Solicitud Prórroga al Convenio Interadministrativo No. 863 de 2020

Apreciada Sandra,

Se remite solicitud de Prórroga al Convenio Interadministrativo No. 863 de 2020 suscrito con Computadores para Educar, el cual tiene por objeto: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros así como acciones, capacidades y conocimientos, para la adquisición de computadores portátiles en el marco del proyecto de inversión “Incremento de la dotación de los computadores portátiles”, enmarcados en las iniciativas y programas de TIC y Educación contemplados en el Plan Sectorial “El Futuro Digital es de Todos” 2018- 2022, fortaleciendo la estrategia de difusión de la oferta institucional, así como el fortalecimiento de la industria TI nacional.”*, para su gestión y trámite correspondiente.

Estamos atentos a cualquier observación o recomendación por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.

Cordialmente,

Digitally signed by
Camilo Alberto
Jiménez Santofimio
Date: 2020.12.29
17:20:23 -05'00'

CAMILO ALBERTO JIMÉNEZ SANTOFIMIO
Supervisor Convenio Interadministrativo No. 863
Director Técnico de la Dirección de Infraestructura

Dina Maria Rodriguez
Andrade
2020.12.29 14:37:27 -
05'00'

DINA MARÍA RODRÍGUEZ ANDRADE
Supervisora Convenio Interadministrativo No. 863
Directora de Economía Digital

Elaboró: Catalina Arango Rueda – Contratista, Dirección de Infraestructura
Revisó: Erika Ferro - Contratista, Dirección de Infraestructura
Diana Santamaría Ríos – Contratista Dirección de Economía Digital
Andrés Enrique Pardo - Contratista Dirección de Economía Digital

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	---	---

ADICIÓN		PRORROGA	X	OTROSI	
---------	--	----------	---	--------	--

Fecha de radicación solicitud INTEGRATIC: 202117228 del 24 de diciembre de 2020.
JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

De acuerdo con los preceptos normativos y funciones asignadas al Ministerio de las TIC, el 04 de agosto del 2020 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 863 de 2020 entre el Fondo Único de TIC y Computadores para Educar, el cual tiene por objeto *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros así como acciones, capacidades y conocimientos, para la adquisición de computadores portátiles en el marco del proyecto de inversión “Incremento de la dotación de los computadores portátiles”, enmarcados en las iniciativas y programas de TIC y Educación contemplados en el Plan Sectorial “El Futuro Digital es de Todos” 2018- 2022, fortaleciendo la estrategia de difusión de la oferta institucional, así como el fortalecimiento de la industria TI nacional”*.

Dicho convenio interadministrativo tiene como plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020, según lo estipulado en la cláusula octava del convenio, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En virtud de lo anterior el acta de inicio se suscribió el 4 de agosto de 2020.

Ahora bien, la cláusula quinta del convenio interadministrativo estableció como valor y aportes de las partes al mismo, lo siguiente:

“VALOR Y APORTES DEL CONVENIO. - El valor del convenio es por la suma de **SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$60.653.515.541)**, el cual se encuentra conformado por los siguientes aportes:

A. Aporte en dinero del FONDO ÚNICO DE TIC: Aportará la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$59.671.706.160)**.

B. Aporte en especie de COMPUTADORES PARA EDUCAR: CPE realizará aportes en especie respecto a su Know How, los cuales se estiman en la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$981.809.381).**”

Con cargo al aporte del Fondo Único de TIC, Computadores Para Educar suscribió a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la orden de compra No. 54375 del 31 de agosto del 2020 con Selcomp Ingeniería S.A.S. bajo las condiciones del Acuerdo Marco de Precios Número CCE-925-AMP-2019, mediante la cual se adquirieron 83.184 computadores portátiles, con un precio unitario de \$717.337 y para un valor total de \$59.671.327.017, según lo reportado por Computadores para Educar mediante radicado No. 201054203 del 15 de septiembre de 2020, donde solicitó al Fondo Único de TIC la aprobación del desembolso No.1 pactado en el convenio interadministrativo, el cual fue realizado el día 22 de septiembre de 2020 con el número de OP 260376720 – 260378820, por haberse cumplido la condición convenida para tal fin.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

Es de señalar que, la intención de la adquisición de los 83.184 equipos es la disminución de la brecha digital, sin embargo, se evidenció que la necesidad de adquisición de equipos de cómputo para beneficiar a estudiantes y docentes en el uso y aprovechamiento de las TIC y así contribuir con el cierre de la brecha digital en las diferentes regiones del país es aún mayor, pues la situación actual de cara a la mitigación y prevención del contagio del Coronavirus COVID 19, ha generado la continuidad de las medidas de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y consecuentemente la virtualización de muchas de las actividades diarias de los colombianos.

Por tal razón, y con el fin de contribuir al cierre de la brecha digital en el país y atender las medidas sanitarias establecidas para la contención y mitigación del Coronavirus, se requirió la adquisición de 13.172 computadores portátiles adicionales, mediante una adición a la orden de compra No. 54375 del 31 de agosto de 2020, suscrita por Computadores para Educar con Selcomp Ingeniería S.A.S.

Para tal efecto, el 21 de septiembre de 2020, se celebró el Otrosí No.1 al Convenio Interadministrativo No. 863 de 2020, incrementando la cantidad de computadores portátiles a adquirir y adicionando al valor inicial del aporte del Fondo Único de TIC, la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VENTIUN PESOS M/CTE (\$9.448.383.821)**, mediante la ficha de inversión “Apoyo financiero para el suministro de terminales a nivel nacional”, para un total del valor del aporte del Fondo Único de TIC de **SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$69.120.089.981)** y un valor total del Convenio Interadministrativo de **SETENTA MIL CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$70.101.899.362)**.

Atendiendo lo anterior, el día 2 de octubre de 2020 se suscribió, conforme con el Acuerdo Marco de Precios Número CCE-925-AMP-2019 de Colombia Compra Eficiente, la Modificación con ID 171048 a la orden de compra No. 54375, mediante la cual se le adicionó el valor de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$9.448.762.964)¹**, para la adquisición de 13.172 equipos de cómputo, con sus componentes y servicios adicionales.

Adelantado el trámite anterior, mediante radicado No. 201060261 del 8 de octubre de 2020, Computadores para Educar solicitó a la Supervisión del Convenio Interadministrativo, realizar los trámites para el segundo desembolso convenido, el cual fue efectuado por el Fondo Único de TIC el 03 de noviembre de 2020 con numero de OP 307199420 - 307200220, teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos exigidos para ello.

Ahora bien, el cronograma de entregas propuesto por el Selcomp Ingeniería S.A.S, que fue aprobado por CPE y con el cual se amortizaría el valor entregado por dic por concepto de anticipo fue el siguiente:

FECHA ENTREGA	CANTIDAD PORTÁTILES
2/11/2020	6.000
9/11/2020	12.000
16/11/2020	12.000
23/11/2020	24.000
30/11/2020	18.000

¹ Dicho valor incluyó el excedente del aporte del Fondo Único de TIC, que resultó de la adquisición inicial de los 83.184 equipos y que correspondía a la suma de \$379.143.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

7/12/2020	11.184
TOTALES	83.184

Tabla 1. Fecha de entrega de equipos y cantidad de portátiles

No obstante lo anterior, a la fecha sólo han ingresado a la bodega de CPE 2.000 equipos portátiles, pues se han generado hechos ajenos a la voluntad de las partes que interfirieron en el cumplimiento del cronograma propuesto, los cuales se describen más adelante.

En dicho sentido, el día 10 de diciembre de 2020 en Comité Técnico No. 2 del Convenio, Computadores Para Educar le informó al Fondo Único de TIC, la necesidad de realizar una prórroga del convenio, argumentando para tal fin, lo siguiente:

- El día 11 de noviembre de 2020 el supervisor de la orden de compra No. 54375 Ing. Alfonso Quintero, Subdirector Operativo de Computadores para Educar, presentó a la Oficina de Contratación informe de presunto incumplimiento del contratista SELCOMP INGENIERA SAS, argumentando el desplazamiento de las fechas de entrega que inicialmente se había pactado y estaban consagradas en el respectivo cronograma. (Anexo 9. Informe Presunto Incumplimiento Entregas OC54375 11Nov2020 F.pdf).
- En efecto la primera entrega estaba prevista para el 11 de noviembre, con lo cual no cumplió el contratista, de conformidad con las fechas pactadas en el cronograma.
- De conformidad con lo previsto en dicho informe, el Contratista había presuntamente, incumplido con las siguientes obligaciones pactadas en la orden de compra:

Numeral 7.6 “El Proveedor debe garantizar: 1.) Para los casos de compra-venta de ETP: (i) el transporte; (ii) la entrega y prueba del ETP en sitio; (iii) la capacitación técnica y de uso; (iv) la garantía del Fabricante, la cual deberá ser por tres (3) años e incluir el mantenimiento correctivo; (v) el stock en el mercado de repuestos, partes y consumibles originales y no remanufacturados para el ETP por parte del Fabricante, durante cinco (5) años contados a partir de la fecha de colocación de la Orden de Compra, (vi) cumplir con los tiempos de entrega definidos en la Orden de Compra, (vii) aplicar el protocolo de entrega” (subrayado fuera del texto) del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, específicamente respecto al subnumeral (vi), debido a que no se ha dado cumplimiento a las entregas pactadas en el cronograma establecido por el proveedor y aprobado por la entidad. 2. Anexo No. 2 condiciones Transversales, página 8, del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, donde se establece: “Los ETP deben ser entregados a la Entidad Compradora en el lugar y horario acordado y definido en el cronograma, debe entregar el inventario con un listado detallado que debe contener, identificación del ETP, serial, accesorios y demás datos asociados a cada ETP”.

- De acuerdo con lo anterior, el supervisor del contrato por parte de CPE solicitó a la Oficina de Contratación adelantar los trámites pertinentes a fin de iniciar el procedimiento por presunto incumplimiento de la Orden de compra No. 54375, con el fin de adoptar las medidas necesarias teniendo en cuenta los impactos que dicha situación estaba generando en el desarrollo de los compromisos establecidos en torno a la orden de compra indicada y en procura de minimizar los impactos futuros sobre la misma.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

- La Oficina de Contratación de Computadores para Educar, acatando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, citó a audiencia al contratista Selcomp Ingeniería S.A.S. y a las aseguradoras garantes, esto es Seguros del Estado S.A. y Compañía Mundial de Seguros S.A., adjuntándole a la citación el informe del supervisor y por ende la formulación de los cargos por el presunto incumplimiento; dicha diligencia fue programada para el día 18 de noviembre de 2020 a las 2:00 pm.
- Por solicitud del contratista, dicha diligencia se prorrogó o se aplazó para el día 24 de noviembre de 2020 a las 2:00 p.m., teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el contratista en su petición, los cuales fueron: *“(…) Dada la sumariedad del proceso sancionatorio en curso, es imperativo presentar en el término preclusivo las pruebas que apoyan nuestras causales de exención de responsabilidad, tarea que involucra varios agentes que se encuentran fuera del territorio nacional y existen barreras idiomáticas que dificultan su obtención, requiriendo para tales efectos la traducción oficial de los mismos y su apostillaje. Por las anteriores razones y con miras a preservar nuestro derecho fundamental de defensa y contradicción, respetuosamente solicitamos a la entidad aplazar por el término de quince días calendario la audiencia de la referencia, plazo en el cual podremos recabar nuestro acervo probatorio y con el mismo podremos ejercer en debida y efectiva forma nuestro derecho de defensa (…)*”.
- El día 13 de noviembre de 2020 el contratista SELCOMP INGENIERÍA S.A.S. mediante derecho de petición, solicitó la CPE la modificación del cronograma de entregas y presenta uno nuevo, el cual extiende el tiempo máximo establecido para la entrega de los equipos portátiles. Sustenta su petición, argumentando hechos imprevisibles e irresistibles que afectaron el cumplimiento del cronograma de entrega y por ende la obligación en cabeza del contratista, textualmente argumenta:

“(…) En el mercado internacional en la actualidad existe una grave disrupción de la cadena de abastecimiento de los paneles LCD que son un componente esencial de los portátiles que abarcan la orden de compra de la referencia y que, ante su carencia de disponibilidad presente, no es factible para nosotros allanarnos a los plazos de entrega que actualmente se encuentran convenidos.

El panel LCD es absolutamente necesario para la manufactura y ensamblaje en el país de los portátiles materia de la presente solicitud, por lo que la demora en el mercado para superar el crecimiento inusitado de su demanda imperativamente ha de trasladarse a las fechas de entrega que actualmente se encuentran vigentes.

Primeramente, debe entenderse que esta no es una situación aislada, sino que desdichadamente ha afectado todos los productos que requieren de este componente a nivel mundial, comprometiendo esta carencia de oferta no solamente a los computadores portátiles sino igualmente a los televisores que emplean esta tecnología. Esta situación es el resultado de múltiples factores que en conjunto se han confabulado en el presente semestre y que acorde con reputadas fuentes y analistas se pueden resumir en las que ahora se enlistan, entre otras:

1. Samsung y LG recientemente abandonaron la producción de paneles LCD en razón a la transición de sus plantas a la tecnología OLED.
2. Ante el retiro de estas importantes compañías de la tecnología LCD, la compañía Beijing Oriental Group Co. Ltda. -BOE- emerge a nivel mundial como el mayor proveedor de paneles LCD, y que en nota aparte

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

es la compañía de la que nuestro proveedor; COMPUMAX COMPUTER S.A.S., adquirió los paneles que comprenden los portátiles que forman parte de la Orden de Compra de la referencia.

3. Gracias a la pandemia y a la adopción de políticas globales por prácticamente todas las instancias gubernamentales, la implementación del teletrabajo y el estudio a distancia ha disparado la demanda de equipos portátiles de nivel básico para el adelantamiento de estas tareas, lo que causó el estalle de la cadena de abastecimiento de estos bienes. (...)"

- Fundamentado en los soportes legales y fácticos que puso el contratista Selcomp Ingeniería S.A.S en conocimiento de CPE, Selcomp Ingeniería S.A.S solicitó, formalmente la modificación del cronograma de entrega de los equipos portátiles que comprende la Orden de Compra # 54375, proponiendo de acuerdo con la respuesta de la fábrica en la República Popular de China un nuevo cronograma.
- Tal y como estaba previsto, el día 24 de noviembre de 2020 se realizó la audiencia virtual de descargos por presunto incumplimiento, la cual fue suspendida para la práctica de algunas pruebas y el día 27 de noviembre de 2020, Computadores para Educar le solicitó el contratista, Selcomp Ingeniería S.A.S. que aclarará algunos de los aspectos esgrimidos en el derecho de petición, con el fin de tener claridad a la hora de realizar el análisis de los argumentos.
- El día 28 de noviembre de 2020, el contratista envió comunicado dando respuesta a las observaciones planteadas por Computadores para Educar, aportando las evidencias sobre las gestiones realizadas para mitigar el riesgo de desabastecimiento y los documentos soporte de cada uno de los trámites adelantados, indicando que "(...) Cuando se estructura el negocio, mediados de julio y comienzos de Agosto de 2020 y dada la continua relación comercial y operacional entre Compumax y China Electronics Shenzhen (South Holding), nuestro mayorista Compumax, visualiza la situación de desabastecimiento, y genera una primera negociación donde se acuerda que en caso de resultar el negocio, Compumax cancelaría con recursos propios la máxima cantidad posible para poder asegurar el suministro de los paneles dada la situación de afectación de la cadena de suministro, esto para el negocio de CPE y otros posibles en los que participaría la marca Compumax con diferentes proveedores y negocios con empresas privadas. Incluso Compumax acuerda reconocer intereses sobre los saldos no pagados del depósito acordado a una tasa de Interés. Una vez es asignado la orden de compra de CPE, Compumax procede a girar anticipos de confirmación y se acuerda la condición de intereses y fechas estimadas para completar la totalidad del anticipo (septiembre 1 al 9 de 2020). Según el plan de manufactura se debería iniciar la PCBA en la planta de SMT en la semana de octubre 11 al regreso del festival de otoño. En ese momento se tiene todo preparado para inicio de operación e ingresa la Auditoria contratada por Compumax para asegurar Supply Chain y calidad con la empresa Besttom. En la semana de octubre 19 al 23, inician a alertar sobre posible incumplimiento en el suministro de los paneles por parte del Panel Broker de BOE ante la gravísima situación de desabastecimiento e inicia la situación ya relatada en documento previo."
- El contratista adicionalmente allega los soportes sobre las negociaciones tempranas de los paneles LCD con los proveedores de las mismas.
- Como resultado de la audiencia y del análisis concienzudo de los argumentos y de la documentación aportada por el proveedor Selcomp Ingeniería S.A.S., Computadores para Educar decide archivar el proceso argumentando:
"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

“(…) Conforme lo señalado por la jurisprudencia la fuerza mayor como eximente de responsabilidad exige la presencia de ciertos requisitos a saber: la imprevisibilidad, irresistibilidad y que el hecho sea ajeno o externo a la actividad del demandado.

Así las cosas, del concienzudo análisis de los argumentos expuestos por el contratista, se advierte que el hecho que impide el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato para la entrega de los bienes es el desabastecimiento a nivel mundial de uno de los insumos fundamentales para la producción de los bienes, provocado por diversos factores como el incremento inusitado de la demanda de esos bienes a consecuencia de la pandemia mundial, sumado al hecho de que los proveedores de dicho elemento tienen un “duopolio”, pues controlan la producción a nivel mundial de dichas pantallas, lo que para el despacho comporta una circunstancia imprevisible, pues si bien, se conocía la existencia de la pandemia, en modo alguno se podrían prever sus efectos, inciertos aún hoy en día.

Así mismo se advierte que es una circunstancia irresistible y externa al contratista, toda vez que no está en su resorte adelantar acciones para superar los hechos, más allá de las que ya desplegó, según se constata con los documentos aportados, que dan cuenta de haber acudido presto junto al fabricante COMPUMAX a velar por que éste adelante las gestiones pertinentes ante su proveedor.

Todo lo anterior en suma permite inferir que nos encontramos ante una circunstancia de fuerza mayor.

Ante dichas circunstancias ajenas al contratista, resulta procedente abstenerse de imponer sanción alguna al contratista, toda vez que lo pretendido con el procedimiento que aquí se adelantó es compeler al cumplimiento de las obligaciones pactadas y ello no se lograría toda vez que los hechos que dan origen al incumplimiento son ajenos al contratista.

Por lo anterior, el despacho encuentra una causal de justificación del presunto incumplimiento y por ende se abstendrá de imponer multa al proveedor y declarará terminado el proceso, frente a las obligaciones emanadas de la Orden de Compra No. 54375 a través el Acuerdo Marco de Precios CCE-925-AMP-2019, por encontrarse demostrados los presupuestos constitutivos de una fuerza mayor, sin perjuicio de lo cual es pertinente invitar al contratista a no escatimar esfuerzos en procura de dar cumplimiento al objeto contratado, habida cuenta que con dichos bienes se procura dar respuesta a la necesidad sentida de gran parte de la comunidad educativa del país. (...)”

- En virtud de lo anteriormente expuesto y una vez verificadas las circunstancias, razones y hechos que le impiden al contratista cumplir con el cronograma de entrega inicialmente pactado, hechos que fueron catalogados por la oficina de Contratación de la entidad como de fuerza mayor ineludible, Computadores para Educar decidió, por no existir mérito para ello, abstenerse de imponer multa al proveedor, al tiempo que aceptó el nuevo cronograma de entrega allegado por el contratista el día 30 de noviembre de 2020, lo cual conlleva a ampliar el plazo de ejecución de la orden de compra No. 54375 suscrita entre COMPUTADORES PARA EDUCAR y la compañía SELCOMP INGENIERÍA S.A.S. derivada del Acuerdo Marco de Precios CCE-925-AMP-2019, hasta el día 30 de abril de 2021, ya que obra la evidencia clara y expresa de la entrega de los paneles por parte del fabricante de acuerdo con lo señalado en el documento que contiene el cronograma presentado el 30 de noviembre de 2020, las nuevas fechas de entrega de los equipos de cómputo serían las siguientes:

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

CONTRATO	FECHA	CANTIDAD	OBSERVACIONES
OC54375	1/12/2020	2.000	En el cronograma de la OC54375 se deduce que incluyen la entrega de la Garantía Anticipada por el total de equipos contemplado.
OC54375	19/12/2020	4.547	
OC54375	26/12/2020	3.200	
OC54375	9/01/2021	4.400	
OC54375	16/01/2021	9.600	
OC54375	23/01/2021	9.600	
OC54375	30/01/2021	11.600	
OC54375	6/02/2021	13.650	
OC54375	13/02/2021	14.400	
OC54375	20/02/2021	10.200	

- Con fundamento en lo expuesto, y en concordancia con la parte motiva de la RESOLUCIÓN No 107 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, el día 7 de diciembre de 2020, Computadores para Educar envía al Contratista respuesta al derecho de petición instaurado por este último el día 13 de noviembre de 2020, mediante la cual se aprueba el cronograma de entregas propuesto por Selcomp Ingeniería S.A.S. enviado el día 30 de noviembre de 2020 vía correo electrónico, correspondiente a la orden de compra No. 54375 y la adición a la mencionada orden de compra que comprende entregas hasta el día 31 de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, el día 17 de diciembre de 2020 Computadores para Educar radicó mediante comunicado No. 201076064 al MINTIC, solicitud de prórroga al Convenio Interadministrativo No. 863 de 2020, argumentando:

(...) De acuerdo con el cronograma propuesto por el proveedor Selcomp Ingeniería S.A.S. y aprobado por Computadores para Educar, la línea de tiempo propuesta incluye una actividad que determina el momento en que los equipos son entregados por el fabricante en el país de origen, en este caso China (línea “Entrega en Origen”), un segundo momento en el que los equipos son recibidos en Colombia (línea “Llegada de producto”) y finalmente el momento de la entrega de los bienes a Computadores para Educar (línea “Entrega total lote a CPE”), tal como puede apreciarse en las siguientes imágenes:

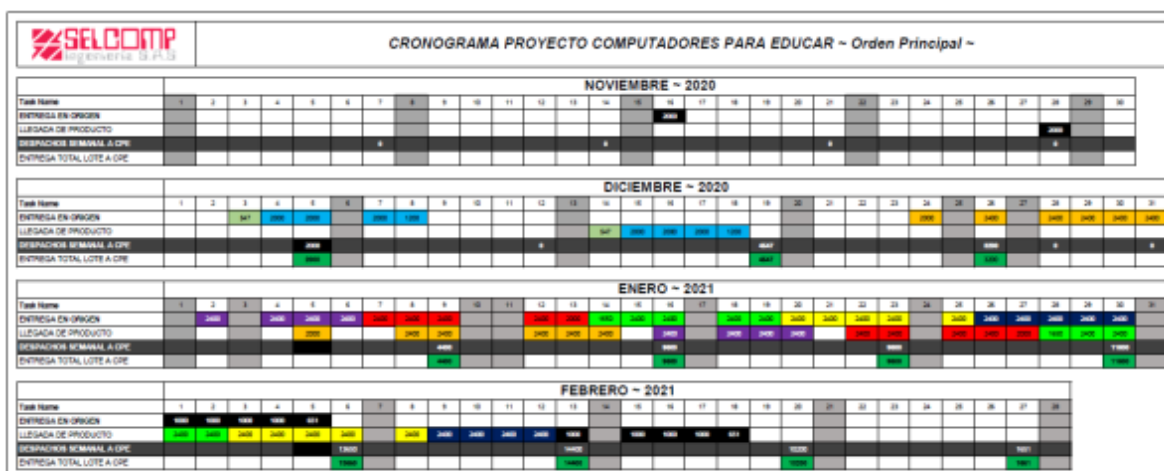


Imagen 8. Segundo Cronograma aprobado de entrega de equipos orden de compra No. 54375

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

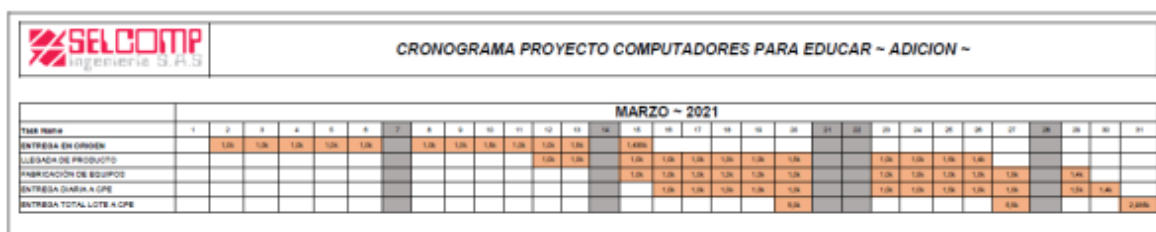


Imagen 9. Cronograma aprobado de entrega de equipos adición a la orden de compra No. 54375

Como puede entenderse de las fechas propuestas, luego de la entrega de los bienes en el país de origen, existe un tiempo de tránsito de estos hasta Colombia. Así mismo, luego de la llegada de los bienes a Colombia, existe un tiempo de formalización del ingreso de los mismos y el posterior alistamiento de los equipos, para finalmente ser entregados a Computadores para Educar.

El análisis de la línea de tiempo propuesta por Selcomp Ingeniería S.A.S. y que refleja como la manifiesta el mismo proveedor "(...) El presente cronograma contempla la Situación de Fuerza mayor ocurrida con el fabricante de Paneles BOE y refleja el mejor cronograma acordado de materia prima con dicho Fabricante (...)", permite inferir que de no presentarse una nueva situación de fuerza mayor, las entregas deberán realizarse en las fechas propuestas, tal como es el compromiso adquirido por el proveedor con el cronograma propuesto.

Basados en el cronograma que el proveedor plantea y una vez analizada la posibilidad de cumplimiento del mismo el cual está basado en la mejor consecución de materia prima y realización de la producción, luego que el proveedor entrega los equipos a Computadores para Educar se efectúa la verificación de los equipos.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, surge entonces la necesidad imperiosa de ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2021, del convenio INTERADMINISTRATIVO No. 863 de 2020, suscrito entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Computadores para Educar, el cual tiene por objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros así como acciones, capacidades y conocimientos, para la adquisición de computadores portátiles en el marco del proyecto de inversión "Incremento de la dotación de los computadores portátiles", enmarcados en las iniciativas y programas de TIC y Educación contemplados en el Plan Sectorial "El Futuro Digital es de Todos" 2018- 2022, fortaleciendo la estrategia de difusión de la oferta institucional, así como el fortalecimiento de la industria TI nacional (...)"

Así mismo se modificaría el cronograma de entregas y el plan de trabajo que hace parte integral de convenio así:

CONTRATO	FECHA ESTIMADA ENTREGA EQUIPOS	CANTIDAD	Proyección legalización	Valor
OC54375	1/12/2020	2.000	4/12/2020	1.434.674.000,00
OC54375	19/12/2020	4.547	28/12/2020	5.557.209.739,00
OC54375	26/12/2020	3.200		
OC54375	9/01/2021	4.400	1/02/2021	16.929.153.200,00
OC54375	16/01/2021	9.600		
OC54375	23/01/2021	9.600	1/03/2021	35.759.249.450,00
OC54375	30/01/2021	11.600		
OC54375	6/02/2021	13.650		
OC54375	13/02/2021	14.400		
OC54375	20/02/2021	10.200	1/04/2021	8.716.361.887,00
Adición a OC54375	27/02/2021	1.651		
Adición a OC54375	20/03/2021	5.000		
Adición a OC54375	27/03/2021	5.500	15/04/2021	723.441.705,00
Adición a OC54375	31/03/2021	2.935		

Imagen 10. Proyección de legalizaciones

Nota: En los valores a legalizar se encuentran incluidos los equipos que constituyen la garantía anticipada del proveedor equivalente al 2% del total de la cantidad de equipos adquiridos mediante la orden de compra OC No. 54375 y su adición correspondiente, de acuerdo con lo señalado en el Acuerdo Marco de Precios Número CCE-925-AMP-2019 de Colombia Compra Eficiente, Anexo 8 Ficha Técnica Categoría Compra-Venta Formación y Educación, ítem componentes tecnológicos adicionales numeral 3 - garantía anticipada, que establece “El proponente deberá entregar unas garantías anticipadas así: Portátiles nuevos con sus cargadores, en una cantidad equivalente al dos por ciento (2%) de los dispositivos adquiridos...”

Continúa CPE en su solicitud de prórroga:

“Plan de trabajo en formato Excel se evidencia en Anexo 15. FORMATO PLAN DE TRABAJO v2 y se puede visualizar un extracto en la siguiente imagen:

CRONOGRAMA GENERAL		Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre				Enero				Febrero				Marzo				Abril					
		S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4						
1	Aprobación de ampliación de Cupo Consejo Directivo																																										
2	Firma convenio- Disponibilidad presupuestal																																										
3	Concepto favorable CAJES MINTIC																																										
4	Concepto Favorable DNP																																										
5	Aprobación incorporación de cupo presupuestal MHC																																										
6	Colocación de la Orden de Compra																																										
7	Aceptación de la Orden de Compra																																										
8	Emisión del RP																																										
9	Envío de las garantías de cumplimiento																																										
10	Aprobación de las garantías de cumplimiento																																										
11	Firma del acta de inicio																																										
12	Solicitud primer desembolso a MINTIC																																										
12	Entrega del ETP de muestra con la imagen del OS																																										
13	Aprobación del ETP de muestra con la imagen del OS (protocolo de muestra)																																										
14	Modificación con ID 171048 a la orden de compra 54375																																										
14	Recepción de los ETP																																										
15	Transporte de equipos a sede educativa (No hace parte del alcance del convenio)																																										

Imagen 11. Cronograma incorporado en el nuevo plan de trabajo

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	--	---

En ese orden de ideas, jurídicamente es viable la presente solicitud en razón a lo siguiente:

Es bien conocido que, en lo no previsto por la legislación administrativa, los contratos administrativos se regirán por las disposiciones del Código Civil, así se desprende de lo previsto por el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 que señala:

“ARTÍCULO 77. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil. (negrillas nuestras)

Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles de recurso de reposición y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 1o. El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso administrativo.

PARÁGRAFO 2o. Para el ejercicio de las acciones contra los actos administrativos de la actividad contractual no es necesario demandar el contrato que los origina.”

Luego, en la legislación civil los contratos como fuente de obligaciones se sustentan en la autonomía de la voluntad de las partes, libre y espontánea, de la cual emana la consensualidad como elemento fundamental, y que, aunado a la capacidad, objeto y causa lícitos, fungen como elementos fundamentales de los contratos (artículo 1494 y subsiguientes del código civil).

Pero, alejándonos un poco de las soluciones simplistas, recordemos que en Artículo 77 de la Ley 80 ya reseñado hace alusión a un requisito sine qua non para la aplicación de las normas que rigen la función administrativa “En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley”, Esta exigencia, aplica también a las disposiciones de la legislación civil, la cual se funda muy especialmente en el principio de la buena fe, que, en palabras del corredactor de la Ley 80 de 1993, Luis Guillermo Dávila Vinuesa, “...la buena fe es el tipo de conducta social que se expresa en la lealtad en los tratos, el proceder honesto, esmerado, inteligente. Supone necesariamente no defraudar la confianza de los demás ni abusar de ella, guardar fidelidad a la palabra dada y conducirse de forma honrada en cada una de las relaciones jurídicas.”²

Esa buena fe contractual, está estrechamente ligada a la moralidad administrativa, que orientan la actuación de los servidores públicos, de acuerdo con los mandatos constitucionales, la moralidad administrativa propende por la protección del patrimonio público, cuya finalidad debe estar orientada a garantizar los fines esenciales del estado.

² Régimen Jurídico de la contratación estatal. 2da edición Legis editores 2003, pág. 662

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
--	---	---

Pues bien, en el convenio que nos ocupa, en el cual ambos extremos somos entidades públicas, deben reinar los mencionados principios, cuya materialización debe conducir a la optimización de la actividad contractual y el logro de los cometidos estatales, de manera que cuando se presentan situaciones que puedan llegar a alterar esos fines o puedan poner en peligro las metas propuestas (ejecución cabal del objeto contractual), en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes. Y al amparo de los postulados de la buena fe las partes no solo pueden, sino que deben adoptar medidas tendientes a conjurar dichas situaciones.

En consecuencia, resulta ajustado a derecho prorrogar el convenio 863, atendiendo las situaciones imprevistas y de fuerza mayor que impiden su culminación dentro del plazo inicialmente pactado.”

MODIFICACIÓN AL CONVENIO

La modificación pretendida tiene como finalidad el logro de los objetivos del Convenio Interadministrativo No. 863 de 2020, principalmente facilitar a la comunidad educativa el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, garantizando la continuidad de sus procesos de aprendizaje y desarrollo de capacidades y habilidades en casa con la adquisición y entrega de las terminales de cómputo a estudiantes y docentes y con el propósito de disminuir la brecha digital en el país, lo cual será posible con la entrega de los equipos adquiridos por parte de Computadores para Educar.

De acuerdo con lo anterior se hace necesario prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo en ciento veinte (120) días para cumplir a cabalidad con el cronograma establecido en el plan de trabajo del Proyecto. Lo anterior no significa un retraso en la ejecución presupuestal pues el último desembolso pactado en el Convenio se realizó el 03 de noviembre de 2020.

Es importante aclarar que el Fondo Único de TIC realizó los desembolsos pactados en el Convenio Interadministrativo No. 863 de 2020 a Computadores para Educar, por lo tanto, se encuentra pendiente la legalización de dichos recursos, la cual tiene como requisito previo la entrega de los computadores, razón por la cual se deberá modificar el párrafo segundo de la cláusula sexta del convenio, en el sentido de indicar que el 100% de los recursos deberán ser ejecutados financieramente y legalizados a 30 de abril de 2021, una vez cumplidas las metas establecidas en el Convenio en su totalidad.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Marque con una X el tipo de documento:				
CONTRATO		CONVENIO	X	
Número:	863		de	2020
Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros así como acciones, capacidades y conocimientos, para la adquisición de computadores portátiles en el marco del proyecto de inversión “Incremento de la dotación de los computadores portátiles”, enmarcados en las iniciativas y programas de TIC y Educación contemplados en el Plan Sectorial “El Futuro Digital es de Todos” 2018- 2022, fortaleciendo la estrategia de difusión de la oferta institucional, así como el fortalecimiento de la industria TI nacional.				
Interventor o Supervisor:	Camilo Alberto Jiménez Santofimio – Director Técnico de la Dirección de Infraestructura Dina María Rodríguez Andrade - Directora de Economía Digital			

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	---	---

Contratista o Asociado o Cooperante:	COMPUTADORES PARA EDUCAR				
Valor inicial del contrato o convenio:	\$ 60.653.515.541				
Plazo inicial de ejecución del contrato o convenio:	150 días				
Fecha de inicio: (Debe ser la misma de la fecha del acta de inicio)	04	de	agosto	de	2020
Fecha de terminación:	31	de	diciembre	de	2020

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas					
Prorroga No.	Tiempo (días calendario)				
N/A					
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga (s):	día	de	mes	de	año

Adiciones	
Adición No.	Valor (\$)
1	\$9.448.383.821
Valor total: \$70.101.899.362	Valor suscrito en números: SETENTA MIL CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE

Suspensiones					
Suspensión No.	Tiempo (días calendario)				
N/A					
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión (es):	día	de	mes	de	año

Otrosí		
Otrosí No	Cláusula N°	Descripción

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	---	---

1	QUINTA	Se Adicionó al valor del Aporte en dinero del Fondo Único de TIC la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$9.448.455.725) para un valor total del Aporte en dinero del Fondo Único de TIC de <u>SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$69.120.161.885).</u> Para un valor total del Convenio Interadministrativo de SETENTA MIL CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$70.101.971.266)
---	---------------	--

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

1	SEXTA	Se modificó la CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE DESEMBOLSO , la cual quedó así:																				
		“Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del convenio, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones girará a Computadores para Educar el valor de su aporte al convenio, en la siguiente forma:																				
		<table><tr><th>Desembolso</th><th>Requisitos para desembolso</th><th>Valor</th><th>Porcentaje</th><th>Fecha estimada presentación solicitud de desembolso</th></tr><tr><td>1</td><td>Emisión de la orden de compra en Colombia Compra Eficiente por monto agotable (Cantidad del simulador)</td><td>Hasta \$59.671.706.160</td><td><u>86%</u></td><td>15/09/2020</td></tr><tr><td>2</td><td><u>Documento que soporte la modificación que realice CPE con su proveedor (Orden de compra No. 54375 del 31 de agosto del 2020)</u></td><td>Hasta \$9.448.455.725</td><td><u>14%</u></td><td><u>30/10/2020</u></td></tr><tr><td></td><td>Total</td><td>Hasta \$69.120.161.885</td><td>100%</td><td></td></tr></table>	Desembolso	Requisitos para desembolso	Valor	Porcentaje	Fecha estimada presentación solicitud de desembolso	1	Emisión de la orden de compra en Colombia Compra Eficiente por monto agotable (Cantidad del simulador)	Hasta \$59.671.706.160	<u>86%</u>	15/09/2020	2	<u>Documento que soporte la modificación que realice CPE con su proveedor (Orden de compra No. 54375 del 31 de agosto del 2020)</u>	Hasta \$9.448.455.725	<u>14%</u>	<u>30/10/2020</u>		Total	Hasta \$69.120.161.885	100%	
		Desembolso	Requisitos para desembolso	Valor	Porcentaje	Fecha estimada presentación solicitud de desembolso																
1	Emisión de la orden de compra en Colombia Compra Eficiente por monto agotable (Cantidad del simulador)	Hasta \$59.671.706.160	<u>86%</u>	15/09/2020																		
2	<u>Documento que soporte la modificación que realice CPE con su proveedor (Orden de compra No. 54375 del 31 de agosto del 2020)</u>	Hasta \$9.448.455.725	<u>14%</u>	<u>30/10/2020</u>																		
	Total	Hasta \$69.120.161.885	100%																			

PARÁGRAFO PRIMERO. Colombia Compra Eficiente a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-925-AMP-2019, establece en su cláusula 12 (Obligaciones de las Entidades Compradoras) numeral 5: “que la entidad compradora deberá contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra (...)”.				
Una vez Computadores para Educar suscriba el presente convenio, podrá realizar las gestiones pertinentes para expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y con ello iniciar el evento de cotización. Lo anterior, significa que el Fondo Único deberá desembolsar a CPE el valor total que resulte de la suscripción de la Orden de Compra que adelante CPE. Razón por la cual se establece un único desembolso.				
Para <u>los desembolsos</u> se requerirá de la aprobación por parte de <u>los supervisores designados</u> por el MinTIC/Fondo Único TIC de los entregables previstos.				

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	---	---

	PARÁGRAFO SEGUNDO. <u>Los desembolsos estarán sujetos a los siguientes requisitos: 1) Según disponibilidad de PAC y liquidez de parte de Tesorería del Fondo único de TIC. 2) No obstante, el 100% de los recursos deberán ser ejecutados financieramente y legalizados a 31 de diciembre de 2020, una vez cumplidas las metas establecidas en su totalidad.</u> PARÁGRAFO TERCERO. El Fondo Único desembolsará a CPE la totalidad de los recursos directamente a la cuenta de CPE. PARÁGRAFO CUARTO. <u>Los desembolsos serán realizados conforme a la programación prevista en el plan de trabajo anexo y que hace parte integral del convenio</u>
--	--

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Número de CDP	N/A
Número de Plan de Compras	(Indicar en este espacio el número de plan de compras que se asignó a la solicitud)

Prórrogas (Indique el plazo en días de la prórroga solicitada)					
Cláusula No.		Tiempo (días calendario)			
8		120 días			
Fecha de terminación de acuerdo a prórroga:	30	De	abril	de	2021

Adiciones (Indique el valor en pesos (\$) de la adición igualmente indique la forma de pago de la misma)	
Cláusula No.	Valor (\$)
N/A	
Forma de pago de los recursos que se adicionan	
Valor total:	\$Valor suscrito en números

Suspensiones					
Suspensión No.		Tiempo (días calendario)			
N/A					
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:	día	de	mes	de	año

Otrosí (Indique la descripción de la modificación requerida)	
Cláusula N°	Descripción

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	---	---

SEXTA – PARÁGRAFO SEGUNDO	Modificar el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA SEXTA FORMA DE DESEMBOLSO del convenio interadministrativo No. 863 de 2020, el cual quedará así: <i>“PARÁGRAFO SEGUNDO. Los desembolsos estarán sujetos a los siguientes requisitos: 1) Según disponibilidad de PAC y liquidez de parte de Tesorería del Fondo único de TIC. 2) <u>No obstante, el 100% de los recursos deberán ser ejecutados financieramente y legalizados a 30 de abril de 2021, una vez cumplidas las metas establecidas en su totalidad.</u></i>
OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN	Modificar la CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN del convenio interadministrativo No. 863 de 2020, la cual quedará así: <i>“CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del convenio será hasta el <u>30 de abril de 2021</u>, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución”.</i>
Grado de Responsabilidad	El supervisor o interventor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga u otros del contrato o convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado. Cuando se trate de una adición el líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la adición, previa aprobación del interventor.

FIRMAS	
El supervisor o Interventor: Nombre: CAMILO ALBERTO JIMÉNEZ SANTOFIMIO Director Técnico de la Dirección de Infraestructura Firma  Digitally signed by Camilo Alberto Jiménez Santofimio Date: 2020.12.29 17:20:47 -05'00' Nombre: DINA MARÍA RODRÍGUEZ ANDRADE Directora Dirección de Economía Digital Firma  Dina Maria Rodriguez Andrade 2020.12.29 14:38:12 - 05'00'	Encargado Ficha del Proyecto: (para adiciones) Nombre: Firma:

Anexo:

Convenio Interadministrativo No. 863 de 2020

Solicitud de Prórroga Computadores Para Educar y Anexos

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



JUSTIFICACIÓN OTROSI No. 2 CONVENIO 863 DE 2020

PROPUESTA OTRO SI CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 863 de 2020 - COMPUTADORES PARA EDUCAR

Generalidades Computadores para Educar

Computadores para Educar es una asociación sin ánimo de lucro creada en el año 2000, a partir de los lineamientos de política del documento CONPES 3063 del 23 de diciembre de 1999, y lo establecido en el Decreto 2324 del 9 de noviembre del 2000. Sus asociados son: El Fondo de Comunicaciones hoy Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Educación Nacional y el Sena. Es una entidad pública de segundo orden, autónoma, con personería jurídica, patrimonio independiente, con órganos de dirección y control propios, vigilada por la Contraloría General de la República.

Computadores para Educar busca impulsar la innovación educativa con tecnologías digitales, contribuyendo al bienestar y desarrollo sostenible de la sociedad, promoviendo el acceso y la generación de conocimiento. Todo ello en el marco de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y los planes sectoriales del sector TIC y educación, en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Educación Nacional.

Computadores para Educar cumple con sus objetivos mediante el desarrollo de cuatro (4) componentes estratégicos: i) Acceso a TIC: mediante el cual, se entregan terminales de cómputo, otras tecnologías TIC y se realiza la gestión y articulación con la conectividad para las sedes educativas públicas del país, ii) Apropiación, acompañamiento e innovación pedagógica: mediante el cual, se realizan procesos de acompañamiento, capacitación y formación a docentes, directivos docentes, estudiantes y padres de familia (acudientes) sobre el uso de las TIC, en las prácticas educativas, para que la comunidad educativa, pueda expandir sus oportunidades y acceso a la información, a través del uso adecuado de las TIC. iii) Aprovechamiento Ambiental: mediante el cual, se retoman y demanufacturan computadores obsoletos, de los cuales, se aprovechan los componentes que pueden hacer parte de procesos pedagógicos para el aprendizaje, se valorizan corrientes limpias y se hace una gestión final de los residuos electrónicos, de una forma ambientalmente racional y iv) Monitoreo y Evaluación de las TIC en la educación: este componente, permite estar realizando un seguimiento constante y articulado sobre el uso de las TIC en las prácticas educativas, así como, del ecosistema digital a su alrededor.

Toda la gestión antes mencionada, se adelanta en el marco de las normas técnicas de calidad: ISO 9001 y 14000, lo que imprime un sello de garantía, que cumple con los más altos estándares en sus servicios que contribuyen a la reducción de la brecha digital y del conocimiento, mediante la implementación de procesos confiables, seguros y ambientalmente responsables.



JUSTIFICACIÓN OTROSI No. 2 CONVENIO 863 DE 2020

Lo anterior, lo confirman los estudios de impacto que ha adelantado Computadores para Educar, desde el año 2010 y hasta el último estudio de impacto realizado por la Universidad Nacional de Colombia en el año 2017, donde se evidencian los resultados de la intervención de CPE en indicadores como la deserción escolar, los resultados en las pruebas de estado, la probabilidad de acceso de estudiantes del sector público a la educación superior y sus ingresos laborales, así como, el aporte en la disminución de la huella de carbono, por la adecuada gestión de los residuos eléctricos y electrónicos RAEE.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, dirige los esfuerzos hacia políticas que ubican a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes en el centro, con el propósito de continuar con la generación de condiciones que promuevan su desarrollo integral a lo largo de la vida; por tal razón, las acciones del Estado están orientadas hacia la plena garantía de sus derechos.

Particularmente, en lo relacionado con la educación, el Gobierno de Colombia estableció en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, el reto inaplazable de *“mejorar la calidad de la educación preescolar, básica y media, con enfoque territorial, y lograr disminuir las brechas existentes entre sectores y zonas de prestación del servicio educativo, resulta fundamental en la perspectiva de que los niños y jóvenes permanezcan en el sistema, logren los aprendizajes que les son necesarios para continuar su proyecto de vida y construyan trayectorias de manera efectiva”* (DNP, 2019, p. 294). Por lo tanto, resulta prioritario promover el bienestar, fortaleciendo las prácticas didácticas y pedagógicas, así como los procesos de formación de los niños y jóvenes.

Que con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y del Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional por causa de la declaratoria de Pandemia por COVID-19, se originaron situaciones que afectaron el normal desarrollo de la población colombiana, algunas aún persisten, tal como sucedió con la medida de aislamiento preventivo obligatorio y otras restricciones derivadas de la emergencia, que obligaron a realizar ajustes en la prestación del servicio educativo, imponiendo la necesidad de reorganizar las estrategias y definir otras formas de fortalecimiento tanto institucional como familiar de manera no presencial.

En este contexto, contribuyendo con la población estudiantil, Computadores para Educar entregó terminales de cómputo en los 32 departamentos del país, en 291 municipios y 750 sedes educativas, con el fin de facilitar a la comunidad educativa el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, garantizando no solo su vida y salud, sino la continuidad de sus procesos de aprendizaje y desarrollo de capacidades y habilidades en casa.

Justificación

Que de conformidad con el plan anual de adquisiciones, Computadores para Educar tenía proyectado contratar la adquisición de terminales de Computo en el primer trimestre del año 2020, no obstante, en el 11 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote Coronavirus (COVID-19) es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación y, con fundamento en dicha declaratoria, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la



JUSTIFICACIÓN OTROSI No. 2 CONVENIO 863 DE 2020

emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID - 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", modificada por la Resolución 407 de 13 de marzo de 2020", adoptó medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación.

Que en consideración a lo antes expuesto, mediante Circular 020 del 16 de marzo de 2020, la Ministra de Educación Nacional en ejercicio de sus facultades, ordenó a las secretarías de educación en todo el territorio nacional ajustar el calendario académico de Educación Preescolar, Básica y Media, planear acciones pedagógicas de flexibilización, realizar ajustes curriculares y priorizar el diseño y estructuración de estrategias pedagógicas para trabajar por fuera de las aulas, con el fin de avanzar en el proceso de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes.

Que el día 17 de marzo de 2020, con la expedición del Decreto No. 417, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Que teniendo en cuenta que la educación ha sido considerada como uno de los factores más influyentes para el avance de la sociedad de manera equitativa y autónoma y constituye entonces una herramienta necesaria para asumir los retos que propone un mundo cambiante y globalizado, ahora más que nunca a raíz de la pandemia que atraviesa actualmente el mundo, circunstancia en virtud de la cual el Ministerio de Educación Nacional mediante Directivas 03 de 20 de marzo de 2020, 04 de 22 de marzo de 2020 y 06 de 25 de marzo de 2020, impartió lineamientos para continuar con el desarrollo de los procesos formativos a través del uso y mediación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como del desarrollo de metodologías y esquemas de trabajo desde casa, así mismo ha expedido circulares dando orientaciones asociados al cambio de la prestación del servicio educativo y del calendario escolar (circulares 19 y 20 del 14 y 16 de marzo del presente año, respectivamente).

Que no se pudo dejar de lado, que para la protección de las comunidades más vulnerables, es un deber social del Estado en su conjunto tomar las medidas que sean necesarias para prevenir, mitigar y conjurar los efectos de la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19, lo que le exigió a Computadores para Educar, en cumplimiento de su misión y propósito, desplegar las acciones prioritarias orientadas a facilitar el acceso a las tecnologías digitales a directivos, docentes y estudiantes de las instituciones educativas del país, para lo cual fue necesario la adquisición de los bienes y servicios necesarios para cumplir con esta misión, en los términos de celeridad que las circunstancias lo exigían, para hacerle frente a las fases de contención y mitigación de la pandemia

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta las actuales circunstancias que vive el país a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria por el Covid-19, ya indicada, la cual se encuentra vigente en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021, se hace necesario disponer de los equipos tecnológicos que contribuyan a continuar con la misión educativa, máxime cuando las familias están resignificando su rol frente a la formación y el desarrollo integral de los jóvenes, mediante las estrategias diseñadas para estudio en casa y el establecimiento del modelo de alternancia. Por lo cual se debe priorizar el fortalecimiento de los procesos



JUSTIFICACIÓN OTROSI No. 2 CONVENIO 863 DE 2020

educativos a través de herramientas tecnológicas que apoyen y fortalezcan el aprendizaje y desarrollo de niños y jóvenes.

En consideración a todo lo antes expuesto Computadores para Educar y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deciden suscribir el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 863 de 2020, el cual tiene por objeto *“(....) Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros así como acciones, capacidades y conocimientos, para la adquisición de computadores portátiles en el marco del proyecto de inversión “Incremento de la dotación de los computadores portátiles”, enmarcados en las iniciativas y programas de TIC y Educación contemplados en el Plan Sectorial “El Futuro Digital es de Todos” 2018- 2022, fortaleciendo la estrategia de difusión de la oferta institucional, así como el fortalecimiento de la industria TI nacional*

Teniendo cuenta las obligaciones adquiridas con ocasión al convenio interadministrativo antes mencionado, Computadores para Educar adelantó el evento de cotización No. 90800 a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y del Acuerdo Marco de Precios CCE-925-AMP-2019- , el del día 7 de agosto de 2020, proceso que culminó el día 26 de agosto de 2020. Es de anotar que a dicho proceso agregaron demanda 88 entidades territoriales, con lo cual se logró ahorros significativos en el valor del terminal de cómputo.

La sociedad Selcomp Ingeniería S.A.S resultó favorecido con el evento de cotización, por ello el día 31 de agosto de 2020, se suscribió la orden de compra No. 54375 entre Computadores para Educar y Selcomp Ingeniería S.A.S. cuyo objeto es: *“Entregar, a título de compraventa, 83.184 computadores portátiles, conforme a las características técnicas, componentes y servicios adicionales, definidos en el Evento de Cotización 90800 y previstos en el Acuerdo Marco de Precios CCE-925-AMP-2019 para la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos.”*, y el objetivo fundamental de compra es beneficiar a la comunidad educativa en las situaciones ya expuestas, procurando así no solo la protección a la salud y a la vida, sino también las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los menores en el sistema educativo, bajo las medidas de distanciamiento social, aislamiento y Plan de Alternancia Educativa, acciones claves y necesarias para la mitigación del Covid-19, en la población estudiantil. Ello resulta claro, en pro del interés público, el servicio público de la educación, del derecho fundamental a la educación, de los niños, niñas y adolescentes que se beneficiarán con la tecnología en el marco de lo dispuesto por nuestra Constitución Política.

Posteriormente, el día 9 de septiembre de 2020 se suscribió entre las partes¹ el acta de inicio de la orden de compra No. 54375., previo cumplimiento de los requisitos de legalización de la orden de compra.

El día 10 de septiembre el contratista SELCOMP ingeniería S.A.S, tal y como se había pactado, remitió a CPE la orden de pedido de los bienes al fabricante de los portátiles esto es a Compumax Computer S.A.S., esto le daba la tranquilidad a CPE de que se había iniciado la gestión de adquisición y abastecimiento de componentes, etapa indispensable para iniciar la producción de los dispositivos. Documento que se puede visualizar en el anexo 1. OC SI08698 Compumax.pdf como se puede observar también en la imagen siguiente:

¹ Computadores para Educar y Selcomp Ingeniería S.A.S



JUSTIFICACIÓN OTROSI No. 2 CONVENIO 863 DE 2020



SELCOMP INGENIERIA S.A.S.

NIT: 800.071.819-0

Orden Compra: SI08698

Fecha: 10 de sep de 2020

Proveedor: COMPUMAX COMPUTER SAS
Contacto: LEONARDO F. MONROY
Entrega en: AV 28 N° 35 - 40 LA SOLEDAD (T/LLO)
Centro Costo: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Nit.: 804005914

Teléfono: 4013333

Días para pago: 30

Pág. 1 de 1

Código	Item	Descripción	Entrega	Cant.	Precio Unidad	IVA	Precio Total
2002042	PORTATIL COMPUMAX	ETP PORTATIL CON PANTALLA DE 14 PULGADAS // COMPONENTE LICENCIA WINDOWS 10 PRO FOR EDUCATION 64 // COMPONENTE SOFTWARE ANTIROBO // COMPONENTE PORCENTAJE ADICIONAL POR GARANTÍA ANTICIPADA // SERVICIO	10 de oct de 2020	83.184	688.945,00	0	57.309.200.88 0,00

Observaciones: VENTA / OC 54375 // SERVICIO TRASPORTE ALTERNATIVO // TIEMPO DE ENTREGA : COMÚN
ACUERDO // PAGO: CONTRACTUAL

Subtotal 57.309.200.88
0,00

SON: CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES
DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON CERO

VALOR TOTAL 57.309.200.880,00

Imagen 1. Extracto de orden de compra de SELCOMP ingeniería S.A.S a COMPUMAX

En las siguientes tablas se pueden evidenciar las características técnicas y condiciones del pedido realizado a SELCOMP ingeniería S.A.S:

En la siguiente tabla se presentan las especificaciones técnicas del computador portátil de acuerdo con el Lote Compraventa – 1.13 Subcategoría Compraventa de ETP – Formación y educación Portátiles, del Acuerdo Marco de Precios CCE-925-AMP-2019 de Colombia Compra Eficiente:

ITEM	TIPO	SISTEMA OPERATIVO	Característica 1	Característica 2	Característica 3	Característica 4	Característica 5	Característica 6	Característica 7	Característica 8	Característica 9	Característica 10
			PRODUCTIVIDAD		ALMACENAMIENTO INTERNO		PANTALLA		MEMORIA	CONECTIVIDAD	PUERTOS	
			UMBRAL DE RENDIMIENTO	PROCESAMIENTO	TIPO DISCO	CAPACIDAD	TECNOLOGIA				USB 2.0 TIPO A	USB 3.0 TIPO A
1	ETP	Portátil con pantalla de 14 pulgadas	1500	ENTRADA	HDD	500 GB 5400 rpm	TN	4 GB - DDR4 - 1866	SI		1	2

Imagen 2. Ficha técnica computador portátil



JUSTIFICACIÓN OTROSI No. 2 CONVENIO 863 DE 2020

A continuación, se presentan los componentes y servicios adicionales para complementar el computador portátil:

ITEM	TIPO	DESCRIPCIÓN
1	COMPONENTE	LICENCIA WINDOWS 10 PRO FOR EDUCATION 64 BITS
2	COMPONENTE	SOFTWARE ANTIRROBO
3	COMPONENTE	PORCENTAJE ADICIONAL POR GARANTÍA ANTICIPADA
4	SERVICIO	TRANSPORTE ALTERNATIVO

Imagen 3. Componentes incluidos en la compra de computadores portátiles.

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1 143 etc02--lote1.13-ETP Portatil con pantalla 830079479-5 de 14pulgadas 1500 ENTRADA HDD 500 GB 5400 rpm TN 4 GB - DDR4 - 1866 SI 1 2 Zona 1		83184.0	Unidad	717.337,00	59.670.961.008,00
2 143 etc02--lote1.13-COMPONENTE 830079479-5 LICENCIA WINDOWS 10 PRO FOR EDUCATION 64 BITS NA NA NA NA NA NA NA NA Zona 1		83184.0	Unidad	0,00	0,00
3 143 etc02--lote1.13-COMPONENTE 830079479-5 SOFTWARE ANTIRROBO NA NA NA NA NA NA NA NA Zona 1		83184.0	Unidad	0,00	0,00
4 143 etc02--lote1.13-COMPONENTE 830079479-5 PORCENTAJE ADICIONAL POR Garantia ANTICIPADA NA NA NA NA NA NA NA NA Zona 1		1.0	Unidad	366.009,00	366.009,00
5 143 etc02--lote1.13-SERVICIO 830079479-5 TRANSPORTE ALTERNATIVO NA NA NA NA NA NA NA NA Zona 1		83184.0	Unidad	0,00	0,00
6 143 etc02--IVA 830079479-5		1.0	Unidad	0,00	0,00
59.671.327.017,00 COP					

Imagen 4. Extracto de orden de compra No. 54375

Este mismo día, esto es el día 10 de septiembre Computadores para Educar, remitió vía correo electrónico, los contenidos educativos y aplicativos que hacen parte de la imagen del sistema operativo, así como los artes para la marcación de las carcasas y las cajas contenedoras, el arte para la personalización de la BIOS de los equipos portátiles, los campos de los archivos de las especificaciones técnicas que deberán ser entregados junto con los equipos y la estructura de los seriales para la marcación de los mismos, es decir cumplió con el



JUSTIFICACIÓN OTROSI No. 2 CONVENIO 863 DE 2020

compromiso de entregar lo mencionado. Ello consta en el anexo 2 “E-mail Entrega Artes y Complementos a Selcomp Parte 1.pdf” y “E-mail Entrega Artes y Complementos a Selcomp Parte 2.pdf”

En el plazo pactado, el día 11 de septiembre el contratista Selcomp Ingeniería S.A.S. entregó a Computadores para Educar el plan de inversión del anticipo el cual se detalla en el Anexo 3, en el cual consta que éste se giraría al fabricante de los terminales de cómputo, para el inicio de la producción.



PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO SUMINISTRO EQUIPOS

CONTRATANTE:	COMPUTADORES PARA EDUCAR	FECHA:	10/09/2020
NIT CONTRATANTE:	830.079.479		
CONTRATISTA:	SELCOMP INGENIERÍA S.A.S		
NIT CONTRATISTA:	800.071.819		
ORDEN DE COMPRA:	54375		
OBJETO DE SUMINISTRO:	Entregar, a título de compraventa, computadores portátiles, conforme a las características técnicas previstas en el acuerdo marco de precios CCE-925-AMP-2019 para la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos, y de acuerdo con las cantidades finales ofertadas por el proveedor en el evento de cotización.		

DETALLE DEL PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO:

ÍTEM No	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	PROVEEDOR	Vr Anticipo
1	Giro para fabricante Compumax, para dar inicio a la producción de los portátiles	Compumax Computer SAS	\$ 23.868.530.807
VALOR TOTAL DE ANTICIPO			\$ 23.868.530.807

Imagen 5. Extracto de Plan de inversión de anticipo suministro de equipos

Días después, 14 de septiembre el contratista radicó en CPE el cronograma de entrega de los equipos, ese mismo día Computadores para Educar aprobó el plan de inversión del anticipo, el cronograma de entregas y la orden de pedido de los bienes al fabricante, tal y consta en el memorando No. 20206000014231 ver Anexo 4. (Aprobación documentos anticipo_14sep2020.pdf”, emitido por el Supervisor de la Orden de compra. El cronograma se evidencia en el Anexo 5. Cronograma Días Entrega CPE 10 Sept 2020 Rev3.pdf”.)



JUSTIFICACIÓN OTROSI No. 2 CONVENIO 863 DE 2020

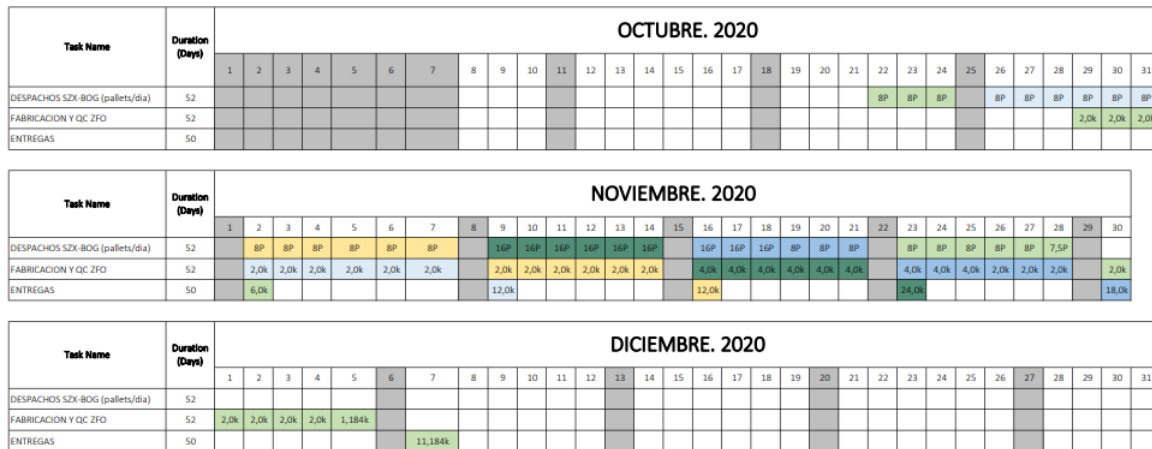


Imagen 6. Cronograma de entrega de equipos

El cronograma de entregas propuesto por el contratista, que fue aprobado por la entidad y con el cual se amortizaría el valor entregado por concepto de anticipo fue el siguiente:

FECHA ENTREGA	CANTIDAD PORTÁTILES
2/11/2020	6.000
9/11/2020	12.000
16/11/2020	12.000
23/11/2020	24.000
30/11/2020	18.000
7/12/2020	11.184
TOTALES	83.184

Tabla 1. Fecha de entrega de equipos y cantidad de portátiles

El día 24 de septiembre el proveedor entregó, para aprobación de la entidad, la muestra de los equipos de cómputo que entregaría en desarrollo de la orden de compra ya mencionada.

El día 25 de septiembre, el equipo técnico de la entidad valida y aplica las pruebas al equipo de muestra ofertado en el evento de cotización 90800, portátil de la OC 54375, equipo que fue aprobado por reunir las características técnicas exigidas, todo ello teniendo en cuenta que se le practicaron todas y cada una de las pruebas programadas de acuerdo a los procedimientos internos de la entidad, Dicha aprobación consta en el informe de aprobación de muestra, el cual se describe en detalle en el anexo 6. (Informe de aprobación muestra Selcomp_25sep2020 cumpliendo a cabalidad cada una de las características técnicas y funcionales.)



JUSTIFICACIÓN OTROSI No. 2 CONVENIO 863 DE 2020

El día 28 de septiembre el contratista radicó los documentos correspondientes al Contrato de Fiducia, para la correspondiente aprobación de la entidad.

Posteriormente, se detectó la necesidad de suscribir otro si al convenio interadministrativo no. 863 de 2020, mediante el cual el FONDO ÚNICO DE TIC, aporta NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VENTIUN PESOS M/CTE (\$9.448.383.821), para adicionar la orden de compra No. 54375 del 31 de agosto de 2020, en 13.172 equipos de cómputo, en consideración a las necesidades identificadas por el sector con relación a la brecha existente de equipos de cómputo en las sedes educativas del país, con el fin de contribuir al cierre de la brecha digital en el país, así como para atender las medidas sanitarias establecidas para la contención y mitigación del Coronavirus y en virtud del valor unitario competitivo conseguido en el proceso de CCE orden de compra 54375.

El día 2 de octubre de 2020 se suscribió de común acuerdo entre el proveedor Selcomp Ingeniería S.A.S. y Computadores para Educar, la Modificación con ID 171048 a la orden de compra 54375, mediante la cual se adicionó el valor de la orden de compra en la suma de \$9.448.762.964, para la adquisición de 13.172 equipos de cómputo, con sus componentes y servicios adicionales.

El día 9 de octubre de 2020 el contratista remitió a CPE la orden de pedido de los equipos adicionales que había efectuado al fabricante, de igual manera allega el plan detallado de inversión del anticipo entregado a raíz del otrosí en comento.

El día 9 de octubre de 2020, Computadores para Educar, canceló al Contratista el valor correspondiente al anticipo pactado en la Orden de compra, esto es la suma de \$ 23.868.530.806,80, mediante la Orden de Pago SIIF No. 281006820, a favor de SELCOMP INGENIERÍA S.A.S. cómo se evidencia en el Anexo 7.14 oct Anticipo Selcomp 46-47.pdf

El día 13 de octubre de 2020, el contratista remitió a CPE el equipo con la imagen maestra del sistema operativo, para la aprobación de la entidad el día 21 de octubre de 2020, CPE realizó las siguientes pruebas para validar la imagen que se instalará en todos los equipos adquiridos: prueba Check List, prueba Antirrobo, prueba de restauración desde USB, prueba de Restauración por sistema Microsoft, prueba Restauración por Sistemas Compumax, revisión Instalación de Software y Contenidos educativos. Como resultado final de las pruebas se pudo establecer que el equipo cumple satisfactoriamente con cada una de las pruebas en mención, razón por la cual la entidad aprobó la imagen de muestra del sistema operativo que debe ser instalada en los equipos y emitió informe con la mencionada aprobación, como se evidencia en el anexo 8 acta_aprobación_imagenOC54375.pdf.

El día 26 de octubre de 2020 el contratista allegó la modificación de la póliza mediante la cual se modifican las coberturas teniendo en cuenta el valor de la adición, la cual fue aprobada por CPE el día 27 de octubre del mismo año.



JUSTIFICACIÓN OTROSI No. 2 CONVENIO 863 DE 2020

El día 11 de noviembre de 2020 el supervisor del contrato Ing. Alfonso Quintero, Subdirector Operativo de Computadores para Educar, presenta a la Oficina de Contratación informe de presunto incumplimiento del contratista SELCOMP INGENIERA SAS, argumentando el desplazamiento de las fechas de entrega que inicialmente se había pactado y estaban consagradas en el respectivo cronograma. (Anexo 9. Informe Presunto Incumplimiento Entregas OC54375 11Nov2020 F.pdf).

En efecto la primera entrega estaba prevista para el 11 de noviembre, con lo cual no cumplió el contratista, de conformidad con las fechas pactadas en el cronograma.

De conformidad con lo previsto en dicho informe, el Contratista había presuntamente, incumplido con las siguientes obligaciones pactadas en la orden de compra:

Numeral 7.6 “El Proveedor debe garantizar: 1.) Para los casos de compra-venta de ETP: (i) el transporte; (ii) la entrega y prueba del ETP en sitio; (iii) la capacitación técnica y de uso; (iv) la garantía del Fabricante, la cual deberá ser por tres (3) años e incluir el mantenimiento correctivo; (v) el stock en el mercado de repuestos, partes y consumibles originales y no remanufacturados para el ETP por parte del Fabricante, durante cinco (5) años contados a partir de la fecha de colocación de la Orden de Compra, (vi) cumplir con los tiempos de entrega definidos en la Orden de Compra, (vii) aplicar el protocolo de entrega” (subrayado fuera del texto) del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE-925-AMP-2019, específicamente respecto al subnumeral (vi), debido a que no se ha dado cumplimiento a las entregas pactadas en el cronograma establecido por el proveedor y aprobado por la entidad. 2. Anexo No. 2 condiciones Transversales, página 8, del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, donde se establece: “Los ETP deben ser entregados a la Entidad Compradora en el lugar y horario acordado y definido en el cronograma, debe entregar el inventario con un listado detallado que debe contener, identificación del ETP, serial, accesorios y demás datos asociados a cada ETP”.

De acuerdo con lo anterior, el supervisor del contrato solicitó a la Oficina de Contratación adelantar los trámites pertinentes a fin de iniciar el procedimiento por presunto incumplimiento de la Orden de compra 54375, con el fin de adoptar las medidas necesarias teniendo en cuenta los impactos que esta situación está generando en el desarrollo de los compromisos establecidos en torno a la orden de compra No. 54375 y en procura de minimizar los impactos futuros sobre la misma.

La Oficina de Contratación de Computadores para Educar, acatando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, citó a audiencia al contratista Selcomp Ingeniería S.A.S. y a las aseguradoras garantes, esto es Seguros del Estado S.A. y Compañía Mundial de Seguros S.A., adjuntándole a la citación el informe del supervisor y por ende la formulación de los cargos por el presunto incumplimiento; dicha diligencia fue programada para el día 18 de noviembre de 2020 a las 2:00 pm.

Por solicitud del contratista, como se evidencia en el Anexo 10., dicha diligencia se prorrogó o se aplazó para el día 24 de noviembre de 2020 a las 2:00 p.m., teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el contratista en su petición, los cuales fueron: “(...) Dada la sumariidad del proceso sancionatorio en curso, es imperativo



JUSTIFICACIÓN OTROSI No. 2 CONVENIO 863 DE 2020

presentar en el término preclusivo las pruebas que apoyan nuestras causales de exención de responsabilidad, tarea que involucra varios agentes que se encuentran fuera del territorio nacional y existen barreras idiomáticas que dificultan su obtención, requiriendo para tales efectos la traducción oficial de los mismos y su apostillaje. Por las anteriores razones y con miras a preservar nuestro derecho fundamental de defensa y contradicción, respetuosamente solicitamos a la entidad aplazar por el término de quince días calendario la audiencia de la referencia, plazo en el cual podremos recabar nuestro acervo probatorio y con el mismo podremos ejercer en debida y efectiva forma nuestro derecho de defensa (...)

El día 13 de noviembre de 2020 el contratista r SELCOMP INGENIERÍA S.A.S. **mediante derecho de petición el cual se evidencia en el anexo 11-** Solicitud modificación cronograma-, le solicita a la entidad la modificación del cronograma de entregas y presenta uno nuevo el cual extiende el tiempo máximo de establecido para la entrega de los equipos portátiles. Sustenta su petición, argumentando hechos imprevisibles e irresistibles que afectaron el cumplimiento del cronograma de entrega y por ende la obligación en cabeza del contratista, textualmente argumenta:

“(...) En el mercado internacional en la actualidad existe una grave disrupción de la cadena de abastecimiento de los paneles LCD que son un componente esencial de los portátiles que abarcan la orden de compra de la referencia y que, ante su carencia de disponibilidad presente, no es factible para nosotros allanarnos a los plazos de entrega que actualmente se encuentran convenidos.

El panel LCD es absolutamente necesario para la manufactura y ensamblaje en el país de los portátiles materia de la presente solicitud, por lo que la demora en el mercado para superar el crecimiento inusitado de su demanda imperativamente ha de trasladarse a las fechas de entrega que actualmente se encuentran vigentes.

Primeramente, debe entenderse que esta no es una situación aislada, sino que desdichadamente ha afectado todos los productos que requieren de este componente a nivel mundial, comprometiendo esta carencia de oferta no solamente a los computadores portátiles sino igualmente a los televisores que emplean esta tecnología. Esta situación es el resultado de múltiples factores que en conjunto se han confabulado en el presente semestre y que acorde con reputadas fuentes y analistas se pueden resumir en las que ahora se enlistan, entre otras:

- 1. Samsung y LG recientemente abandonaron la producción de paneles LCD en razón a la transición de sus plantas a la tecnología OLED.*
- 2. Ante el retiro de estas importantes compañías de la tecnología LCD, la compañía Beijing Oriental Group Co. Ltda. -BOE- emerge a nivel mundial como el mayor proveedor de paneles LCD, y que en nota aparte es la compañía de la que nuestro proveedor; COMPUMAX COMPUTER S.A.S., adquirió los paneles que comprenden los portátiles que forman parte de la Orden de Compra de la referencia.*
- 3. Gracias a la pandemia y a la adopción de políticas globales por prácticamente todas las instancias gubernamentales, la implementación del teletrabajo y el estudio a distancia ha disparado la demanda de*



JUSTIFICACIÓN OTROSI No. 2 CONVENIO 863 DE 2020

equipos portátiles de nivel básico para el adelantamiento de estas tareas, lo que causó el estalle de la cadena de abastecimiento de estos bienes. (...)

Fundamentado en las soportes legales y fácticos que han colocado en conocimiento de la entidad, el contratista solicita, formalmente la modificación del cronograma de entrega de los equipos portátiles que comprende la Orden de Compra # 54375, proponiendo de acuerdo con la respuesta de la fábrica en la República Popular de China un nuevo cronograma.

Tal y como estaba previsto, el día 24 de noviembre de 2020 se realizó la audiencia virtual de descargos por presunto incumplimiento, La cual fue suspendida para la práctica de algunas pruebas y el día 27 de noviembre de 2020, Computadores para Educar le solicitó el contratista, Selcomp Ingeniería S.A.S. que aclara algunos de los aspectos esgrimidos en el derecho de petición, con el fin de tener claridad a la hora de realizar el análisis de los argumentos expuestos como se evidencia en detalle en el Anexo 12. . (Oficio a Selcomp Observaciones Presunta Fuerza Mayor 27Nov2020.pdf,).

En dicha solicitud se deja claro que la entidad requiere el área técnica del contratista determine el punto de inicio de tal carencia de disponibilidad de los paneles LCD y/o la fecha de verificación de tal situación por parte de Selcomp Ingeniería SAS y de su fabricante - Compumax, de igual manera que se aclare la cadena de abastecimiento de componentes que incluya a las compañías China Electronics Shenzhen Company y Beijing Oriental Group Co. Ltda. -BOE, y que allegaran las evidencias de las órdenes de compra o documentos equivalentes de las negociaciones realizadas específicamente por el fabricante con el proveedor de los paneles LCD de manera oportuna.

El día 28 de noviembre de 2020, el contratista envió comunicado dando respuesta a las observaciones planteadas por Computadores para Educar. Anexo 13. (Respuesta oficio No. 27.pdf) aportando las evidencias sobre las gestiones realizadas para mitigar el riesgo de desabastecimiento y los documentos soporte de cada uno de los trámites adelantados como lo indica expresamente: “(...) 1. La situación de desabastecimiento inicia con la declaratoria de cuarentena general en China alrededor de febrero de 2020. Cuando se estructura el negocio, mediados de julio y comienzos de Agosto de 2020 y dada la continua relación comercial y operacional entre Compumax y China Electronics Shenzhen (South Holding), nuestro mayorista Compumax, visualiza la situación de desabastecimiento, y genera una primera negociación donde se acuerda que en caso de resultar el negocio, Compumax cancelaría con recursos propios la máxima cantidad posible para poder asegurar el suministro de los paneles dada la situación de afectación de la cadena de suministro, esto para el negocio de CPE y otros posibles en los que participaría la marca Compumax con diferentes proveedores y negocios con empresas privadas. Incluso Compumax acuerda reconocer intereses sobre los saldos no pagados del depósito acordado a una tasa de Interés. Una vez es asignado la orden de compra de CPE, Compumax procede a girar anticipos de confirmación y se acuerda la condición de intereses y fechas estimadas para completar la totalidad del anticipo (septiembre 1 al 9 de 2020). Según el plan de manufactura se debería iniciar la PCBA en la planta de SMT en la semana de octubre 11 al regreso del festival de otoño. En ese momento se tiene todo preparado para inicio de operación e ingresa la Auditoría contratada por Compumax para asegurar Supply Chain y calidad con la empresa Besttom. En la semana de octubre 19 al 23, inician a alertar sobre posible incumplimiento en el



JUSTIFICACIÓN OTROSI No. 2 CONVENIO 863 DE 2020

suministro de los paneles por parte del Panel Broker de BOE ante la gravísima situación de desabastecimiento e inicia la situación ya relatada en documento previo.

2. Causales del desabastecimiento: a. ODM (Original Design Manufacturer) de Compumax es CHINA ELECTRONICS SHENZHEN COMPANY Panel Broker: Jiangsu Anzheng Optoelectronics Technology Co., Ltd. Fabricante del LCD Glass: Beiging Oriental Group – BOEb. Remitirse a la respuesta dada en el numeral 1

3. En cuanto a procesadores que fue el primer insumo crítico se logró solucionar por parte de Intel entregando 74.000 procesadores N4020 y 50.000 procesadores N4000c para atender la orden de compra de Compumax. Este fue el primer frente de acción en supply chain que afrontó Compumax y que colocamos en conocimiento de CPE días después de la adjudicación, con varios comunicados de Intel y la propuesta del equipo alternativo ante la entidad.

4. Imprevisibilidad - En la semana del 19 al 24 de octubre ponen en conocimiento de Compumax sobre la gravísima situación. - Estas publicaciones hacen referencia a hechos sobre la fecha de cierre de la solicitud de oferta de CPE y posteriores y pese a que se conocía de una situación de desabastecimiento, nunca se pudo prever que podría ser de la magnitud de la que se está afrontando tanto en tiempo como en costos. Tan es así que el sobre costo experimentado por Compumax desborda todo lo previsible y razonable.

5. Irresistibilidad e inimputabilidad - Se adjuntan la orden de compra de Compumax a China Electronics y las de China Electrónica al panel Broker Jiangsu Anzheng Optoelectronics Technology Co., Ltd. (estas se entregan en idioma original en las cuales fueron emitidas). - Se confirma que el ODM (Original Design Manufacturer) de Compumax es CHINA ELECTRONICS SHENZHEN COMPANY - Es la fabricante de los LCD que suministra al panel Broker Jiangsu Anzheng Optoelectronics Technology Co., Ltd. - El plan de producción iniciaba la semana del 12-16 de octubre al regreso de las vacaciones del Golden Week y con toda intensidad después del depósito completo del anticipo realizado el 19 de Octubre de 2020. - No era viable la adquisición con otra compañía, ya que son elementos que NO se pueden intercambiar entre fabricantes, pues las condiciones de voltaje, comunicación y distribución en el equipo hacen que implique un rediseño completo del layout de la conexión y de la fuente de alimentación. Adicionalmente por condiciones aduaneras resulta muy complicada la importación de paneles desde Taiwan, Korea o Japón a China para su inclusión en los Barebone. - El seguimiento hecho por Selcomp Ingeniería SAS a Compumax, fue completamente verbal y vía telefónica, para verificar el avance de las negociaciones de Compumax y se confía en la buena Fe de todas las partes involucradas.

6. Reclamaciones de Compumax a. Ver orden de compra de Compumax a China Electronics anexa, y donde se puede evidenciar que el requerimiento fue por 124.000 unidades. Esta orden de compra tiene fecha del 31 de agosto de 2020. (...)“



JUSTIFICACIÓN OTROSI No. 2 CONVENIO 863 DE 2020

El contratista adicionalmente allega los soportes sobre las negociaciones tempranas de los paneles LCD con los proveedores de las mismas como se evidencia en la siguiente imagen:

Compumax	COMPUMAX COMPUTER SAS 804005914-6 Crr 106 # 15 - 25 Manz 15 Lote 99 directorcontabilidad@compumax.info Bogotá, Colombia	PURCHASE ORDER PO02008000052			
Supplier China Electronics Shenzhen Company 91440300617439689Q No. 2072, 2070 Shennan Middle Road Shenzhen, China 8675561555999-8058		Date: 2020-08-31 Terms: FOB Currency: Dolar (USD) Delivery: 2020-11-02			
Code	Ref	Description	Qty	Rate	Amount
11992	NB142G-RH	BAREBONE NB142G-RH N4020 14 PLG ANTI REFLECTION LCD 4GB DDR4 6000 MAH BAT NB142G-RH INTEL N4000/N4020 8W/ 4GB DDR4/ NO EMMC/ 14" 1366*768IPS Anti reflection LCD/ 0.3MP camera/ 7.6V 6000mah battery/ with HDD Slot/ AC WIFI/ 10/100/1000 RJ45/ USB2.0*1 + USB 3.0*2/ Bulk Carton	124000		
Observations Terms of trade :FOB ShenZhen & FCA HK Terms of Payment : 30% Advance T/T + 70% Against Shipment Documents. Delivery Schedule: Start Nov02 will deliver 2k each day as agreed Begin from 7th of Sep., will charge 0.05% of balance deposit every day till arranged full 30% deposit.					
Authorized by:					
TOTAL					

Reporte ID: 259 Elaboró: Ana Sofía Murillo Segura Fecha Impresión: 2020-11-04

Imagen 7. Soportes sobre las negociaciones tempranas de los paneles LCD

Como resultado de la audiencia y del análisis concienzudo de los argumentos y de la documentación aportada por el proveedor Selcomp Ingeniería S.A.S., la Entidad decide archivar el proceso argumentanto:

“(…) Conforme lo señalado por la jurisprudencia la fuerza mayor como eximente de responsabilidad exige la presencia de ciertos requisitos a saber: la imprevisibilidad, irresistibilidad y que el hecho sea ajeno o externo a la actividad del demandado.

Así las cosas, del concienzudo análisis de los argumentos expuestos por el contratista, se advierte que el hecho que impide el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato para la entrega de los bienes es el desabastecimiento a nivel mundial de uno de los insumos fundamentales para la producción de los bienes, provocado por diversos factores como el incremento inusitado de la demanda de esos bienes a consecuencia de la pandemia mundial, sumado al hecho de que los proveedores de dicho elemento tienen un “duopolio”, pues controlan la producción a nivel mundial de dichas pantallas, lo que para el despacho comporta una circunstancia imprevisible, pues si bien, se conocía la existencia de la pandemia, en modo alguno se podrían prever sus efectos, inciertos aún hoy en día.



JUSTIFICACIÓN OTROSI No. 2 CONVENIO 863 DE 2020

Así mismo se advierte que es una circunstancia irresistible y externa al contratista, toda vez que no está en su resorte adelantar acciones para superar los hechos, más allá de las que ya desplegó, según se constata con los documentos aportados, que dan cuenta de haber acudido presto junto al fabricante COMPUMAX a velar por que éste adelante las gestiones pertinentes ante su proveedor

Todo lo anterior en suma permite inferir que nos encontramos ante una circunstancia de fuerza mayor.

Ante dichas circunstancias ajenas al contratista, resulta procedente abstenerse de imponer sanción alguna al contratista, toda vez que lo pretendido con el procedimiento que aquí se adelantó es compeler al cumplimiento de las obligaciones pactadas y ello no se lograría toda vez que los hechos que dan origen al incumplimiento son ajenos al contratista.

Por lo anterior, el despacho encuentra una causal de justificación del presunto incumplimiento y por ende se abstendrá de imponer multa al proveedor y declarará terminado el proceso, frente a las obligaciones emanadas de la Orden de Compra No. 54375 a través el Acuerdo Marco de Precios CCE-925-AMP-2019, por encontrarse demostrados los presupuestos constitutivos de una fuerza mayor, sin perjuicio de lo cual es pertinente invitar al contratista a no escatimar esfuerzos en procura de dar cumplimiento al objeto contratado, habida cuenta que con dichos bienes se procura dar respuesta a la necesidad sentida de gran parte de la comunidad educativa del país. (...)

En virtud de lo anteriormente expuesto y una vez verificadas las circunstancias, razones y hechos que le impiden al contratista cumplir con el cronograma de entrega inicialmente pactado, hechos que fueron catalogados por la oficina de Contratación de la Entidad como de fuerza mayor ineludible, Computadores para Educar decidió, por no existir merito para ello, abstenerse de imponer multa al proveedor, al tiempo que aceptó el nuevo cronograma de entrega allegado por el contratista el día 30 de noviembre de 2020, lo cual conlleva a ampliar el plazo de ejecución de la orden de compra No. 54375 suscrita entre COMPUTADORES PARA EDUCAR y la compañía SELCOMP INGENIERÍA S.A.S. derivada del Acuerdo Marco de Precios CCE-925-AMP-2019, hasta el día 30 de abril de 2021, ya que obra la evidencia clara y expresa de la entrega de los paneles por parte del fabricante de acuerdo con lo señalado en el documento que contiene el cronograma presentado el 30 de noviembre de 2020, las nuevas fechas de entrega de los equipos de cómputo serían las siguientes:

CONTRATO	FECHA	CANTIDAD	OBSERVACIONES
OC54375	1/12/2020	2.000	En el cronograma de la OC54375 se deduce que incluyen la entrega de la Garantía Anticipada por el total de equipos contemplado.
OC54375	19/12/2020	4.547	
OC54375	26/12/2020	3.200	
OC54375	9/01/2021	4.400	
OC54375	16/01/2021	9.600	
OC54375	23/01/2021	9.600	
OC54375	30/01/2021	11.600	
OC54375	6/02/2021	13.650	
OC54375	13/02/2021	14.400	
OC54375	20/02/2021	10.200	



JUSTIFICACIÓN OTROSI No. 2 CONVENIO 863 DE 2020

CONTRATO	FECHA	CANTIDAD	OBSERVACIONES
OC54375	27/02/2021	1.651	
Adición a OC54375	20/03/2021	5.000	En el cronograma de la Adición a OC54375 se deduce que incluyen la entrega de la Garantía Anticipada por el total de equipos contemplado.
Adición a OC54375	27/03/2021	5.500	
Adición a OC54375	31/03/2021	2.935	

Tabla 2. Fecha de entrega de equipos y cantidad de portátiles cronograma 2

Con fundamento con lo expuesto, y en concordancia con la parte motiva de la RESOLUCIÓN No 107 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, el día 7 de diciembre de 2020, Computadores para Educar envía al Contratista respuesta al derecho de petición instaurado por este último el día 13 de noviembre de 2020, mediante la cual se aprueba el cronograma de entregas propuesto por Selcomp Ingeniería S.A.S. enviado el día 30 de noviembre de 2020 vía correo electrónico, correspondiente a la orden de compra No. 54375 y la adición a la mencionada orden de compra que comprende entregas hasta el día 31 de marzo de 2021, como consta en el Anexo 14. (Respuesta CPE Derecho Petición Selcomp.pdf)

De acuerdo con el cronograma propuesto por el proveedor Selcomp Ingeniería S.A.S. y aprobado por Computadores para Educar, la línea de tiempo propuesta incluye una actividad que determina el momento en que los equipos son entregados por el fabricante en el país de origen, en este caso China (línea "Entrega en Origen"), un segundo momento en el que los equipos son recibidos en Colombia (línea "Llegada de producto") y finalmente el momento de la entrega de los bienes a Computadores para Educar (línea "Entrega total lote a CPE"), tal como puede apreciarse en las siguientes imágenes:

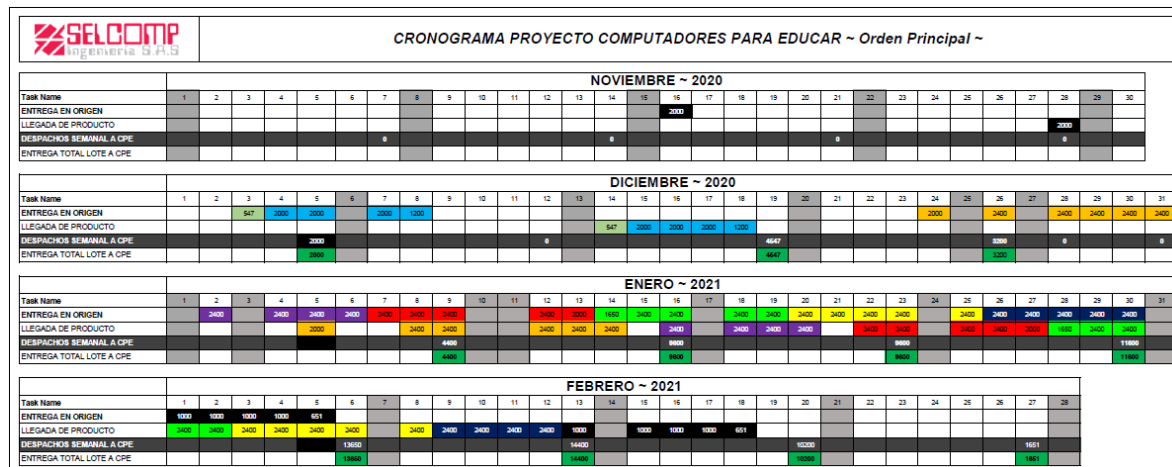


Imagen 8. Segundo Cronograma aprobado de entrega de equipos orden de compra No. 54375



JUSTIFICACIÓN OTROSI No. 2 CONVENIO 863 DE 2020

		CRONOGRAMA PROYECTO COMPUTADORES PARA EDUCAR ~ ADICION ~																														
		MARZO ~ 2021																														
Task Name		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
ENTREGA EN ORIGEN			1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%			1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.48%		1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%											
LLEGADA DE PRODUCTO													1.0%	1.0%			1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%				1.0%	1.0%	1.0%	1.4%				
FABRICACION DE EQUIPOS																	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%				1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%		1.4%
ENTREGA DIARIA A CPE																	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%				1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%		1.0%	1.4%
ENTREGA TOTAL LOTE A CPE																					0.0%							0.0%				2.00%

Imagen 9. Cronograma aprobado de entrega de equipos adición a la orden de compra No. 54375

Como puede entenderse de las fechas propuestas, luego de la entrega de los bienes en el país de origen, existe un tiempo de tránsito de estos hasta Colombia. Así mismo, luego de la llegada de los bienes a Colombia, existe un tiempo de formalización del ingreso de los mismos y el posterior alistamiento de los equipos, para finalmente ser entregados a Computadores para Educar.

El análisis de la línea de tiempo propuesta por Selcomp Ingeniería S.A.S. y que refleja como la manifiesta el mismo proveedor "(...) El presente cronograma contempla la Situación de Fuerza mayor ocurrida con el fabricante de Paneles BOE y refleja el mejor cronograma acordado de materia prima con dicho Fabricante (...)", permite inferir que de no presentarse una nueva situación de fuerza mayor, las entregas deberán realizarse en las fechas propuestas, tal como es el compromiso adquirido por el proveedor con el cronograma propuesto.

Basados en el cronograma que el proveedor plantea y una vez analizada la posibilidad de cumplimiento del mismo el cual está basado en la mejor consecución de materia prima y realización de la producción, luego que el proveedor entrega los equipos a Computadores para Educar se efectúa la verificación de los equipos.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, surge entonces la necesidad imperiosa de ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2021, del convenio INTERADMINISTRATIVO No. 863 de 2020, suscrito entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Computadores para Educar, el cual tiene por objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros así como acciones, capacidades y conocimientos, para la adquisición de computadores portátiles en el marco del proyecto de inversión "Incremento de la dotación de los computadores portátiles", enmarcados en las iniciativas y programas de TIC y Educación contemplados en el Plan Sectorial "El Futuro Digital es de Todos" 2018- 2022, fortaleciendo la estrategia de difusión de la oferta institucional, así como el fortalecimiento de la industria TI nacional (...)"

Así mismo se modificaría el cronograma de entregas y el plan de trabajo que hace parte integral de convenio así:



JUSTIFICACIÓN OTROSI No. 2 CONVENIO 863 DE 2020

CONTRATO	FECHA ESTIMADA ENTREGA EQUIPOS	CANTIDAD	Proyección legalización	Valor
OC54375	1/12/2020	2.000	4/12/2020	1.434.674.000,00
OC54375	19/12/2020	4.547	28/12/2020	5.557.209.739,00
OC54375	26/12/2020	3.200		
OC54375	9/01/2021	4.400	1/02/2021	16.929.153.200,00
OC54375	16/01/2021	9.600		
OC54375	23/01/2021	9.600		
OC54375	30/01/2021	11.600	1/03/2021	35.759.249.450,00
OC54375	6/02/2021	13.650		
OC54375	13/02/2021	14.400		
OC54375	20/02/2021	10.200		
OC54375	27/02/2021	1.651	1/04/2021	8.716.361.887,00
Adición a OC54375	20/03/2021	5.000		
Adición a OC54375	27/03/2021	5.500		
Adición a OC54375	31/03/2021	2.935	15/04/2021	723.441.705,00

Imagen 10. Proyección de legalizaciones

Plan de trabajo en formato Excel se evidencia en Anexo 15. FORMATO PLAN DE TRABAJO v2 y se puede visualizar un extracto en la siguiente imagen:



JUSTIFICACIÓN OTROSI No. 2 CONVENIO 863 DE 2020

	CRONOGRAMA GENERAL	Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre				Enero				Febrero				Marzo				Abril			
		S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4				
1	Aprobación de ampliación de Cupo Consejo Directivo																																								
2	Firma convenio- Disponibilidad presupuestal																																								
3	Concepto favorable OAPES MINTIC																																								
4	Concepto Favorable DNP																																								
5	Aprobación incorporación de cupo presupuestal MHCP																																								
6	Colocación de la Orden de Compra																																								
7	Aceptación de la Orden de Compra																																								
8	Emisión del RP																																								
9	Envío de las garantías de cumplimiento																																								
10	Aprobación de las garantías de cumplimiento																																								
11	Firma del acta de inicio																																								
12	Solicitud primer desembolso a MINTIC																																								
12	Entrega del ETP de muestra con la imagen del OS																																								
13	Aprobación del ETP de muestra con la imagen del OS (protocolo de muestreo)																																								
14	Modificación con ID 171048 a la orden de compra 54375																																								
14	Recepción de los ETP																																								
15	Transporte de equipos a sede educativa (No hace parte del alcance del convenio)																																								

Imagen 11. Cronograma incorporado en el nuevo plan de trabajo

En ese orden de ideas, jurídicamente es viable la presente solicitud en razón a lo siguiente:

Es bien conocido que, en lo no previsto por la legislación administrativa, los contratos administrativos se regirán por las disposiciones del Código Civil, así se desprende de lo previsto por el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 que señala:

*“ARTÍCULO 77. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales. **A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.** (negrillas nuestras)*

Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles de recurso de reposición y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 1o. El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso administrativo.

PARÁGRAFO 2o. Para el ejercicio de las acciones contra los actos administrativos de la actividad contractual no es necesario demandar el contrato que los origina.”

Luego, en la legislación civil los contratos como fuente de obligaciones se sustentan en la autonomía de la voluntad de las partes, libre y espontánea, de la cual emana la consensualidad como elemento fundamental, y que, aunado a la capacidad, objeto y causa lícitos, fungen como elementos fundamentales de los contratos



JUSTIFICACIÓN OTROSI No. 2 CONVENIO 863 DE 2020

(artículo 1494 y subsiguientes del código civil).

Pero, alejándonos un poco de las soluciones simplistas, recordemos que en Artículo 77 de la Ley 80 ya reseñado hace alusión a un requisito *sine qua non* para la aplicación de las normas que rigen la función administrativa “*En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley*”, Esta exigencia, aplica también a las disposiciones de la legislación civil, la cual se funda muy especialmente en el principio de la buena fe, que, en palabras del corredactor de la Ley 80 de 1993, Luis Guillermo Dávila Vinuesa, “...la buena fe es el tipo de conducta social que se expresa en la lealtad en los tratos, el proceder honesto, esmerado, inteligente. Supone necesariamente no defraudar la confianza de los demás ni abusar de ella, guardar fidelidad a la palabra dada y conducirse de forma honrada en cada una de las relaciones jurídicas.”²

Esa buena fe contractual, está estrechamente ligada a la moralidad administrativa, que orientan la actuación de los servidores públicos, de acuerdo con los mandatos constitucionales, la moralidad administrativa propende por la protección del patrimonio público, cuya finalidad debe estar orientada a garantizar los fines esenciales del estado.

Pues bien, en el convenio que nos ocupa, en el cual ambos extremos somos entidades públicas, deben reinar los mencionados principios, cuya materialización debe conducir a la optimización de la actividad contractual y el logro de los cometidos estatales, de manera que cuando se presentan situaciones que puedan llegar a alterar esos fines o puedan poner en peligro las metas propuestas (ejecución cabal del objeto contractual), en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes. Y al amparo de los postulados de la buena fe las partes no solo pueden, sino que deben adoptar medidas tendientes a conjurar dichas situaciones.

En consecuencia, resulta ajustado a derecho prorrogar el convenio 863, atendiendo las situaciones imprevistas y de fuerza mayor que impiden su culminación dentro del plazo inicialmente pactado.

Como constancia se firma a los 17 días del mes de diciembre de 2020

Atentamente,

LINERO DE
CAMBIL

ALEJANDRO FELIX

Firmado digitalmente por
LINERO DE CAMBIL
ALEJANDRO FELIX
Fecha: 2020.12.17 10:36:44
-05'00'

ALEJANDRO FÉLIX LINERO DE CAMBIL

Director Ejecutivo

Computadores para Educar

Proyectó: Edgar Muñoz. Profesional Soluciones Tecnológicas CPE.

Alfonso Quintero, Subdirector Operativo-Supervisor de la Orden de Compra 54375

Lina Marcela Gallego Ruiz, Jefe Oficina Asesora de Planeación - Supervisora del convenio interadministrativo 863 de 2020

Juliana Quintero-Jefe de la Oficina Jurídica

² Régimen jurídico de la contratación estatal, 2da edición Legis editores 2003, pag.662.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

JUSTIFICACIÓN OTROSI No. 2 CONVENIO 863 DE 2020

Revisó: Victor Manuel Armella, Secretario General
Aprobó: Alejandro Felix Linero de Cambil, Director Ejecutivo -Supervisor del convenio interadministrativo 863 de 2020

**Computadores®
para Educar**



Certificado No. C017/7388



Certificado No. C017/7871

Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda. Piso 10
Centro de Contacto: 01-8000-9199273 / (57)(1)3137777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231- bogotá, D.C-Colombia



PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO SUMINISTRO EQUIPOS

CONTRATANTE:	COMPUTADORES PARA EDUCAR	FECHA	10/09/2020
NIT CONTRATANTE:	830.079.479		
CONTRATISTA:	SELCOMP INGENIERÍA S.A.S		
NIT CONTRATISTA:	800.071.819		
ORDEN DE COMPRA:	54375		
OBJETO DE SUMINISTRO:	Entregar, a título de compraventa, computadores portátiles, conforme a las características técnicas previstas en el acuerdo marco de precios CCE-925-AMP-2019 para la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos, y de acuerdo con las cantidades finales ofertadas por el proveedor en el evento de cotización.		

DETALLE DEL PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO:

ÍTEM No	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	PROVEEDOR	Vr Anticipo
1	Giro para fabricante Compumax, para dar inicio a la producción de los portátiles	Compumax Computer SAS	\$ 23.868.530.807
VALOR TOTAL DE ANTICIPO			\$ 23.868.530.807

Diana Victoria Morales
Representante Legal
Selcomp Ingenieria SAS
NIT 800.071.819



MEMORANDO No. 20206000014231

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2020

Doctora
DIANA VICTORIA MORALES
Representante Legal Suplente
SELCOMP Ingeniería S.A.S.
Ciudad

Ref.: Aprobación Plan Inversión Anticipo y Cronograma Orden de Compra 54375

Estimada Dra. Diana.

Yo, **JAVIER CABALLERO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.717.923 de Bucaramanga, en mi calidad de Subdirector Operativo de Computadores para Educar y Supervisor de la Orden de Compra No. 54375 suscrita entre **COMPUTADORES PARA EDUCAR** y **SELCOMP INGENIERÍA S.A.S.**, me permito:

1. Aprobar el plan de inversión del anticipo enviado el día 11 de septiembre de 2020 vía correo electrónico para girar la suma de \$ 23.868.530.806,80 al fabricante Compumax para iniciar la producción de los portátiles.
2. Aprobar el cronograma general de entrega de los bienes, enviado el día 14 de septiembre de 2020 vía correo electrónico.

Se anexan los siguientes documentos:

- Plan de Inversión del Anticipo de fecha 11 de septiembre de 2020.
- Orden de pedido de los bienes al fabricante Compumax Computer S.A.S. No. SI08698 de fecha 10 de septiembre de 2020.
- Cronograma de entrega de bienes, enviado el día 14 de septiembre de 2020.

Atentamente,

JAVIER CABALLERO MORENO
Subdirector Operativo
Supervisor Orden de Compra 54375
Computadores para Educar

Proyectó: Edgar Muñoz. Profesional Soluciones Tecnológicas CPE.

[illegible]

Task Name	Duration (Days)	NOVIEMBRE. 2020																													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
DESPACHOS SZX-BOG (pallets/dia)	52		8P	8P	8P	8P	8P	8P		16P	16P	16P	16P	16P	16P		16P	16P	16P	8P	8P	8P		8P	8P	8P	8P	8P	7,5P		
FABRICACION Y QC ZFO	52		2,0k	2,0k	2,0k	2,0k	2,0k	2,0k		2,0k	2,0k	2,0k	2,0k	2,0k	2,0k		4,0k	4,0k	4,0k	4,0k	4,0k	4,0k		4,0k	4,0k	4,0k	2,0k	2,0k	2,0k		2,0k
ENTREGAS	50		6,0k							12,0k							12,0k							24,0k							18,0k

[illegible]



PROCESO DE PRUEBAS EQUIPO MUESTRA

ORDEN DE COMPRA 54375

Dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios CCE-925-AMP-2019 y demás documentos que hicieron parte del evento de cotización 90800, se realizarán las siguientes pruebas al equipo muestra adquirido a través de la orden de compra No. 54375.

El día 25 de septiembre de 2020, a partir de las 7:30 a.m. en las instalaciones de Computadores para Educar ubicadas en la Calle 17A No. 69F-35, se reunieron con el fin de validar y aplicar las pruebas al equipo de muestra ofertado en el evento de cotización 90800 y que es el portátil de la orden de compra 54375, las siguientes personas:

Representante Proveedor: **Diana Victoria Morales -Selcomp Ingeniería S.A.S**

Representante Fabricante: **Leonardo Monroy – Compumax**

Representantes Computadores para Educar: **Javier Enrique Caballero Moreno**

Observadores internos y externos del proceso:

Omar francisco Ferrer Suescun – Colombia Compra Eficiente

Ian Esteban Castellanos Calderon - Auditoría Interna Computadores para Educar

1. Descripción general de las pruebas.

Item	Prueba	Descripción	Duración Estimada	Hora Inicio
1	Equipo Muestra	El Proveedor se presentará en las instalaciones de Computadores para Educar, en la calle 17A # 69F- 35, el día y hora acordada; con un equipo muestra en el proceso licitatorio. Este equipo no debe contener ningún software.	N.A.	7:00 am
2	Inicio de pruebas formateo equipo	Teniendo en cuenta que no se permite el uso de aceleradores de memoria o componentes tecnológicos adicionales. El proveedor inicia las	30 min	7:30 am a 8:00 am



		pruebas con el formateo del equipo y la creación de las particiones requeridas: C: 200 GB D: 300 GB		
3	Instalación Sistema Operativo	El Proveedor instalará el Sistema Operativo, Windows 10 Pro For Education 64 Bits, con su respectiva licencia.	30 min	8:00 am a 8:30 am
4	Configuración Equipo	El Proveedor realizará la instalación y configuración de los drivers del equipo.	30 min	8:30 am a 9:00 am
5	Instalación y configuración Contenidos	Computadores para Educar entregará al Proveedor los contenidos 2020 con su respectiva guía de instalación y configuración. El proveedor seguirá los pasos descritos en la guía mencionada con el fin de completar la configuración del equipo de muestra.	5 h aprox.	9:00 a 2:00 pm
6	Prueba de Umbral de Rendimiento	El proveedor deberá demostrar el cumplimiento el umbral de rendimiento establecido de 1500, haciendo uso del Benchmark Pc mark 10 Advanced Edition, siguiendo lo descrito en el capítulo "Prueba de verificación de Benchmark".	2:30	2:00 pm a 4:30 pm
7	Prueba Check List	Computadores para Educar junto con el Proveedor realizarán el proceso de verificación de las especificaciones técnicas aplicando el procedimiento descrito en el capítulo "Prueba de especificaciones técnicas".	30 min	4:30 pm a 5:30 pm
8	Prueba de duración de batería	Se aplicarán las pruebas de descarga de batería de acuerdo con lo descrito en el capítulo "Protocolo de pruebas de duración de la batería".	6	5:30 pm a 11:30 pm

2. Prueba de verificación de Benchmark.

Instalación Software Benchmark	El proveedor realizará la instalación del software de acuerdo con la guía técnica dada por el fabricante del Benchmark Pcmak 10 Advanced Edition
Licencia:	El proveedor deberá demostrar la legalidad y vigencia de la licencia Benchmark Pc Mark 10. Para lo cual, deberá ingresar la clave de activación, al momento de la realización de la prueba.
Configuración	El proveedor realizará la configuración del equipo para ejecutar las pruebas, aplicando la guía técnica provista por el fabricante del Benchmark: 1. Instalar todas las actualizaciones del sistema operativo a la fecha de aplicación de prueba. 2. Instalar los últimos drivers para el hardware.
Ejecución prueba	3. Cerrar todos los programas incluido los que puedan ejecutarse en background y ejecutar el Benchmark Pc mark 10.



	El Proveedor tiene hasta 2 intentos consecutivos adicionales para ejecutar nuevamente las pruebas de rendimiento, en caso de que en el primer intento no logre alcanzar el umbral definido. Repetir desde el paso 1 de "Ejecución Prueba". Para el benchmark se tiene definido un porcentaje de error del 5% por debajo del umbral definido. Es decir, podría ser aceptado el puntaje desde 1425. En caso de que no se logre una vez surtidos los 3 intentos, debe cambiar el ETP de muestra, con enfoque en el procesador entregado, la configuración seleccionada por la Entidad no debe surtir ningún tipo de alteración.
Reporte	Por cada prueba se debe generar un reporte en formato *.pdf, Una copia (1), como soporte para la Entidad Compradora y la otra para el Proveedor.

3. Prueba de especificaciones técnicas:

Ítem	Parámetro	Especificación	Aceptación	
			SI	NO
1	Equipo			
1.1	Marca	Compumax	X	
1.2	Modelo	ONIX-CEL-0001	X	
2	Encendido			
2.1	Conexión a Alimentación AC – Encendido		X	
3	Procesador			
3.1	Marca	Intel®	X	
3.2	Modelo	Celeron® N4020	X	
3.3	Frecuencia	Frecuencia Base: 1,1 GHz Frecuencia Dinámica: 2,8 GHz	X	
3.4	Núcleos	2 Núcleos	X	
3.5	Fecha lanzamiento	La fecha de lanzamiento o introducción al mercado del procesador debe estar dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de publicación de la Orden de Compra.	X	
3.6	Umbral de Rendimiento	1425	1483	
4	Memoria RAM			
4.1	Capacidad	4GB DDR4	X	
4.2	Frecuencia	2133 MHz	X	
4.1	Tecnología	DDR4	X	



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Ítem	Parámetro	Especificación	Aceptación	
			SI	NO
5	Disco Duro			
5.1	Capacidad	500 GB	X	
5.2	Tipo	HDD Mecánico SATAIII.	X	
5.3	Velocidad	5400 RPM.	X	
6	Puertos USB			
6.1.	Verificación cantidad y tipo puerto USB	3 Puertos USB Tipo A (1 USB 2.0, 2 USB 3.0).	X	
7	Slot Memoria			
7.1	Verificación puerto SD	1 Integrado Micro SD	X	
8	Cámara			
8.1	Verificación Cámara	Integrada 0.9Mp, HD720p, Grabación y Fotografía.	X	
9	Tarjeta Red Inalámbrica			
9.1	Conexión a red y verificación	Tarjeta de Red integrada 802.11 b/g/n/ac. WiFi Certified.	X	
10	Tarjeta de red Ethernet			
10.1	Verificación del puerto	Integrada Gigabit Ethernet 10/100/1000, Compatibilidad nativa con IPv6 y en convivencia con IPv4.	X	
10.2	Puerto	RJ45	X	
11	Audio			
11.1	Verificar sonido		X	
11.2	Conector auriculares/micrófono		X	
11.3	Conector en combo 3.5mm, (Micrófono/Audífonos/Parlantes).		X	
11.4	1 Puerto de Audio (Line In/Mic In)		X	
12	Puerto HDMI			
12.1	Verificación puerto HDMI	1 Mini HDMI	X	
13	Bluetooth			
13.1	El portátil debe contar con Bluetooth integrado 4.0 o superior.	Se verifica el puerto activo BT 4.0	X	
14	Certificado Energy Star 7.0			
14.1	Los equipos portátiles deben contar con certificación Energy Star 7.0 o superior.		X	
15	Pantalla			
15.1	Tamaño	14 "	X	
15.2	Tecnología	Pantalla LED WXGA TN.	X	
15.3	Resolución mínima:	16.9, HD 1366x768.	X	
15.4		Iluminada y antirreflejo.	X	
16	Teclado			



Ítem	Parámetro	Especificación	Aceptación	
			SI	NO
16.1	Distribución Española Internacional.		X	
16.2	Touch Pad 2 Botones con área de desplazamiento, scroll, funciones de click derecho e izquierdo, con función de activación/desactivación con botón o por software.		X	
17	Mouse			
17.1	Touch Pad 2 Botones con área de desplazamiento, scroll, funciones de click derecho e izquierdo, con función de activación/desactivación con botón o por software.		X	
17.2	Módulo TPM 2.0 o superior.		X	
17.3	Los equipos portátiles deben contar con Módulo TPM 2.0 o superior.		X	

4. Protocolo de pruebas de duración de la batería de portátiles.

Descripción: El computador portátil deberá garantizar un tiempo mínimo de operación de cinco (5) horas, para lo cual se verificará el ciclo de descarga de la batería, sometiendo el equipo a la siguiente prueba, utilizando una película con las siguientes características:

Extensión: .mov

Duración: 9:56 minutos Aprox.

Ancho: 1280

Alto: 720

Velocidad: 24 cuadros/segundo

Condiciones de la Prueba:

1. Se copiará en el portátil allegado como Muestra la película para la prueba.
2. Se verificará que la batería se encuentre al 100%, en el evento que el nivel de carga de alguno de los bienes permanezca en el 99% por más de 30 minutos, se procederá a practicar la prueba con este nivel de carga.
3. Se apagará completamente el equipo.
4. Se encenderá el equipo.
5. Se pondrá el dispositivo en modo avión o se apagarán todos los dispositivos de comunicación inalámbrica (Bluetooth, Wifi, etc)



6. Se realizarán los siguientes ajustes desde la configuración del sistema haciendo click derecho sobre el icono de Windows, seleccionando la opción "sistema" y configurando los siguientes parámetros:
a. Opción "Pantalla": ajuste el brillo de la pantalla en ochenta (80), con batería y con corriente alterna, desactive la opción de luz nocturna.
b. Opción "Sonido": Ajuste el volumen a cero (0)
c. Opción "Notificaciones y acciones": desactive todas las notificaciones presentadas en esta opción.
d. Opción "Inicio/Apagado y Suspensión": ingrese a la opción "Configuración adicional avanzada" o "Configuración adicional de energía", en la ventana emergente seleccionar el plan de energía "Equilibrado", seleccionar "Cambiar la configuración del plan", seleccionar "Cambiar la configuración avanzada de energía" y en la ventana emergente configurar:
i) En la opción "Pantalla" configurar la opción de apagar la pantalla en nunca en las opciones con batería y con corriente alterna.
ii) En la opción "Suspender" configurar la opción de suspender en nunca en las opciones con batería y con corriente alterna.
iii) En la opción "Suspender" configurar la opción de "hibernar tras" en nunca en las opciones con batería y con corriente alterna. (si aplica).
iv) Desplegar la opción Batería.
v) Seleccionar Acción de nivel crítico de batería y configurar las opciones con batería y con corriente alterna en: APAGAR.
vi) Seleccionar Nivel de batería baja y configurar las opciones con batería y con corriente alterna en 0%.
vii) Seleccionar Nivel crítico de batería configurar las opciones con batería y con corriente alterna en 5%.
viii) Seleccionar Notificaciones de batería baja y configurar las opciones con batería y con corriente alterna en: Desactivar.
ix) Seleccionar Notificaciones de nivel crítico de batería y configurar las opciones con batería y con corriente alterna en: Desactivar.
x) Seleccionar Acción de batería baja y configurar las opciones con batería y con corriente alterna en: No hacer nada.
xi) Seleccionar Nivel de batería de reserva y configurar las opciones con batería y con corriente alterna en 0%.
xii) Aplicar y Aceptar configuraciones
xiii) Cerrar la ventana "Editar la configuración del plan".
e) Opción "Batería": Desactivar la opción "Ahorro de batería", desactive la opción "Menor brillo de pantalla durante el ahorro de batería".
7. Se ejecutará la película seleccionada por Computadores Para Educar, con el reproductor Windows Media Player, en loop infinito y en modo pantalla completa.
8. Se desconectará la alimentación de corriente y se medirá el tiempo desde ese momento hasta que el equipo se apague. El equipo que no alcance a permanecer encendido mínimo cinco (5) horas, no superará esta prueba.
9. En caso de que aparezca una ventana emergente indicando el porcentaje restante de batería esta se cerrará.

sol



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

10. Superadas las cinco (5) horas, si el portátil permanece encendido, no se interrumpirá la reproducción del video hasta que el portátil se apague. Se registrará el tiempo total de funcionamiento.

5. Resultados de las pruebas

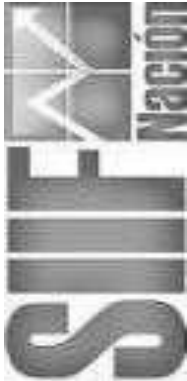
Pruebas realizadas:

- | | |
|--|-------------------------------------|
| 1.- Resultado pruebas Check list: | Aprobado: <u>X</u> Rechazado: _____ |
| 2.- Resultado Pruebas Benchmark: 1483 puntos | Aprobado: <u>X</u> Rechazado: _____ |
| 3.- Resultado Pruebas descarga de batería: 5h 14 m | Aprobado: <u>X</u> Rechazado: _____ |

Resultado Equipo de Muestra:

Aprobada: X Rechazada: _____

Handwritten signature in blue ink



Orden de pago Presupuestal de gastos
Comprobante

Usuario Solicitante: MHmalfonso
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 23-11-00
COMPUTADORES PARA EDUCAR CPE

Fecha y Hora Sistema: 2020-10-14-8:46 p. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL									
Número:	281006820	Fecha Registro:	2020-10-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	23-11-00 COMPUTADORES PARA EDUCAR CPE				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	193820	Comprobante Contable de la Generación:			
Fecha Máxima Pago:	2020-10-14	Código de Referencia:		04500337800281006820	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:		0,00
Valor Bruto:	23.868.530.806,80	Valor Deducciones:		0,00	Valor Neto:	23.868.530.806,80	Saldo x Pagar:		0,00
VALORES PAGADOS									
TRM Pago		Valor Bruto	23.868.530.806,80	Valor Deducciones	0,00	Valor Neto	23.868.530.806,80	Moneda Base Compra	Valor MBC

REINTEGROS									
Números					No Recaudó:				
Bruto Reintegrado Pesos:		0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:		0,00	Reintegrado Neto Pesos:			
Bruto Reintegrado Moneda:		0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:		0,00	Reintegrado Neto Moneda:			

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO							
Identificación:	800071819	Razón Social:	SELCOMP INGENIERIA S.A.S. (SISTEMAS Y ELECTRONICA DE COMPUTADORES)				
TERCERO BENEFICIARIO DEL PAGO							
Identificación:	800256769	Razón Social:	PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S A				
CUENTA BANCARIA							
Número:	256115312	Banco:	BANCO DE OCCIDENTE	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
TESORERIA				DOCUMENTO SOPORTE			

Tipo Beneficiario 01 - Beneficiario final
Pago

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS										
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES	
				PESOS	MONEDA	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO
010 Gestión Soluciones Tecnológicas / C-2301-0400-1-0-2301062-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA, PRIMARIA Y SECUNDARIA - INCREMENTO DE LA DOTACIÓN DE TERMINALES DE CÓMPUTO Y CAPACITACIÓN DE DOCENTES EN SEDES EDUC										
	Propios	20	CSF	23.868.530.806,80	0,00	23.868.530.806,80			Pesos	0,00
										0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA					
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
23-11-00 - COMPUTADORES PARA EDUCAR CPE	9-1 - INVERSION PROPIOS CSF	2020-10-07	23.868.530.806,80	01 ANTICIPO ADQUISICION BIENES Y SERVICIOS	Pagada





FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Anexo 8 - Ficha Técnica Categoría Compra-Venta Formación y Educación

Las Entidades Compradoras podrán definir de acuerdo con los parámetros mínimos fijados en el formato de oferta económica, los portátiles y tabletas que satisfacen sus necesidades, los cuales fueron definidos de acuerdo con las condiciones del mercado.

Los portátiles definidos, son:

1. Portátil con pantalla de mínimo 11"
2. Portátil con pantalla de mínimo 14"

De acuerdo con las necesidades de la Entidad Compradora al momento de lanzar el evento de cotización, la Entidad Compradora podrá armar el portátil de acuerdo con las especificaciones esenciales que se definen en la Tabla 1, es decir, la Entidad selecciona el tamaño de la pantalla con la que requiere el portátil, la tecnología de la pantalla, el umbral de rendimiento que debe alcanzar, el tipo de almacenamiento interno y su capacidad, la memoria, la conectividad LAN y la distribución de puertos que se ajusta a sus necesidades.

El Proveedor debe cotizar en la oferta económica, el valor unitario sin IVA por zona de acuerdo con la cantidad de equipos, por el portátil que resulte de las opciones definidas para la configuración que defina la Entidad.

La Entidad Compradora debe verificar contra el catálogo del fabricante el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas esenciales de la marca y referencia del equipo entregado por el Proveedor. Las especificaciones técnicas esenciales se definen en la siguiente tabla:

PORTÁTILES	ESPECIFICACIONES ESENCIALES
Portátil con pantalla mínimo de 11" Portátil con pantalla mínimo de 14"	Umbral de rendimiento Procesamiento Tipo disco duro Capacidad disco duro Tecnología Pantalla Memoria RAM Conectividad LAN Puertos USB

Tabla 1. Elaboración Fuente Colombia Compra Eficiente con base en mesas de trabajo

Productividad (procesamiento): El componente de procesamiento que deben ser entregados por el Proveedor con el equipo, precisa las siguientes condiciones a tener en cuenta:

El Proveedor debe realizar las pruebas de rendimiento Benchmark a la Entidad Compradora de los ETP entregados y demostrar que el ETP entregado cumple con el rendimiento definido para el ETP. El proveedor debe usar el licenciamiento del Benchmark definido, Pc Mark 10 Advanced Edition con las actualizaciones generadas a la fecha de realización de la prueba generadas por el fabricante del

Página 1 de 19



Benchmark y aplicar el protocolo de pruebas de rendimiento definido. Se debe generar el reporte de las pruebas de rendimiento en *.pdf en dos (2) copias, una como soporte para la Entidad Compradora y la otra para el Proveedor.

La fecha de lanzamiento o introducción al mercado del procesador debe estar dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de publicación de la Orden de Compra. El Proveedor debe entregar el catálogo del ETP y la especificación técnica de marca y modelo del procesador entregado con el equipo en el que se indique la fecha de lanzamiento o introducción al mercado.

La demostración del cumplimiento del umbral de rendimiento se debe realizar también al momento de la entrega y de acuerdo al procedimiento establecido por la entidad compradora para la verificación de este umbral y conforme a la cantidad de equipos que será tomada como muestra para tal verificación.

Para la demostración de las pruebas de rendimiento de los ETP, se debe aplicar el protocolo de rendimiento definido en este documento.

CONDICIONES TRANSVERSALES

En la Tabla 2 se relacionan las condiciones transversales mínimas para los portátiles, de obligatorio cumplimiento por parte de los Proveedores con los equipos tecnológicos entregados a las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria. La Entidad Compradora debe verificar el cumplimiento de estas condiciones en el catálogo entregado por parte del Proveedor.

PORTÁTILES	Portátiles con pantalla mínimo de 11" Portátiles con pantalla mínimo de 14"
CONDICIONES TRANSVERSALES 1. Condiciones Generales del Portátil: La pantalla debe ser iluminada y antirreflejo, con una resolución mínima soportada de 1366x768. El portátil debe contar con cámara web integrada, micrófono integrado y parlantes integrados. Si la entidad Compradora selecciona la opción de interfaz física de conectividad RJ45, esta debe ser del tipo Ethernet 10/100/1000, integrada con compatibilidad nativa de IPV6 en coexistencia con IPV4. El portátil debe ser entregado con el cargador. El teclado debe ser de idioma español (internacional), y contar con Touchpad con función de activación/desactivación con botón o por software, desplazamiento en dos direcciones o con dos botones de selección que pueden estar incorporados en el touchpad. El portátil debe tener conector de auriculares y micrófono de 3.5 mm independiente o en combo.	

Página 2 de 19



El portátil debe contar con un puerto de video Mini HDMI o HDMI.

El portátil debe contar con un lector integrado de memorias SD o Micro SD.

El portátil debe contar con Wireless 802.11 b/g/n/ac integrado y estar certificado en Wifi-Certified al momento de la entrega.

El portátil debe contar con Bluetooth integrado 4.0 o superior.

La batería del portátil debe ser recargable de Ion-Litio o Litio Polímero.

La autonomía de la batería debe ser de mínimo 5 horas, de acuerdo con el protocolo de prueba definido en el presente documento o el que sea indicado por la Entidad compradora.

Se debe entregar el computador portátil con todos los accesorios, cargador, cables y conectores requeridos para poner en funcionamiento el equipo.

Los equipos portátiles deben contar con certificación Energy Star 7.0 o superior. Esta certificación debe poder ser verificada directamente desde el portátil.

Los equipos portátiles deben contar con Módulo TPM 2.0 o superior.

El proveedor deberá:

1. Garantizar la restauración del sistema operativo desde un medio USB, entregado por el fabricante o por el proveedor, que permita restaurar desde cero el sistema operativo y los contenidos educativos e interfaces entregados por la entidad, es decir que una vez restaurado el computador quedará con todo el software inicialmente instalado, con la personalización de LA ENTIDAD y las licencias entregadas activadas.

2. Garantizar una restauración, desde cero, del sistema operativo desde el Disco Duro del equipo, es decir, que una vez restaurado el computador quedará con todo el software inicialmente instalado, con la personalización de la entidad, con los enlaces y vínculos que permitan el funcionamiento de los contenidos educativos y las licencias entregadas activadas .

3. Los dos procesos de restauración descritos, deben garantizar que en ningún momento se pierda la funcionalidad del sistema operativo, ni de los aplicativos instalados, ni el funcionamiento de los enlaces y/o accesos directos, cuando aplique. Adicionalmente, el contratista deberá allegar los instructivos detallados para ejecutar los respectivos procesos de restauración.

El equipo debe tener instalado la última versión estable de drivers y firmwares.

Las referencias de los procesadores, capacidad del disco duro y capacidad de memoria RAM, estarán restringidas por los convenios de licenciamiento de sistema operativo y ofimática que tenga la Entidad Compradora al momento del evento de cotización y que deberán ser notificados por la Entidad Compradora junto con la información del evento.

El Portátil debe ser entregado con al menos una certificación del cargador, FCC o UL o CE.

El Portátil debe ser entregado con al menos una certificación de la batería, FCC o UL o CE.



Se debe garantizar la instalación de mínimo 1 stiker de seguridad, tipo cascara de huevo o no reutilizable después de ser removido, que permita evidenciar cualquier intento de manipular el interior del dispositivo..

2. Empaque y Distribución:

Los computadores portátiles se deberán entregar debidamente empacados en cajas con las especificaciones que se incluyen a continuación:

- Empaque tipo individual, correspondiente a cajas originales de fábrica, que garantice la protección adecuada de cada computador portátil. Esta caja no debe tener los logos de la Entidad Compradora. Debe incluir el número de identificación del equipo que contenga, según la estructura de codificación entregada por la entidad compradora en el evento de cotización..
- Caja tipo contenedor, correspondiente al conjunto de cinco (5) computadores portátiles. Este empaque deberá cumplir con las características y especificaciones definidas por la Entidad Compradora.

Cada caja tipo contenedor deberá ser entregada a la Entidad Compradora de la siguiente forma:

- Un grupo de cinco (5) computadores portátiles, cada uno con su caja individual, dentro de una caja tipo contenedor.
- Las cajas se deben entregar con los logos y diseño suministrados por la Entidad Compradora. La técnica de la impresión para la cajas tipo contenedor será definida por el proveedor y aprobada por la entidad compradora.
- Las cajas deberán contar con un sticker que contenga los seriales de los cinco (5) computadores portátiles que van en su interior. Los seriales deben estar tanto en el código alfanumérico convencional, como su representación en código de barras.
- La caja tipo contenedor debe contar con una tapa y dos asas, un asa a cada extremo para facilitar su manipulación.
- La caja tipo contenedor debe permitir la instalación de precintos de seguridad, por lo cual, debe contar con dos agujeros por los cuales pasen dichos precintos tipo redondo o tipo cremallera. Los precintos serán suministrados por la entidad compradora.

3. Personalización de equipos:

La personalización del ETP contempla:

La personalización del Sistema Operativo entregado por la Entidad Compradora (con las últimas actualizaciones lanzadas al mercado), para lo cual se debe instalar el Software, las aplicaciones y los contenidos suministrados por la Entidad Compradora.

Crear la imagen maestra para la implementación en los dispositivos a entregar. La Entidad Compradora aprobará y liberará la versión definitiva. Los tiempos de entrega de la imagen no modificarán el plazo de ejecución del contrato.



Activar las licencias del sistema operativo y ofimática, de acuerdo al requerimiento de la Entidad Compradora.

Activar las licencias de los demás programas instalados, siempre y cuando esta actividad se pueda realizar de forma masiva al momento de inyectar la imagen.

Administrar y utilizar las licencias únicamente en los equipos adquiridos por la Entidad y generar un reporte, el cual debe contener la relación de cada uno de los seriales de los computadores portátiles con el serial de la licencia asignada.

El computador portátil deberá tener grabado en la parte posterior de la carcasa el número de serial (de fábrica o el definido por la entidad compradora). La marcación debe ser en bajo relieve o con tinta de alta seguridad o cualquier otro mecanismo que resista alcohol, químicos (ej. disolventes), grasas, aceites y agua.

El computador portátil deberá contar con un sticker VISUAL de identificación ÚNICO (ID alfanumérico donde indique el nombre del PROVEEDOR y el serial del portátil con código de barras), este mismo serial se encontrará en la caja contenedora de los dispositivos según la estructura de codificación entregada por la Entidad en el evento de cotización.

Marcación de la carcasa: Se debe personalizar la carcasa (parte posterior de la tapa) de acuerdo con la ilustración entregada por la Entidad en el evento de cotización, en las dimensiones que ésta indique. La marcación debe ser en bajo relieve o con tinta de alta seguridad o cualquier otro mecanismo que resista alcohol, químicos (ej. disolventes), grasas, aceites y agua.

Así mismo, el contratista deberá personalizar la carcasa interna debajo del teclado y a los dos lados del touch pad, de acuerdo con las imágenes entregadas por la Entidad. La marcación debe ser en bajo relieve o con tinta de alta seguridad o cualquier otro mecanismo que resista alcohol, químicos (ej. disolventes), grasas, aceites y agua.

De igual forma, el Proveedor deberá personalizar la imagen del BIOS de los equipos entregados durante la ejecución del contrato, los cuales deben iniciar con la imagen entregada por la Entidad, la cual debe ocupar el 100% de la pantalla.

Tabla 2. Condiciones exigidas para los portátiles

COMPONENTES TECNOLOGICOS ADICIONALES CON VALOR

Las Entidades Compradoras dadas sus necesidades, podrán adquirir los componentes tecnológicos adicionales para cada tipo de portátil tal y como se relacionan en la Tabla 3, los cuales deberán agregar en el evento de cotización para que sean cotizados por el Proveedor y entregados junto con el equipo.



PORTÁTILES	Portátiles con pantalla de 11" Portátiles con pantalla de 14"
COMPONENTES TECNOLÓGICOS ADICIONALES 1. Software antirrobo: El terminal ofertado deberá contar con un sistema de seguridad antirrobo, el cual deberá permitir a la Entidad la configuración de niveles y zonas de seguridad, según sus necesidades. El sistema de seguridad antirrobo deberá permanecer instalado, configurado y funcional en el terminal, aun cuando se realicen restauraciones a sus parámetros iniciales de fábrica. El sistema debe garantizar: • La gestión y el control de por lo menos 300.000 dispositivos, por ello el sistema o la plataforma que oferte el proponente deberá garantizar la disponibilidad de la infraestructura tecnológica, asegurando a la Entidad Compradora el acceso para realizar las labores de bloqueo, desbloqueo y configuraciones necesarias para el universo total de terminales. • La creación de usuarios por demanda y la administración de los mismos por parte de la Entidad Compradora o por quien ella designe. • Bloquear el equipo en caso de pérdida y desbloquearlo en caso de recuperación, mediante la conexión a internet del terminal. • El bloqueo y desbloqueo, desde el servidor o desde la aplicación centralizada, dispuesta para tal fin. • Debe permitir la configuración de niveles y zonas de seguridad, de tal forma que el dispositivo sea bloqueado al presentarse alertas y sea desbloqueado al verificarse el correcto uso y ubicación de este. Adicionalmente, se deberán presentar reportes de todos los eventos que generen alertas, y permitir el rastreo mediante la identificación de direcciones IP. El Software incluye, capacitaciones a máximo 5 trabajadores con una duración máxima de 16 horas para la administración y uso de la plataforma antirrobo ofertada, así mismo, en el evento de actualización de la plataforma, el contratista deberá informar y capacitar al personal designado. El licenciamiento del software debe ser mínimo por el mismo tiempo de la garantía del terminal, es decir, 3 años. Se entiende que, para poder ejecutar procesos de bloqueo, desbloqueo, monitoreo y control, los computadores portátiles deben conectarse a internet. Si el equipo no se conecta, no se podrán ejecutar los comandos desde el servidor central o aplicativo en la nube. Brindar el soporte técnico que comprende, entre otros, el mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma, durante los tres (3) años de garantía del ETP que cuentan a partir de la entrega a la Entidad. Entregar la totalidad de terminales ofertados activos en la plataforma antirrobo ofertada.	



2. Licenciamiento:

Windows 10 Pro for education 64 bits.

Licencia Microsoft® Office Professional Academic 2019 (EM).

Nota: Teniendo en cuenta el cambio en las versiones del sistema operativo y la suite de ofimática, las versiones de las licencias definitivas serán las que se encuentren vigentes en el momento del evento de cotización y que estén incluidas en los convenios de licenciamiento suscritos por la entidad compradora.

Cuando la entidad compradora tenga suscrito el convenio “Shape the Future” con Microsoft, el cual permite la adquisición del licenciamiento del sistema operativo a 1 dólar y el del office a 2,45 dólares, el fabricante del ETP deberá contar con la certificación OEM y cotizar las licencias a dichos precios.

3. Garantía anticipada:

El proponente deberá entregar unas garantías anticipadas así:

- Portátiles nuevos con sus cargadores, en una cantidad equivalente al dos por ciento (2%) de los dispositivos adquiridos y,
- Baterías en una cantidad equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del total de los dispositivos adquiridos y,
- Cargadores en una cantidad equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del total de los dispositivos adquiridos.

Nota: Para efectos de diligenciar este servicio adicional en el formato 3 “Oferta Económica Compra-Venta Formación Educación” el proponente deberá considerar el porcentaje total en que se incrementa el precio de cada ETP por concepto de todos los porcentajes de garantía anticipada que están establecidos en el presente numeral, es decir, 2% de portátiles nuevos con sus cargadores, 0.5% en baterías y 0.5% en cargadores. Por lo anterior, el proponente deberá diligenciar un único valor que corresponda con el porcentaje de incremento total del precio de cada ETP y por cada zona.

Tabla 3. Componentes adicionales con valor

Las Tabletas definidas son:

1. Tableta de mínimo 10"

De acuerdo con las necesidades de la Entidad Compradora al momento de lanzar el evento de cotización, la Entidad Compradora podrá armar la tableta de acuerdo con las especificaciones esenciales que se definen en la Tabla 4, es decir, la Entidad selecciona la velocidad base del procesador, la cantidad de núcleos que debe tener el procesador, la capacidad del almacenamiento interno, la memoria RAM y la cantidad, tipo y distribución de puertos, que se ajusta a sus necesidades.

Página 7 de 19



El Proveedor debe cotizar en la oferta económica, valor unitario sin IVA por zona de acuerdo con la cantidad de equipos, por la tableta que resulte de las opciones definidas para la configuración que defina la Entidad.

La Entidad Compradora debe verificar contra el catálogo del fabricante el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas esenciales de la marca y referencia de la tableta entregada por el Proveedor. Las especificaciones técnicas esenciales se definen en la Tabla 4.

TABLETAS	ESPECIFICACIONES ESENCIALES
Tableta de mínimo 10"	Velocidad base del procesador Cantidad de núcleos del procesador Capacidad del almacenamiento interno Memoria RAM Distribución de puertos USB

Tabla 4 Elaboración Fuente Colombia Compra Eficiente con base en mesas de trabajo Tabletas

CONDICIONES TRANSVERSALES

En la Tabla 5 se relacionan las condiciones transversales mínimas para las tabletas, de obligatorio cumplimiento por parte de los Proveedores con los equipos tecnológicos entregados a las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria. La Entidad Compradora debe verificar el cumplimiento de estas condiciones en el catálogo entregado por parte del Proveedor.

TABLETAS	Tableta de mínimo 10"
CONSIDERACIONES GENERALES	
1. Condiciones Generales de la Tableta:	
La tableta debe contar con un procesador con arquitectura de 64 bits.	
La tableta debe contar con una unidad de almacenamiento interno del tipo estado sólido.	
La tableta debe contar con puerto de video, HDMI o mini HDMI o micro HDMI.	
La tableta debe contar con lector integrado de memorias SD o microSD.	
La tableta debe contar con interfaz de audio 3.5 mm, micrófono y parlante estereofónico.	
La tableta debe contar con tecnología WIFI IEEE 802.11 b/g/n/ac.	
La tableta debe contar con mínimo una iluminancia de 300 lux, certificado por el fabricante del dispositivo.	



La resolución de la pantalla debe ser mínima en pixeles (1280X800), densidad mínima en ppi (pixeles por pulgada) de 132.

La pantalla debe ser LCD IPS, capacitiva, multitáctil. Debe permitir rotación 4 vías. Material: Glass + Glass.

La tableta debe contar con cámara frontal con una resolución de 1.3 MP reales (no se acepta interpolado).

La tableta debe contar con cámara trasera con grabación de video en HD (720p), resolución 4.9 MP reales (no se acepta interpolado), con autofocus.

La tableta debe contar con bluetooth 4.0 o superior.

La tableta debe contar con GPS.

La batería debe ser de tecnología Ion-Litio o Litio Polímero y tener una autonomía de mínimo 6 horas de acuerdo con el protocolo definido por la Entidad Compradora.

Se debe garantizar la restauración desde cero del sistema operativo, es decir, que una vez restaurada la tableta quedará con todo el software inicialmente instalado, con la personalización de la Entidad Compradora y las licencias entregadas activadas.

La tableta debe contar con certificación Energy Star 7.0 o superior. Esta certificación debe poder ser verificada directamente desde el terminal.

La tableta debe ser entregada con al menos una certificación del cargador, FCC o UL o CE.

La tableta debe ser entregada con al menos una certificación de la batería, FCC o UL o CE.

Las referencias de los procesadores, capacidad del disco duro y capacidad de memoria RAM, estarán restringidas por los convenios de licenciamiento de sistema operativo y ofimática que tenga la Entidad Compradora al momento del evento de cotización y que deberán ser notificados por la Entidad Compradora junto con la información del evento.

Si el proponente ofrece terminales con sistema operativo Microsoft Windows, el precio del sistema operativo debe estar incluido en el precio del ETP ofertado. La Entidad compradora debe tener suscrito convenio Shape the Future con Microsoft, que permite la adquisición del licenciamiento del sistema operativo a un (1) dólar, por lo cual el fabricante del ETP deberá contar con la certificación OEM para suministrar las licencias a dicho precio. Se deberán entregar activadas todas las licencias del sistema operativo que se adquieran.

La tableta deberá contar con un estuche protector, el cual deberá permitir el acceso a todos los botones de control, cámaras, pantalla, sensores, puertos de entrada/salida de la tableta y a todos los slots de la misma, sin necesidad de retirar o desplazar el estuche. El estuche deberá cubrir cinco caras y no cubrir la pantalla de la tableta.

Página 9 de 19



El estuche debe permitir colocar la tableta en dos ángulos de inclinación sobre el plano horizontal para la utilización por parte del usuario, sin necesidad de usar las manos.

El material del estuche debe ser a base de silicona y garantizar que no sufra deformaciones. El estuche deberá dejar visible el código de barras impreso en la parte posterior de la tableta.

Las dimensiones del estuche deben estar limitada a: Largo, menor o igual al largo de la tableta más quince por ciento (15%), Alto, menor o igual al alto de la tableta más quince por ciento (15%), Ancho, menor o igual al ancho de la tableta más ciento cincuenta por ciento (150%).

La Entidad definirá el color del estuche en el evento de cotización.

La tableta (con estuche protector instalado), deberá soportar caídas desde una altura mínima de 70 cm sobre piso sólido, evitando afectaciones en toda la tableta (esquinas, lados, cara frontal, cara posterior).

2. Empaque y Distribución:

Las tabletas se deberán entregar debidamente empacadas en cajas con las especificaciones que se incluyen a continuación:

Caja tipo contenedor, correspondiente al conjunto de cinco (5) o diez (10) tabletas. Este empaque deberá cumplir con las características y especificaciones definidas por la Entidad Compradora.

Cada caja tipo contenedor deberá ser entregada a la Entidad Compradora de la siguiente forma:

- Un grupo de cinco (5) o diez (10) tabletas dentro de una caja tipo contenedor.
- Las cajas se deben entregar con los logos y diseño suministrados por la Entidad Compradora. La técnica de la impresión para la cajas tipo contenedor será definida por el proveedor y aprobada por la entidad compradora.
- Las cajas deberán contar con un sticker que contenga el serial de la caja y los seriales de las cinco (5) o diez (10) tabletas que van en su interior. Los seriales deben estar tanto en el código alfanumérico convencional, como su representación en código de barras. Los stickers de los códigos de barras deben estar organizados en dos columnas, las cuales deben estar separadas entre sí diez (10) centímetros como mínimo.
- La caja tipo contenedor debe contar con una tapa y dos asas, un asa a cada extremo para facilitar su manipulación.
- A la caja tipo contenedor se le debe poder poner precintos de seguridad, por lo cual, debe contar con dos agujeros por los cuales pasen dichos precintos tipo redondo o tipo cremallera. Los precintos serán suministrados por la entidad compradora.

3. Personalización de equipos:

La personalización del ETP contempla:



La personalización del Sistema Operativo (con las últimas actualizaciones lanzadas al mercado), para lo cual se debe Instalar el Software y aplicaciones suministradas por la Entidad.

Crear la imagen maestra para la implementación en los dispositivos a entregar, la Entidad aprobará y liberará la versión definitiva. Los tiempos de entrega de la imagen no modificarán el plazo de ejecución del contrato.

Activar las licencias del sistema operativo y ofimática, cuando aplique.

Activar las licencias de los demás programas instalados, siempre y cuando esta actividad se pueda realizar de forma masiva al momento de inyectar la imagen.

Garantizar la restauración del sistema operativo desde un medio, emitido por el fabricante o por el proveedor, que permita restaurar desde cero el sistema operativo, es decir que una vez restaurado la tableta quedará con todo el software inicialmente instalado, con la personalización de la Entidad y las licencias entregadas activadas.

Garantizar una restauración desde cero del sistema operativo por medio del disco duro, es decir, que una vez restaurada la tableta quedará con todo el software inicialmente instalado, con la personalización de la Entidad y las licencias entregadas activadas.

Los dos procesos de restauración descritos deben garantizar que en ningún momento se pierda la funcionalidad del sistema operativo, ni de los aplicativos instalados, ni el funcionamiento de los enlaces y/o accesos directos, cuando aplique. Adicionalmente, el Proveedor deberá allegar los instructivos detallados para ejecutar los respectivos procesos de restauración.

La tableta deberá tener grabado en la parte posterior de la carcasa el número de serial (de fábrica o el definido por la entidad compradora). La marcación debe ser en bajo relieve o con tinta de alta seguridad o cualquier otro mecanismo que resista alcohol, químicos (ej. disolventes), grasas, aceites y agua.

La tableta deberá contar con un sticker VISUAL de identificación ÚNICO (ID alfanumérico donde indique el nombre del PROVEEDOR y el serial del portátil con código de barras), este mismo serial se encontrará en la caja contenedora de los dispositivos según la estructura de codificación entregada por la Entidad en el evento de cotización.

Marcación de la carcasa: Se debe personalizar la carcasa (parte posterior de la tapa) de acuerdo con la ilustración entregada por la Entidad en el evento de cotización, en las dimensiones que ésta indique. La marcación debe ser en bajo relieve o con tinta de alta seguridad o cualquier otro mecanismo que resista alcohol, químicos (ej. disolventes), grasas, aceites y agua.

De igual forma, el Proveedor deberá personalizar la imagen del BIOS de los equipos entregados durante la ejecución del contrato, los cuales deben iniciar con la imagen entregada por la Entidad, la cual debe ocupar el 100% de la pantalla.



Marcación del estuche: Se debe personalizar el estuche protector de acuerdo con la ilustración entregada por la Entidad en el evento de cotización, en las dimensiones que ésta indique. La marcación debe ser en bajo relieve.

Tabla 5. Condiciones exigidas para las tabletas

COMPONENTES TECNOLOGICOS ADICIONALES CON VALOR

Las Entidades Compradoras dadas sus necesidades, podrán adquirir lo componentes tecnológicos adicionales relacionados para cada tipo de tableta tal y como se relacionan en la Tabla 6, los cuales deberán agregar en el evento de cotización para que sean cotizados por el Proveedor y entregados junto con el equipo.

TABLETAS	Tableta de mínimo 10"
COMPONENTES TECNOLOGICOS ADICIONALES CON VALOR	
Teclado bluetooth: en idioma español (internacional) Software antirrobo: El terminal ofertado deberá contar con un sistema de seguridad antirrobo, el cual deberá permitir a la Entidad la configuración de niveles y zonas de seguridad, según sus necesidades. El sistema de seguridad antirrobo deberá permanecer instalado, configurado y funcional en el terminal, aun cuando se realicen restauraciones a sus parámetros iniciales de fábrica. El sistema debe garantizar: - La gestión y el control de por lo menos 300.000 dispositivos, por ello el sistema o la plataforma que oferte el proponente deberá garantizar la disponibilidad de la infraestructura tecnológica, asegurando a la Entidad Compradora el acceso para realizar las labores de bloqueo, desbloqueo y configuraciones necesarias para el universo total de terminales. - La creación de usuarios por demanda y la administración de los mismos por parte de la Entidad Compradora o por quien ella designe. - Bloquear el equipo en caso de pérdida y desbloquearlo en caso de recuperación, mediante la conexión a internet del terminal. - El bloqueo y desbloqueo, desde el servidor o desde la aplicación centralizada, dispuesta para tal fin. - Debe permitir la configuración de niveles y zonas de seguridad, de tal forma que el dispositivo sea bloqueado al presentarse alertas y sea desbloqueado al verificarse el correcto uso y ubicación de este. Adicionalmente, se deberán presentar reportes de todos los eventos que generen alertas, y permitir el rastreo mediante la identificación de direcciones IP.	



El Software incluye, capacitaciones a máximo 5 trabajadores con una duración máxima de 16 horas para la administración y uso de la plataforma antirrobo ofertada, así mismo, en el evento de actualización de la plataforma, el contratista deberá informar y capacitar al personal designado. El licenciamiento del software debe ser mínimo por el mismo tiempo de la garantía del terminal, es decir, 3 años.

Se entiende que, para poder ejecutar procesos de bloqueo, desbloqueo, monitoreo y control, los computadores portátiles deben conectarse a internet. Si el equipo no se conecta, no se podrán ejecutar los comandos desde el servidor central o aplicativo en la nube.

Brindar el soporte técnico que comprende, entre otros, el mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma, durante los tres (3) años de garantía del ETP que cuentan a partir de la entrega a la Entidad.

Entregar la totalidad de terminales ofertados activos en la plataforma antirrobo ofertada.

3. Garantía anticipada:

El proponente entregar unas garantías anticipadas así:

- Tabletas nuevas con su cargador y estuche, en una cantidad equivalente al dos por ciento (2%) de los dispositivos adquiridos y,
- Baterías en una cantidad equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del total de los dispositivos adquiridos y,
- Cargadores en una cantidad equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del total de los dispositivos adquiridos.

Tabla 6. Componentes adicionales con valor

PROTOCOLO DE RENDIMIENTO DE LOS ETP

A continuación, se detalla el protocolo a seguir para la demostración de las pruebas de rendimiento de los ETP cuando aplique.

Los ETP deben ser entregados con el sistema operativo preinstalado de fábrica, instalar los drivers provenientes de los sitios Web de los fabricantes.

Los ETP deben tener la configuración seleccionada por la Entidad Compradora en el evento de cotización.

La ejecución de las pruebas de rendimiento debe realizarse en paralelo con la ejecución de las actividades definidas en el protocolo de entrega de los ETP.

PRUEBA DE VERIFICACIÓN DE BENCHMARK

Página 13 de 19



Esta verificación aplica únicamente para los equipos portátiles.

El Proveedor debe demostrar la legalidad y vigencia de la licencia del Benchmark que para el caso es Pc Mark 10.

Se debe dar aplicación a la guía técnica provista por el fabricante del Benchmark que se encuentra en el siguiente link:

<https://s3.amazonaws.com/download-aws.futuremark.com/pcmark10-technical-guide.pdf>

Generar los reportes y guardar copia de los mismos.

Para el benchmark se tiene definido un porcentaje de error del 5% por debajo del umbral definido.

El Proveedor tiene hasta 2 intentos adicionales para ejecutar nuevamente las pruebas de rendimiento, en caso de que en el primer intento no logre alcanzar el umbral definido. En caso de que no se logre una vez surtidos los 3 intentos, debe cambiar la totalidad de los ETP del lote, con enfoque en el procesador entregado, la configuración seleccionada por la Entidad no debe surtir ningún tipo de alteración.

No se permite el uso de aceleradores de memoria o componentes tecnológicos adicionales sin que la Entidad Compradora los haya fijado en el evento de cotización.

La Entidad Compradora debe designar una persona que esté presente y corrobore la ejecución de las pruebas de rendimiento a los ETP de muestra.

NOTA: El esquema de verificación y la definición de los lotes y su tamaño, corresponderá a las políticas y procedimientos definidos por la Entidad Compradora.

PROTOCOLO DE PRUEBAS DE DURACION DE LA BATERIA DE PORTATILES

Prueba de descarga de la batería:

Los computadores portátiles deberán garantizar un tiempo mínimo de operación de cinco (5) horas, para lo cual se verificará el ciclo de descarga de la batería, sometiendo el equipo a la siguiente prueba, utilizando una película con las siguientes características:

Extensión	.mov
Duración	9:56 minutos Aprox.
Ancho	1280
Alto	720
Velocidad	24 cuadros/segundo

1. Se copiará en el portátil la película para la prueba.



2. Se verificará que la batería se encuentre al 100%. En el evento que el nivel de carga de alguno de los portátiles permanezca en un porcentaje de carga igual o inferior al 99%, por más de 30 minutos, se procederá a practicar la prueba con este nivel de carga.
3. Se apagará completamente el equipo.
4. Se encenderá el equipo.
5. Se pondrá el dispositivo en modo avión y/o se apagará todos los dispositivos de comunicación inalámbrica (Bluetooth, Wifi, etc.).
6. Se realizarán los siguientes ajustes desde la configuración del sistema haciendo click derecho sobre el icono de Windows, seleccionando la opción “sistema” y configurando los siguientes parámetros:
 - a) Opción “Pantalla”: ajuste el brillo de la pantalla en ochenta (80), con batería y con corriente alterna, desactive la opción de luz nocturna.
 - b) Opción “Sonido”: Ajuste el volumen a cero (0).
 - c) Opción “Notificaciones y acciones”: desactive todas las notificaciones presentadas en esta opción.
 - d) Opción “Inicio/Apagado y Suspensión”: ingrese a la opción “Configuración adicional avanzada” o “Configuración adicional de energía”, en la ventana emergente seleccionar el plan de energía “Equilibrado”, seleccionar “Cambiar la configuración del plan”, seleccionar “Cambiar la configuración avanzada de energía” y en la ventana emergente configurar:
 - i) En la opción “Pantalla” configurar la opción de apagar la pantalla en nunca en las opciones con batería y con corriente alterna.
 - ii) En la opción “Suspender” configurar la opción de suspender en nunca en las opciones con batería y con corriente alterna.
 - iii) En la opción “Suspender” configurar la opción de “hibernar tras” en nunca en las opciones con batería y con corriente alterna. (si aplica).
 - iv) Desplegar la opción Batería.
 - v) Seleccionar Acción de nivel crítico de batería y configurar las opciones con batería y con corriente alterna en: APAGAR.
 - vi) Seleccionar Nivel de batería baja y configurar las opciones con batería y con corriente alterna en 0%.
 - vii) Seleccionar Nivel crítico de batería configurar las opciones con batería y con corriente alterna en 5%.
 - viii) Seleccionar Notificaciones de batería baja y configurar las opciones con batería y con corriente alterna en: Desactivar.
 - ix) Seleccionar Notificaciones de nivel crítico de batería y configurar las opciones con batería y con corriente alterna en: Desactivar.
 - x) Seleccionar Acción de batería baja y configurar las opciones con batería y con corriente alterna en: No hacer nada.
 - xi) Seleccionar Nivel de batería de reserva y configurar las opciones con batería y con corriente alterna en 0%.
 - xii) Aplicar y Aceptar configuraciones.
 - xiii) Cerrar la ventana “Editar la configuración del plan”.



- e) Opción “Batería”: Desactivar la opción “Ahorro de batería”, desactive la opción “Menor brillo de pantalla durante el ahorro de batería”.
7. Se ejecutará la película seleccionada por la entidad compradora, con el reproductor Windows Media Player, en loop infinito y en modo pantalla completa.
 8. Se desconectará la alimentación de corriente y se medirá el tiempo desde ese momento hasta que el equipo se apague. El equipo que no alcance a permanecer encendido mínimo cinco (5) horas, no superará esta prueba.
 9. En caso de que aparezca una ventana emergente indicando el porcentaje restante de batería esta se cerrará.
 10. Superadas las cinco (5) horas, si el portátil permanece encendido, no se interrumpirá la reproducción del video hasta que el portátil se apague. Se registrará el tiempo total de funcionamiento.

NOTA: En el evento que, como resultado de alguna actualización del sistema operativo, las opciones de configuración descritas anteriormente para realizar la prueba de descarga de batería sufran alguna modificación y afecten el desarrollo de la prueba, se deberá realizar la respectiva actualización del protocolo, el cual será aplicado de la misma forma a todos los portátiles.

El Proveedor tiene hasta un intento adicional para ejecutar nuevamente la prueba de descarga de batería, en caso tal que en el primer intento no logre alcanzar el umbral definido. En caso de que no se logre una vez surtidos los dos intentos, debe ajustar la totalidad de los ETP del lote, la configuración seleccionada por la Entidad no debe surtir ningún tipo de alteración.

La Entidad Compradora debe designar una persona que esté presente y corrobore la ejecución de las pruebas de descarga de batería a los ETP de muestra.

NOTA: El esquema de verificación y la definición de los lotes y su tamaño, corresponderá a las políticas y procedimientos definidos por la Entidad Compradora.

PROTOCOLO DE PRUEBAS DE DURACIÓN DE LA BATERÍA TABLETA

Las tabletas deberán garantizar un tiempo mínimo de operación de seis (6) horas, para lo cual se verificará el ciclo de descarga de la batería, sometiendo el equipo a la siguiente prueba, utilizando una película con las siguientes características:

Nombre	Big Buck Bunny (c) Blender Foundation
Extensión	.mov
Duración	9:56 minutos
Ancho	1280

Página 16 de 19



Alto	720
Velocidad	24 cuadros/segundo

1. Se copiará el video para la prueba en la tableta.
2. Se descargará, desde la respectiva tienda la aplicación, el Reproductor MX de J2 Interactive, ajustando el brillo de la pantalla desde la aplicación a 12. Dicha aplicación no deberá venir instalada en la tableta. En el evento que venga instalada, se procederá a desinstalarla, de no ser posible su desinstalación se considerará como no superada la prueba de descarga de la batería. En caso de que la tableta tenga un sistema operativo Windows se utilizará el reproductor de Windows Media. En el evento que la tableta tenga el sistema operativo iOS se utilizará el reproductor por defecto. Los reproductores antes mencionados deberán permitir ejecutar un video en un loop infinito. En caso de que la aplicación no permita ajustar el brillo de la pantalla al 80%, este ajuste se realizará desde las propiedades del sistema operativo.
3. Se verificará que la batería de la tableta se encuentre al 100%. En el evento que el nivel de carga de alguna de las tabletas permanezca en un porcentaje de carga igual o inferior al 99%, por más de 30 minutos, se procederá a practicar la prueba con este nivel de carga.
4. Se apagará completamente la tableta.
5. Se encenderá la tableta.
6. Se pondrá la tableta en modo avión.
7. Se aplicarán las siguientes configuraciones dependiendo del sistema operativo de la tableta:

Para las tabletas con sistema operativo Android:

- En el menú de ajustes, submenú pantalla se pondrá el tiempo de espera pantalla en 30 minutos.
- Se pondrá el volumen de los parlantes (notificaciones y alarma si aplica) en cero.
- En el menú de ajustes, submenú pantalla se pondrá el brillo al 80% y se deshabilitará el modo automático.

Para las tabletas con sistema operativo Windows:

- En la configuración de opciones de energía del sistema operativo se pondrá atenuar pantalla en “nunca”, apagar pantalla en “nunca”, poner el equipo en estado de suspensión en “nunca” y plan de energía Equilibrado ajustando el brillo al 80%, tanto con batería como con corriente alterna.
- En la configuración de opciones de energía del sistema operativo en opciones avanzadas se debe configurar:

Página 17 de 19



- a. Seleccionar el icono batería de la barra de tareas.
 - b. Seleccionar configuración de batería y suspensión.
 - c. Seleccionar configuración adicional de energía.
 - d. Seleccionar cambiar la configuración del plan.
 - e. Configurar las opciones de apagar la pantalla y poner el equipo en estado de suspensión en nunca en las opciones con batería y con corriente alterna.
 - f. Seleccionar Cambiar la configuración avanzada de energía.
 - g. Seleccionar el plan de energía en “Equilibrado”.
 - h. Desplegar la opción Batería.
 - i. Seleccionar Acción de nivel crítico de batería y configurar las opciones con batería y con corriente alterna en: APAGAR.
 - j. Seleccionar Nivel de batería baja y configurar las opciones con batería y con corriente alterna en 0%.
 - k. Seleccionar Nivel crítico de batería configurar las opciones con batería y con corriente alterna en 2%.
 - l. Seleccionar Notificaciones de batería baja y configurar las opciones con batería y con corriente alterna en: Desactivar.
 - m. Seleccionar Acción de batería baja y configurar las opciones con batería y con corriente alterna en: No hacer nada.
 - n. Seleccionar Nivel de batería de reserva y configurar las opciones con batería y con corriente alterna en 0%.
 - o. Aceptar configuraciones.
 - p. Se pondrá el volumen de los parlantes (notificaciones y alarma si aplica) en cero.
8. Se ejecutará el video seleccionado por la Entidad Compradora, en loop infinito.
9. Se desconectará la alimentación de corriente y se medirá el tiempo desde ese momento hasta que el equipo se apague. La tableta que no alcance a permanecer encendida mínimo seis (6) horas, no superará esta prueba.
10. En caso de que aparezca una ventana emergente indicando el porcentaje restante de batería, esta se cerrará.
11. La tableta se dejará encendida hasta que drene en su totalidad la batería y se registrará el tiempo alcanzado.

NOTA: En el evento que, como resultado de alguna actualización del sistema operativo, las opciones de configuración descritas anteriormente para realizar la prueba de descarga de batería sufran alguna modificación y afecten el desarrollo de la prueba, se deberá realizar la respectiva actualización del protocolo, el cual será aplicado de la misma forma a todas las tabletas.

El Proveedor tiene hasta un intento adicional para ejecutar nuevamente la prueba de descarga de batería, en caso tal que en el primer intento no logre alcanzar el umbral definido. En caso de que no se



logre una vez surtidos los dos intentos, debe ajustar la totalidad de los ETP del lote, la configuración seleccionada por la Entidad no debe surtir ningún tipo de alteración.

La Entidad Compradora debe designar una persona que esté presente y corrobore la ejecución de las pruebas de descarga de batería a los ETP de muestra.

NOTA: El esquema de verificación y la definición de los lotes y su tamaño, corresponderá a las políticas y procedimientos definidos por la Entidad Compradora.





ACTA NO. GST - 027 -20

PROCESO DE PRUEBAS APROBACIÓN IMAGEN OC 54375

El día 21 de octubre de 2020, a partir de las 8:30 am en las instalaciones de Computadores para Educar ubicadas en la Calle 17A No. 69F-35, se reunieron con el fin de validar y aplicar las pruebas a la imagen para los equipos ofertados en el evento de cotización 90800 y que es el portátil de la orden de compra 54375.

Se realizaron las siguientes pruebas para validar la imagen que se instalará en todos los equipos adquiridos.

- Prueba Check List: **Aceptada**
- Prueba Antirrobo: **Aceptada**
- Prueba de restauración desde USB: **Aceptada**
- Prueba de Restauración por sistema Microsoft: **Aceptada**
- Prueba Restauración por Sistemas Compumax: **Aceptada**
- Revisión Instalación de Software y Contenidos educativos: **Aceptada.**

Como resultado final de las pruebas se evidenció que el equipo cumple satisfactoriamente con cada una de las pruebas en mención.

Firman:

Entidad	Nombres	Firmas
Representante Proveedor	Diana Morales	
Representante Fabricante	David Vargas	
Representantes CPE:		
Soluciones Tecnológicas	Andres Vega Mejia	
Soluciones Tecnológicas	Sandra Patricia León Ordoñez	
Servicio al cliente:	Jorge Vanegas	
Subdirección de formación	Henry Angulo	



**INFORME PRESUNTO INCUMPLIMIENTO ORDEN DE COMPRA 54375 SUSCRITA ENTRE
COMPUTADORES PARA EDUCAR Y SELCOMP INGENIERIA S.A.S.**

1. Información general del Contrato:

Nº contrato:	Orden de Compra 54375	Tipo de contrato:	Contrato de Compraventa
Contratista:	SELCOMP INGENIERÍA S.A.S.		
Objeto del Contrato:	Entregar, a título de compraventa, 83.184 computadores portátiles, conforme a las características técnicas, componentes y servicios adicionales, definidos en el Evento de Cotización 90800 y previstos en el Acuerdo Marco de Precios CCE-925-AMP-2019 para la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos.		
Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP	14320	Registro Presupuestal:	157620
Valor inicial del Contrato:	\$ 59.671.327.017,00	Otrosí No. 1*:	\$ 9.448.762.964,00
		Valor final del contrato:	\$ 69.120.089.981,00
Fecha suscripción:	09/09/2020	Fecha de inicio:	09/09/2020
Plazo de ejecución inicial:	31/12/2020	Fecha de legalización:	09/09/2020
Otrosí No. 1*:	Hasta el 31/12/2020	Plazo de ejecución final:	31/12/2020

2. Desarrollo de las obligaciones contractuales

- El día 31 de agosto de 2020 se suscribió entre COMPUTADORES PARA EDUCAR y SELCOMP INGENIERÍA S.A.S. la orden de compra No. 54375 derivada del evento de cotización No. 90800.
- El día 9 de septiembre de 2020, fue legalizada la orden de compra, fecha en la cual fue aprobada la garantía de cumplimiento.
- El día 9 de septiembre de 2020 se firmó el acta de inicio de la orden de compra No. 54375 suscrita entre Computadores para Educar y Selcomp Ingeniería S.A.S.
- El día 10 de septiembre el contratista remitió a CPE la orden de pedido de los bienes al fabricante.
- El día 10 de septiembre CPE entregó al contratista los contenidos educativos y aplicativos que hacen parte de la imagen del sistema operativo, así como los artes para la marcación de las



carcasas y las cajas contenedoras, el arte para la personalización de la BIOS de los equipos portátiles, los campos de los archivos de las especificaciones técnicas que deberán ser entregados junto con los equipos y la estructura de los seriales para la marcación de los mismos.

- El día 11 de septiembre el contratista entregó a CPE el plan detallado de inversión del anticipo.
- El día 14 de septiembre el contratista radicó el cronograma de entrega de los bienes.
- El día 14 de septiembre CPE aprobó el plan de inversión del anticipo, el cronograma de entregas y la orden de pedido de los bienes al fabricante, mediante memorando No. 20206000014231, emitido por el Supervisor de la Orden de compra.
- El día 24 de septiembre el proveedor entregó la muestra de los equipos adquiridos, para aprobación de la entidad.
- Que la entidad realizó las pruebas correspondientes al equipo entregado por el contratista en calidad de muestra y el día 25 de septiembre la muestra fue aprobada por CPE.
- El día 28 de septiembre el contratista radicó los documentos correspondientes al Contrato de Fiducia, para la correspondiente aprobación de la entidad.
- El día 2 de octubre de 2020 se suscribió la modificación a la orden de compra con ID 171048, mediante la cual se adicionó al valor total de la orden de compra No 54375, la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 9.448.762.964,00) para adquirir un total de 13.172 equipos portátiles con sus componentes y servicios adicionales.
- El día 9 de octubre el contratista remitió a CPE la orden de pedido de los bienes al fabricante correspondiente a los bienes adquiridos mediante la modificación a la orden de compra.
- El día 9 de octubre el contratista entregó a CPE el plan detallado de inversión del anticipo, correspondiente a los bienes adquiridos mediante la modificación a la orden de compra.
- El día 9 de octubre CPE realizó el pago del valor correspondiente al anticipo pactado en la Orden de compra, por valor de \$ 23.868.530.806,80, mediante la Orden de Pago SIIF No. 281006820, a favor de SELCOMP INGENIERÍA S.A.S.
- El día 13 de octubre el proveedor remitió a CPE el equipo con la imagen maestra del sistema operativo, para la aprobación de la entidad.



- El día 21 de octubre CPE aprobó la imagen de muestra del sistema operativo que debe ser instalada en los equipos.
- El día 26 de octubre el contratista allegó la modificación de la póliza correspondiente a la adición, la cual fue aprobada por CPE el día 27 de octubre.
- El cronograma de entregas con el cual se comprometió el proveedor, el cual fue aprobado por la entidad, para realizar el pago del anticipo, contempla las siguientes entregas:

FECHA ENTREGA	CANTIDAD PORTÁTILES
02/11/2020	6,000
09/11/2020	12,000
16/11/2020	12,000
23/11/2020	24,000
30/11/2020	18,000
07/12/2020	11,184
TOTALES	83,184

- De acuerdo con lo anterior, el cronograma enviado por el proveedor Selcomp Ingeniería S.A.S. estableció una primera entrega de bienes para el día 2 de noviembre de 2020, con una cantidad de 6.000 portátiles y una segunda entrega de bienes para el día 9 de noviembre de 2020 con una cantidad de 12.000 portátiles. Entregas que a la fecha del presente informe no han sido cumplidas.
- El Anexo No. 2 Condiciones Transversales se establece: *“La Entidad Compradora y el Proveedor deben pactar el cronograma de entrega, prueba y aceptación de los ETP. El cronograma debe respetar los tiempos de entrega, las obligaciones del Acuerdo y los ANS del Acuerdo Marco. Una vez el cronograma ha sido aprobado, las modificaciones deben ser discutidas, acordadas por las dos partes y debe quedar por escrito y firmado por la Entidad Compradora y el Proveedor, las modificaciones al cronograma se restringen a situaciones fortuitas o de fuerza mayor.”* (subrayado fuera del texto). A la fecha del presente informe el contratista no ha solicitado a la supervisión la modificación del cronograma con el cual se encuentra comprometido para la entrega de los bienes y por ende, no se ha dado cumplimiento al procedimiento antes transcrito, mas aún, mediante memorando No. 20206000016071 de fecha 28 de octubre se ratificó, por parte del supervisor de la orden de compra, el cronograma inicialmente pactado, ante la ausencia de solicitud de modificación por parte del contratista y dado que no se ha justificado, tal como lo indica el Anexo 2, las situaciones fortuitas o de fuerza mayor que justifiquen dicha modificación.



3. Presunto incumplimiento:

Dado que a la fecha el contratista no ha realizado la entrega de los bienes, de conformidad con las fechas pactadas en el cronograma, el presunto incumplimiento se genera puntualmente en las siguientes obligaciones:

1. Numeral 7.6 *"El Proveedor debe garantizar: 1.) Para los casos de compra-venta de ETP: (i) el transporte; (ii) la entrega y prueba del ETP en sitio; (iii) la capacitación técnica y de uso; (iv) la garantía del Fabricante, la cual deberá ser por tres (3) años e incluir el mantenimiento correctivo; (v) el stock en el mercado de repuestos, partes y consumibles originales y no remanufacturados para el ETP por parte del Fabricante, durante cinco (5) años contados a partir de la fecha de colocación de la Orden de Compra, (vi) cumplir con los tiempos de entrega definidos en la Orden de Compra, (vii) aplicar el protocolo de entrega"* (subrayado fuera del texto) del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, específicamente respecto al subnumeral (vi), debido a que no se ha dado cumplimiento a las entregas pactadas en el cronograma establecido por el proveedor y aprobado por la entidad.
2. Anexo No. 2 Condiciones Transversales, página 8, del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, donde se establece: *"Los ETP deben ser entregados a la Entidad Compradora en el lugar y horario acordado y definido en el cronograma, debe entregar el inventario con un listado detallado que debe contener, identificación del ETP, serial, accesorios y demás datos asociados a cada ETP"*.

De acuerdo con lo anterior, como supervisor del contrato, solicito adelantar los trámites pertinentes a fin de iniciar el procedimiento por presunto incumplimiento de la Orden de compra 54375, con el fin de adoptar las medidas necesarias teniendo en cuenta los impactos que esta situación está generando en el desarrollo de los compromisos establecidos en torno a la orden de compra No. 54375 y en procura de minimizar los impactos futuros sobre la misma.

En constancia se firma a los 11 días del mes de noviembre de 2020.

ALFONSO GABRIEL QUINTERO BARRAZA

Subdirector Operativo

Supervisor Orden de Compra 54375

Computadores para Educar

Proyectó: Edgar Muñoz. Profesional Soluciones Tecnológicas CPE.

Bogotá D.C.

Señores

COMPUTADORES PARA EDUCAR

Atn : Dr. Manuel Guillermo Gonzalez Gonzalez

Jefe Oficina de Contratación

Carrera 11 # 71 – 73. Edif. Davivienda – Piso 10

La Ciudad

Asunto: Solicitud aplazamiento Audiencia de Descargos por presunto incumplimiento de la Orden de Compra 54375

Yo, **SEGUNDO SALVADOR ANGULO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal y Gerente Técnico de la sociedad **SELCOMP INGENIERÍA S.A.S.**, sociedad con matrícula mercantil No. 00381280, constituida mediante Escritura Pública No. 2.062 otorgada en la Notaría 34 de Bogotá, el 25 de julio de 1989, inscrita el 15 de Agosto de 1989 bajo el No. 272.265 del libro IX, por medio del presente memorial de la manera más atenta solicito respetuosamente el aplazamiento de la Audiencia de la referencia y que actualmente se encuentra programada para el próximo 21 de septiembre de 2020 a las 10:00 a.m.

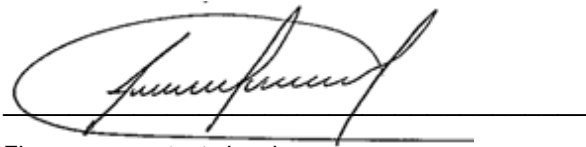
Dada la relevancia de la presunta imputación que se nos está endilgando en la citación cursada con ocasión del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las consecuencias nocivas para nuestra organización en caso de prosperar la tipificación del presunto incumplimiento contractual, mi personificada desde el mismo momento en que acusamos recibo del oficio conminatorio, en virtud de nuestro derecho fundamental de defensa y contradicción, nos dimos a la tarea de recopilar las pruebas documentales que nos eximirían de la responsabilidad que nos están achacando y que son fundamentales para salvaguardar nuestros derechos económicos.

Dada la sumariedad del proceso sancionatorio en curso, es imperativo presentar en el término preclusivo las pruebas que apoyan nuestras causales de exención de responsabilidad, tarea que involucra varios agentes que se encuentran fuera del territorio nacional y existen barreras idiomáticas que dificultan su obtención, requiriendo para tales efectos la traducción oficial de los mismos y su apostillaje. Por las anteriores razones y con miras a preservar nuestro derecho fundamental de defensa y contradicción, respetuosamente solicitamos a la entidad aplazar por el término de quince días calendario la audiencia de la referencia, plazo en el cual podremos recabar nuestro acervo probatorio y con el mismo podremos ejercer en debida y efectiva forma nuestro derecho de defensa.

Adicionalmente, por los compromisos adquiridos previamente, la representación legal de la sociedad por temas de agenda no tiene la disponibilidad de asistir a la citada audiencia, existiendo en estos momentos incapacidad de reprogramarlos ante la premura de la citación allegada.

De acceder a nuestra solicitud, por favor comunicar a cualquiera de los correos electrónicos relacionados a continuación su asentimiento, autorizando la notificación de la misma acorde con los términos del artículo 56 del C.P.A.C.A.; salvador@selcomp.com.co , julio.valderrama@selcomp.com.co , comercial@selcomp.com.co.

Sin otro particular a usted muy cordialmente me suscribo,



Firma representante legal
Salvador Angulo
Representante Legal
79.344.243 de Bogotá D.C



OUTSOURCING EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Av. Carrera 28 No. 35-40 – B. La Soledad – PBX: (1) 338 28 28
e-mail: comercial@selcomp.com.co – www.selcomp.com.co – Bogotá D.C.

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification



Bogotá D.C. noviembre 13 de 2020

Señores

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Atn : Dr. Andrés Ricardo Mancipe Gonzalez
Subdirector de Negocios
Carrera 7 # 26 – 20.– Piso 17
La Ciudad

COMPUTADORES PARA EDUCAR

Atn : Ing. Alfonso Guillermo Quintero Barraza
Subdirector Operativo CPE

Atn : Dr. Manuel Guillermo González González
Jefe Oficina de Contratación
Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda. Piso 10
La Ciudad

Asunto: Solicitud de modificación del cronograma de entrega de los bienes que componen la Orden de Compra # 54375 en desarrollo del Acuerdo Marco de Compra CCENEG-018-1-2019

Yo, **SEGUNDO SALVADOR ANGULO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal y Gerente Técnico de la sociedad **SELCOMP INGENIERÍA S.A.S.**, sociedad con matrícula mercantil No. 00381280, constituida mediante Escritura Pública No. 2.062 otorgada en la Notaría 34 de Bogotá, el 25 de julio de 1989, inscrita el 15 de Agosto de 1989 bajo el No. 272.265 del libro IX, por medio del presente memorial en desarrollo del derecho fundamental que asiste a mi representada, de acuerdo con los artículos 23 de la Carta Magna y 13 y s.s. del C.P.A.C.A., de la manera más atenta solicitamos la **MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGA** de los bienes que componen el objeto contractual.

I. IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE ALLANARSE AL CRONOGRAMA HOY APROBADO

Infortunadamente en nuestra condición de **CONTRATISTA** fácticamente no estamos en capacidad de apegarnos al cronograma hoy pactado con ustedes por cuanto la ejecución contractual ha sido afectada por circunstancias imprevisibles, irresistibles y ajenas a nuestra voluntad y esfera de acción, lo que lamentablemente deviene en la solicitud alrededor de la cual gira el presente derecho de petición. Valga de antemano resaltar que los hechos que estamos invocando a la luz del artículo 64 del C.C. y de la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado, consideramos respetuosamente que son constitutivos de aquellos categorizados como de fuerza mayor o caso fortuito, siendo prudente aparejar un extracto de un reciente fallo del máximo tribunal contencioso administrativo, pronunciamiento en el que se explicitan los elementos que los caracterizan y que para los efectos ilustrativos del presente oficio acogemos para sustentar la solicitud incoada:

“Para resolver esta controversia la Sala parte de la legislación civil que considera este fenómeno jurídico como aquella situación imprevisible o imprevista que es imposible de resistir. Sus elementos han sido desarrollados, principalmente, desde el punto de vista de la responsabilidad civil y allí se ha indicado que el hecho que se invoca como constitutivo de fuerza mayor debe reunir las siguientes tres características:

Imprevisible (imprevisibilidad). Significa que quien aduce el hecho como constitutivo de fuerza mayor, estuvo impedido para actuar con el fin de evitar sus consecuencias, porque no podía prever con anterioridad su ocurrencia; es decir, que no había alguna razón especial para que el sujeto pensara que se produciría el acontecimiento que configura la fuerza mayor. La Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, explica que el hecho imprevisible es aquel «que dentro de las circunstancias normales de la vida, no sea posible contemplar por anticipado su ocurrencia».

Irresistible (irresistibilidad). Implica que el cumplimiento de la obligación se torne imposible pese a la conducta prudente adoptada por el sujeto. Es decir, hace referencia a que quien alegue la fuerza mayor debe probar que la situación que invoca conllevó la imposibilidad de cumplir o de obrar de manera diferente a como lo hizo; por lo tanto, no se trata de una simple dificultad sino de un verdadero obstáculo insuperable.

Extraño o exterior (no imputabilidad o ajenidad). Significa que no puede alegar esa causa quien ha contribuido con su conducta a la realización del hecho alegado; es decir, el afectado no puede haber intervenido en la situación que le imposibilitó cumplir su deber u obligación, de forma que no haya tenido control sobre la situación ni injerencia en esta. Por esa razón el acontecimiento no puede ser imputable a la persona.

Sobre este último elemento la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional coinciden en señalar que la exterioridad se concreta en que el acontecimiento o circunstancia que se invoca como causa extraña, también debe resultarle ajeno jurídicamente, esto es, que quien lo alega no haya tenido control sobre la situación, ni injerencia en la misma, es decir, que estuvo fuera de su acción y por el cual no tiene el deber jurídico de responder.”¹

1. Señalamiento puntual de los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito

En el mercado internacional en la actualidad existe una grave disrupción de la cadena de abastecimiento de los paneles LCD que son un componente esencial de los portátiles que abarcan la orden de compra de la referencia y que ante su carencia de disponibilidad presente, no es factible para nosotros allanarnos a los plazos de entrega que actualmente se encuentran convenidos.

El panel LCD es absolutamente necesario para la manufactura y ensamblaje en el país de los portátiles materia de la presente solicitud, por lo que la demora en el mercado para superar el crecimiento inusitado de su demanda imperativamente ha de trasladarse a las fechas de entrega que actualmente se encuentran vigentes.

Primeramente, debe entenderse que esta no es una situación aislada, sino que desdichadamente ha afectado todos los productos que requieren de este componente a nivel mundial,

¹ Sentencia del Honorable Consejo de Estado del veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Radicación número: 11001-03-15-000-2018-03883-01(PI). Sala Plena de lo Contencioso Administrativo. Mg. Ponente: Dr. William Hernández Gómez

comprometiendo esta carencia de oferta no solamente a los computadores portátiles sino igualmente a los televisores que emplean esta tecnología. Esta situación es el resultado de múltiples factores que en conjunto se han confabulado en el presente semestre y que acorde con reputadas fuentes y analistas se pueden resumir en las que ahora se enlistan, entre otras:

- ❖ Samsung y LG recientemente abandonaron la producción de paneles LCD en razón a la transición de sus plantas a la tecnología OLED.
- ❖ Ante el retiro de estas importantes compañías de la tecnología LCD, la compañía Beijing Oriental Group Co. Ltda. -BOE- emerge a nivel mundial como el mayor proveedor de paneles LCD, y que en nota aparte es la compañía de la que nuestro proveedor; **COMPUMAX COMPUTER S.A.S.**, adquirió los paneles que comprenden los portátiles que forman parte de la Orden de Compra de la referencia.
- ❖ Gracias a la pandemia y a la adopción de políticas globales por prácticamente todas las instancias gubernamentales, la implementación del teletrabajo y el estudio a distancia ha disparado la demanda de equipos portátiles de nivel básico para el adelantamiento de estas tareas, lo que causó el estalle de la cadena de abastecimiento de estos bienes.

Como soporte de estas afirmaciones encontramos reportes de muy bien acreditadas fuentes informativas como es la Associated Press y que en sus noticias reportan que las tres compañías más grandes manufactureras de computadores en el mundo; Lenovo, HP y Dell tienen en conjunto un repesamiento en órdenes de compra de portátiles de aproximadamente **CINCO MILLONES DE UNIDADES** (5.000.000). Adjuntamos para su consideración y consulta el link de dicha noticia y que cita por fuente un reportaje efectuado en este mismo sentido por AP:

<https://www.notebookcheck.net/American-public-school-systems-face-a-shortage-of-5-million-laptops-for-students.490036.0.html>

En exacta trayectoria se pronuncian diferentes expertos a nivel mundial y publicaciones especializadas, dejando constancia de tales posiciones en los links que igualmente aportamos para su consulta y verificación:

<https://www.newsday24.com/tech/cpu-and-panel-shortages-plague-hp-as-holiday-season-approaches/>

<https://www.tomshardware.com/news/cpu-panel-shortages-hp-holiday-season>

<https://channeldailynews.com/news/notebook-computer-industry-faces-parts-shortages-2/7058>

https://consumerelectronicdaily.com/article/view?search_id=414079&id=610999&stack=stack_5fabf6a84feb5

<https://mashable.com/article/us-laptop-shortage/>

<https://equalocean.com/analysis/2020090614713>

<https://equalocean.com/briefing/20200925230003841>

<https://equalocean.com/briefing/20200726230002748>

<https://www.witsview.com/2020/08/06/boe-takes-leadership-position-as-chinese-panel-manufacturers-aggressively-expand-in-monitor-market-in-1h20-says-trendforce>

<https://www.displaydaily.com/article/press-releases/chinese-panel-makers-expected-to-occupy-more-than-50-share-in-monitor-panel-market-in-2021-through-production-capacity-advantages-says-trendforce>

Como se puede apreciar de las referencias a los que aluden las diferentes publicaciones y estudios de mercado cuyos hipervínculos aportamos para su validación, los mismos son elaborados por distinguidos periodistas con los que no tenemos ninguna afiliación o injerencia, dando testimonio de una realidad totalmente objetiva y libre de toda parcialización hacia nuestra situación.

Por supuesto esta presión en la oferta de los diferentes componentes de los equipos portátiles no ha sido exclusiva de los paneles LCD sino también se ha hecho extensivo a los microchips y tarjetas madre, entre otros, componentes que son producidos por firmas tan reconocidas como Intel y que mediante certificación que igualmente aportamos con la presente, refleja palpablemente la presión en la demanda de estos elementos, pero que a diferencia de los paneles LCD, Intel ha tenido la habilidad de aumentar su nivel de producción y cubrir la necesidad del mercado global hasta el momento, no sin un extenuante esfuerzo, como en efecto los fabricantes a nivel mundial lo han reconocido.²

2. Perfilamiento de los elementos de fuerza mayor o caso fortuito en el sub examine

Recabando en consecuencia los elementos que denotan los hechos que fundamentan la exención de responsabilidad por parte de mi personificada en el retraso de las obligaciones contraídas y que en virtud de la posición reciente del Honorable Consejo de Estado que al inicio de la presente solicitud se invocó como sustento de la misma, a continuación, se procederá a identificar cada uno de los mismos en el sub examine:

2.1. Imprevisibilidad

El hecho constitutivo de fuerza mayor representado en la inexistencia en inventario suficiente en la actualidad de paneles LCD debido al retraso de la cadena de abastecimiento en cubrir la demanda inusitada de estos bienes a nivel mundial, y que por los factores ya señalados previamente, terminaron por detonar a los proveedores de los mismos incurriendo en la mora de las órdenes de compra colocadas oportunamente, no solamente de mi proveedor; **COMPUMAX COMPUTER S.A.S.**, sino que igualmente han afectado a todo el mundo, incluyendo a las tres compañías que de acuerdo con prestigiosos consultores de mercado como la multinacional **IDC**, hoy en día acaparan el **SESENTA Y UNO PUNTO CINCO POR CIENTO** (61.5%) del mercado mundial de equipos portátiles a saber; Lenovo, HP Inc. y Dell Technologies. Acto seguido aportamos link de esta notable publicación y que como ustedes pueden apreciar de la Certificación que amablemente nos aportara Intel Tecnología de Colombia S.A., también apela a esta fuente de información:

<https://www.idc.com/getdoc.jsp?containerId=prUS46928320>

Desde el punto de vista de mi personificada no es factible determinar el incremento de la demanda mundial de los diferentes componentes que integran los equipos portátiles ya que no tenemos acceso al historial de compra de los diferentes proveedores de los mismos, en especial porque es información reservada y que toda compañía guarda celosamente, y mucho menos tenemos acceso a dicha información de la totalidad de proveedores que operan en el mundo. Partiendo de tal realidad es imposible para nuestra compañía determinar el momento en que la oferta mundial sea rebasada por la demanda global, como tampoco es factible determinar que tal hecho

² **Anexo 1.** Certificación extendida y fechada el 5 de noviembre de 2020 por el Dr. Juan Carlos Garcés, representante legal de Intel Tecnología de Colombia S.A.

se vaya a presentar. El único indicativo de tal situación es el incumplimiento de las diferentes órdenes de compra de los diferentes proveedores en el mundo como de las compañías Lenovo, HP Inc. y Dell Technologies y que por obvias razones tampoco son objeto de extensa publicidad gracias al detrimento de sus diferentes marcas por estas situaciones. Únicamente gracias a publicaciones especializadas como las que aportamos con el presente y de las que no se disponían al momento en que la orden de compra fue colocada para la oferta de mi mandante, es que paulatinamente se va destapando el presente panorama, sin que esto signifique que el mismo afecte puntualmente al proveedor en China que nos facilita el panel LCD. Lo cierto es que la compañía Beijing Oriental Group Co. Ltda. -BOE-, proveedor de nuestro contratista **COMPUMAX COMPUTER S.A.S.**, ha sostenido con este último una larga tradición comercial en la que se ha destacado por su seriedad y que solamente hasta ahora ha entrado en incumplimiento, tal vez aprovechándose también de la coyuntura en la que ante el aumento de la demanda y la falta de oferta ha decidido entrar en incumplimiento general, privilegiando las órdenes de compra de los clientes que estén dispuestos a pagar un mayor valor por sus productos so pena de cancelar la orden de compra o en su defecto mandarlo a la cola de producción esperando el momento en que se normalice la demanda, siendo éste exactamente nuestro caso. Sobre esta situación ni mi representada, ni nuestro proveedor **COMPUMAX COMPUTER S.A.S.** pudo humanamente haberla previsto esto cuando en líneas generales en el mercado el proveedor chino ha ganado una fundada respetabilidad pero que ahora ante una envidiable oportunidad comercial, tomando ventaja prácticamente de una situación de monopolio ante el retiro de sus más grandes competidores, ha decidido aumentar sus márgenes de utilidad.

En todo caso debe recordarse que de acuerdo con todas las publicaciones que acompañan al presente oficio, en la cola de producción también se encuentran la totalidad de las más reconocidas compañías multinacionales (Dell, Lenovo, Hp, Acer, Apple, etc.), y que gracias a sus volúmenes de compra representan un peso suficiente para que el proveedor chino prepondere sus órdenes de compra, dejando en consecuencia en último lugar los pedidos de proveedores como el nuestro y que por su tamaño puede darse el lujo de hacerlos esperar.

2.2. Irresistibilidad e inimputabilidad de los hechos constitutivos de fuerza mayor alegados

Al tenor del inciso 3ro. del artículo 1604 del C.C., tanto mi representada como nuestro proveedor, hemos actuado con la mayor diligencia a efectos de agotar en debida forma la Orden de Compra de la referencia. Habiéndose entonces legalizado esta última el pasado 9 de septiembre de los corrientes, principiando en consecuencia la ejecución de la misma en esta fecha, al día siguiente, como le consta a la entidad compradora, se colocó la orden de compra a los proveedores internacionales de los componentes de los equipos portátiles adquiridos para culminar su proceso de ensamblaje en el país.

Por tanto, hemos estado segundo a segundo pendientes de la evolución de nuestra orden de compra con nuestro proveedor **COMPUMAX COMPUTER S.A.S.** quien se comunica con los proveedores internacionales de manera diaria mediante contacto vía chat, email o comunicación telefónica; en especial con la sociedad **CHINA ELECTRONICS SHENZHEN COMPANY**. Producto de este ejercicio y ante el riesgo de un aumento en el precio del panel LCD, en virtud del exceso en su demanda y la invariabilidad del número manufacturado por quien es hoy un proveedor Dominante; Beijing Oriental Group Co. Ltda. -BOE-, Compumax pagó anticipadamente el valor acordado de USD 970.000 que erogó mediante varios SWIFT de fecha septiembre 2 de 2020 y siguientes. Más aún sobre dicho valor nos indica el proveedor Compumax que accedió a pagar un valor de USD 62.842,20 correspondiente a los intereses causados entre la fecha en que **CHINA ELECTRONICS SHENZHEN COMPANY** efectuara el desembolso al bróker de BOE para los paneles LCD y aquella en que nosotros efectuamos el desembolso de los valores solicitados a efectos de sostener la orden de compra de estos componentes.

Pese a ello **CHINA ELECTRONICS SHENZHEN COMPANY** advierte a **COMPUMAX COMPUTER** que **BOE** está cancelando las órdenes de compra ante el exceso de la demanda que no se encuentra en capacidad de suplir, a menos que accedamos a pagar un sobre costo que no se encuentra proyectado en nuestra oferta. Penosamente ni mi representada ni nuestro proveedor **COMPUMAX COMPUTER S.A.S.**, tienen el más mínimo control sobre situaciones de mercado que son coyunturales y que ante una oportunidad de esta naturaleza, diferentes actores las aprovechan para acrecentar sus márgenes de utilidad o en el mejor de los casos sostener aquellos esperados. De hecho la irresistibilidad de esta coyuntura no solamente la estamos padeciendo nosotros, sino como ya se evidenció en las publicaciones cuyos hipervínculos aportamos precedentemente, multinacionales que dominan el mercado tales como HP, Dell Inc y Lenovo, al igual que el resto de los grandes productores de portátiles, o bien están incumpliendo igualmente con sus compromisos contractuales ya adquiridos, en especial con el sector gobierno mundial, o están rechazando nuevas ventas y perdiendo su mercado.

Luego si estos actores, pese a que por sus volúmenes pueden tener algún tipo de injerencia o preferencia en el mercado, con todo no han logrado superar el quebrantamiento de su cadena de abastecimiento, mucho menos nuestro proveedor Compumax tiene la capacidad de resistir esta coyuntura global.

Soporte de la diligencia de nuestro proveedor Compumax sobre los hechos aquí descritos, aportamos dos de las variadas reclamaciones formales efectuadas a su proveedor en la República Popular de China; **CHINA ELECTRONICS SHENZHEN COMPANY**, en las que acaloradamente se le increpa sobre una situación que lamentablemente ellos tampoco tienen capacidad de maniobra.³ En respuesta a estos reclamos el asociado comercial en China emite una comunicación en la que confirma el incumplimiento contractual de BOE y la posibilidad de iniciar acciones legales por esta razón, pero la verdad el ejercicio de las mismas en ninguna forma va a solucionar la mora en el cronograma de entrega que hoy se tiene pactado.⁴

Aún más, nuestro proveedor **COMPUMAX COMPUTER S.A.S.** contrató una firma auditora externa en el mercado Chino de nombre **BESTOM** con el propósito de evaluar la calidad, la capacidad de producción y la disponibilidad en inventario de la totalidad de componentes que integran el equipo portátil ofertado en la Orden de Compra de la referencia, elaborando dos informes entre otros; de fechas 27 de octubre y 3 de noviembre, en los que comprueba que claramente nuestro aliado fabricante se encuentra con plena capacidad operativa para llevar a cabo los compromisos adquiridos pero que ante la inexistencia de los paneles LCD mencionados no ha podido avanzar en el proceso productivo.⁵

Confirmado lo sostenido por la fábrica en la República Popular de China con el reporte independiente contratado a costa de Compumax Computer, es patente la imposibilidad de cumplir con el cronograma de entrega hoy vigente, encontrándonos a nuestra respetuosa consideración exentos de responsabilidad de tal realidad según lo determina el inciso 2do. del artículo 1604 del C.C. y lo arriba consignado. En todo caso y pese a la exención de responsabilidad que nos cubre, mi prohilada es consciente que esta fuerza mayor o caso fortuito no disuelve el vínculo contractual y por nuestra reputación debemos honrar las obligaciones contraídas. Partiendo de tales principios y en colaboración con Compumax Computer SAS, ante la amenaza de cancelación de nuestra orden de compra, en específico de los paneles LCD y a riesgo de romper el equilibrio financiero del contrato, Compumax Computer S.A.S accedió por su cuenta y riesgo a cancelar la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES DE NORTEAMÉRICA (USD\$**

³ **Anexo 3.** Copia fotostáticas simple de la "Claim Letter" y "Claim Letter 2" de fechas de Octubre 27 y Noviembre 4 de 2020.

⁴ **Anexo 4.** Copia fotostática simple de la respuesta formal a las reclamaciones emitida por CHINA ELECTRONICS SHENZHEN COMPANY.

⁵ **Anexo 5.** Copia fotostática simple de los Informes de Auditoría de fechas 27 de octubre y 3 de noviembre de 2020 confeccionados por la firma BesTom.

1.240.000) por concepto de sobrecostos no proyectados en la oferta por la situación de mercado arriba expuesta. Como consta en los documentos Adjuntos PURCHASE ORDER PO 02011000004 y CONTRACT 202011006009 y Corroborados mediante SWIFT de Wire Transfer Efectuada por nuestro Proveedor COMPUMAX el día 11 de noviembre de 2020 conforme lo acordado en la Carta de reclamación No 2 para Lograr el suministro de los Paneles LCD 14” correspondientes al Contrato.⁶

II. SOLICITUD

Fundamentado en las soportes legales y fácticos que hemos colocado en conocimiento de ustedes, de la manera más atenta y respetuosa solicitamos formalmente la modificación del cronograma de entrega de los equipos portátiles que comprende la Orden de Compra # 54375, proponiendo de acuerdo con la respuesta de la fábrica en la República Popular de China el cronograma que se presenta a su estimación y que evidenciamos en el Anexo 7 de la presente solicitud.⁷

III. ANEXOS

La mayoría de los documentos aquí relacionados se encuentran en idioma ingles por lo que los mismos a las voces del artículo 251 del C.G.P. en estos momentos se encuentran en proceso de traducción al castellano por un(a) intérprete oficial.

Anexo 1. Certificación extendida y fechada el 5 de noviembre de 2020 por el Dr. Juan Carlos Garcés, representante legal de Intel Tecnología de Colombia S.A.

Anexo 2. Copia fotostática simple de la certificación que da cuenta de la operación Swift que data de fecha 2/9/2020, 11/9/2020, 15/9/2020, 16/10/2020, 19/10/2020 correspondientes a los pagos de confirmación de la orden a China Electronics Shenzhen por parte de Compumax Computer sobre la orden de compra de Materias primas de los portátiles Compumax objeto del contrato con CPE

Anexo 3. Copia fotostáticas simple de la “Claim Letter” y “Claim Letter 2” de fechas de Octubre 27 y Noviembre 4 de 2020.

Anexo 4. Copia fotostática simple de la respuesta formal a las reclamaciones emitida por CHINA ELECTRONICS SHENZHEN COMPANY.

Anexo 5. Copia fotostática simple de los Informes de Auditoría de fechas 27 de octubre y 3 de noviembre de 2020 confeccionados por la firma Bestom.

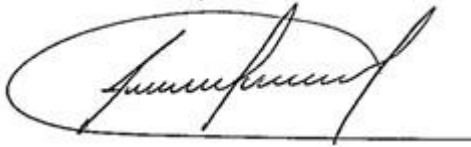
Anexo 6. Copia fotostática simple del Purchase Order PO 02011000004, CONTRACT 202011006009 y Soporte SWIFT emitidos por Compumax a favor de CHINA ELECTRONICS SHENZHEN para absorber la situación de sobrecosto y disrupción de Paneles LCD.

Anexo 7. Propuesta de nuevo cronograma sometido a consideración de CPE y Colombia Compra Eficiente.

⁶ **Anexo 6.** Copia fotostática simple del Purchase Order PO 02011000004, CONTRACT 202011006009 y Soporte SWIFT emitidos por Compumax a favor de CHINA ELECTRONICS SHENZHEN

⁷ **Anexo 7.** Cronograma propuesto base de la presente solicitud.

Sin otro particular a usted muy cordialmente me suscribo,



SEGUNDO SALVADOR ANGULO

C.C. 79.344.243 de Bogotá

Representante Legal SELCOMP INGENIERÍA S.A.S.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Bogotá D.C, 27 de noviembre de 2020

Rad. 20206100016981

Doctora

DIANA VICTORIA MORALES

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SELCOMP INGENIERIA S.A.S.

Ciudad

Asunto: Observaciones a los documentos presentados presunta fuerza mayor.

Respetada Doctora Diana.

En mi calidad de supervisor de la orden de compra No. 54375, suscrita el día 31 de agosto de 2020 entre Computadores para Educar y la empresa Selcomp Ingeniería S.A.S. a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, me permito remitir las observaciones a los documentos enviados por ustedes los días 13 y 22 de noviembre de 2020 como soportes de una presunta fuerza mayor que llevó al incumplimiento del cronograma inicialmente acordado para la entrega de los equipos portátiles, cronograma enviado como parte de la documentación requerida para el pago del anticipo a la orden de compra en mención.

1. En el documento "Solicitud modificación cronograma.pdf" (Pág. 2), se menciona la "*carencia de disponibilidad presente*" de los paneles LCD y un crecimiento inusitado en la demanda de los mismos. **Es necesario que el área técnica del proveedor determine el punto de inicio de tal carencia de disponibilidad de los paneles LCD y/o la fecha de verificación de tal situación por parte de Selcomp y de su fabricante.**
2. Causales argumentadas del desabastecimiento:
 - a. La compañía Beijing Oriental Group Co. Ltda. -BOE- emerge a nivel mundial como el mayor proveedor de paneles LCD. **Es necesario que se aclare la cadena de abastecimiento de componentes que incluya a las compañías China Electronics Shenzhen Company y Beijing Oriental Group Co. Ltda. -BOE**
 - b. La pandemia, la adopción de políticas globales, la implementación del teletrabajo y el estudio a distancia ha disparado la demanda de equipos portátiles de nivel básico.
 - La pandemia es una situación de conocimiento público desde antes del momento del evento de cotización No. 90800 del cual se desprendió la Orden de Compra No. 54375. Actualmente nos encontramos en pandemia y no conocemos los efectos colaterales de la misma. Agradecemos ampliar esta información y puntualizar en cuales momentos de la cadena de suministros, se han vistos afectados para el cumplimiento del cronograma de la orden antes mencionada.



3. Certificación Intel - Anexo 1:

- Confirman el suministro de procesadores para cumplir con la entrega de los portátiles CPE.

4. Imprevisibilidad:

- Se menciona la insuficiencia de un inventario en la **actualidad**. Documento “Solicitud modificación cronograma.pdf” (Pág. 4). **Se requiere que el área técnica del proveedor confirme la fecha de inicio o materialización de la carencia de disponibilidad de los paneles LCD.**
- Es necesario dar claridad al siguiente apartado: *“Únicamente gracias a publicaciones especializadas como las que aportamos con el presente y de las que no se disponían al momento en que la orden de compra fue colocada para la oferta de mi mandante, es que paulatina-mente se va destapando el presente panorama, sin que esto signifique que el mismo afecte puntualmente al proveedor en China que nos facilita el panel LCD.”*

5. Irresistibilidad e inimputabilidad:

- Respecto a: *“Habiéndose entonces legalizado esta última el pasado 9 de septiembre de los corrientes, principiando en consecuencia la ejecución de la misma en esta fecha, al día siguiente, como le consta a la entidad compradora, se colocó la orden de compra a los proveedores internacionales de los componentes de los equipos portátiles adquiridos para culminar su proceso de ensamblaje en el país.” Se aclara que CPE tiene conocimiento de la orden de compra que colocó Selcomp a Compumax, por lo cual se considera necesario allegar evidencia de las órdenes de compra o documentos equivalentes de las negociaciones realizadas específicamente con el proveedor de los paneles LCD.*
- Confirmar si el ODM (Original Design Manufacturer) de Compumax es CHINA ELECTRONICS SHENZHEN COMPANY.
- Confirmar si la compañía Beijing Oriental Group Co. Ltda. -BOE-, es proveedora de Compumax, como lo mencionan en la página 5 del documento “Solicitud modificación cronograma.pdf” o de su ODM (CHINA ELECTRONICS SHENZHEN COMPANY).
- Es necesario que se aclare la fecha en la que la empresa CHINA ELECTRONICS SHENZHEN COMPANY debió iniciar la producción de los equipos, teniendo en cuenta la consignación de dinero realizada el día 19 de octubre de 2020.
- Por otra parte, es necesario que el proveedor Selcomp aclare si, pese al presunto dominio de la compañía BOE en el sector de los paneles LCD y teniendo en cuenta que uno de los artículos remitidos menciona la existencia de un duopolio (ver 4.g.), resultaba viable realizar la adquisición de los mencionados paneles LCD con otra compañía productora o comercializadora de los mismos.
- En la página 6 del documento “Solicitud modificación cronograma.pdf” se puede confirmar que *“Pese a ello CHINA ELECTRONICS SHENZHEN COMPANY advierte a COMPUMAX COMPUTER que BOE está cancelando las órdenes de compra ante el exceso de la demanda que no se encuentra en capacidad de suplir, a menos que accedamos a pagar un sobre costo que*



no se encuentra proyectado en nuestra oferta.”. Situación que es confirmada con la revisión del Anexo No. 3 en la que se menciona que dicho aviso fue realizado el día 27 de octubre de 2020.

Se considera necesario que Selcomp presente las evidencias sobre las actividades de seguimiento y control realizadas a la ejecución del proyecto desde que se realizó el pago por parte de Compumax para “garantizar” la disponibilidad de los paneles LCD hasta el 27 de octubre de 2020 cuando la empresa CHINA ELECTRONICS SHENZHEN COMPANY les informa sobre la situación de cancelación de órdenes y el sobrecosto informado por la compañía BOE.

6. Reclamaciones de Compumax a CHINA ELECTRONICS SHENZHEN COMPANY:

a. Anexo 3 – 2:

- Las cantidades propuestas por CHINA ELECTRONICS SHENZHEN COMPANY, relacionadas en la página 3 del anexo suman 75.000 portátiles, cifra inferior a la cantidad de portátiles de la orden de compra No. 54375.

7. Anexo 7: Cronograma propuesto:

- Contiene las cantidades totales: OC54375 + Adición + Entidades Territoriales.
- No discrimina las fechas y cantidades de la OC54375, la Adición ni las Entidades Territoriales.
- El día 18 de noviembre de 2020, Selcomp envía a CPE cronograma ajustado en el que discrimina las cantidades de los portátiles correspondientes a la orden de compra No. 54375 y los correspondientes a la adición a dicha orden de compra.

Agradezco su gestión atendiendo las observaciones descritas.

Atentamente,

ALFONSO QUINTERO BARRAZA

Subdirector Operativo

Supervisor Orden de Compra 54375

Computadores para Educar

Proyectó: Edgar Muñoz. Profesional Soluciones Tecnológicas CPE.



OUTSOURCING EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Bogotá D.C. noviembre 27 de 2020

Señores

Computadores para Educar

At. Ing. Alfonso Gabriel Quintero Barraza

Subdirector Operativo

Supervisor Orden de Compra 54375

Ciudad

Asunto: respuesta oficio “Observaciones a los documentos presentados presunta fuerza mayor”

Respetado Ingeniero:

Dando respuesta al comunicado del asunto, a continuación, se presentan las aclaraciones requeridas a cada uno de los numerales del oficio, teniendo en cuenta también las respuestas que hemos recibido de parte de nuestro mayorista COMPUMAX:

1. La situación de desabastecimiento inicia con la declaratoria de cuarentena general en China alrededor de febrero de 2020. Cuando se estructura el negocio, mediados de julio y comienzos de Agosto de 2020 y dada la continua relación comercial y operacional entre Compumax y China Electronics Shenzhen (South Holding), nuestro mayorista Compumax, visualiza la situación de desabastecimiento, y genera una primera negociación donde se acuerda que en caso de resultar el negocio, Compumax cancelaría con recursos propios la máxima cantidad posible para poder asegurar el suministro de los paneles dada la situación de afectación de la cadena de suministro, esto para el negocio de CPE y otros posibles en los que participaría la marca Compumax con diferentes proveedores y negocios con empresas privadas. Incluso Compumax acuerda reconocer intereses sobre los saldos no pagados del depósito acordado a una tasa de Interés.

Una vez es asignado la orden de compra de CPE, Compumax procede a girar anticipos de confirmación y se acuerda la condición de intereses y fechas estimadas para completar la totalidad del anticipo (septiembre 1 al 9 de 2020).

Según el plan de manufactura se debería iniciar la PCBA en la planta de SMT en la semana de octubre 11 al regreso del festival de otoño. En ese momento se tiene todo preparado para inicio de operación e ingresa la Auditoria contratada por Compumax para asegurar Supply Chain y calidad con la empresa Besttom.

En la semana de octubre 19 al 23, inician a alertar sobre posible incumplimiento en el suministro de los paneles por parte del Panel Broker de BOE ante la gravísima situación de desabastecimiento e inicia la situación ya relatada en documento previo.

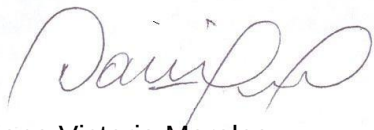
2. Causales del desabastecimiento:
 - a. ODM (Original Design Manufacturer) de Compumax es CHINA ELECTRONICS SHENZHEN COMPANY
Panel Broker: Jiangsu Anzheng Optoelectronics Technology Co., Ltd.
Fabricante del LCD Glass: Beiging Oriental Group – BOE-
 - b. Remitirse a la respuesta dada en el numeral 1
3. En cuanto a procesadores que fue el primer insumo crítico se logró solucionar por parte de Intel entregando 74.000 procesadores N4020 y 50.000 procesadores N4000c para atender la orden de compra de Compumax.
Este fue el primer frente de acción en supply chain que afrontó Compumax y que colocamos en conocimiento de CPE días después de la adjudicación, con varios comunicados de Intel y la propuesta del equipo alternativo ante la entidad.
4. Imprevisibilidad
 - En la semana del 19 al 24 de octubre ponen en conocimiento de Compumax sobre la gravísima situación.
 - Estas publicaciones hacen referencia a hechos sobre la fecha de cierre de la solicitud de oferta de CPE y posteriores y pese a que se conocía de una situación de desabastecimiento, nunca se pudo prever que podría ser de la magnitud de la que se está afrontando tanto en tiempo como en costos. Tan es así que el sobrecosto experimentado por Compumax desborda todo lo previsible y razonable.
5. Irresistibilidad e inimputabilidad
 - Se adjuntan la orden de compra de Compumax a China Electronics y las de China Electrónica al panel Broker Jiangsu Anzheng Optoelectronics Technology Co., Ltd. (estas se entregan en idioma original en las cuales fueron emitidas).
 - Se confirma que el ODM (Original Design Manufacturer) de Compumax es CHINA ELECTRONICS SHENZHEN COMPANY
 - Es la fabricante de los LCD que suministra al panel Broker Jiangsu Anzheng Optoelectronics Technology Co., Ltd.
 - El plan de producción iniciaba la semana del 12-16 de octubre al regreso de las vacaciones del Golden Week y con toda intensidad después del depósito completo del anticipo realizado el 19 de Octubre de 2020.
 - No era viable la adquisición con otra compañía, ya que son elementos que NO se pueden intercambiar entre fabricantes, pues las condiciones de voltaje, comunicación y distribución en el equipo hacen que implique un rediseño completo del layout de la conexión y de la fuente de alimentación. Adicionalmente por condiciones aduaneras resulta muy complicada la importación de paneles desde Taiwan, Korea o Japón a China para su inclusión en los Barebone.
 - El seguimiento hecho por Selcomp Ingeniería SAS a Compumax, fue completamente verbal y vía telefónica, para verificar el avance de las negociaciones de Compumax y se confía en la buena Fe de todas las partes involucradas.

6. Reclamaciones de Compumax

- a. Ver orden de compra de Compumax a China Electronics anexa, y donde se puede evidenciar que el requerimiento fue por 124.000 unidades. Esta orden de compra tiene fecha del 31 de agosto de 2020.

Con las aclaraciones anteriores, esperamos haber dado respuestas a sus requerimientos, sin embargo estamos atentos a suministrar la información adicional que se requiera.

Cordialmente,



Diana Victoria Morales
Representante Legal Suplente
Gerente de proyecto OC 54375
Selcomp Ingeniería

Anexos: Panel PO 1: orden de compra del Panel Broker a Beijing por 50.000 unidades
 Panel PO 2: orden de compra del Panel Broker a Beijing por 75.000 unidades
 OC Compumax a China Electronics por 124.000 unidades





El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Bogotá D.C, 7 de diciembre de 2020

Rad. 20206000017171

Doctora

DIANA VICTORIA MORALES

Representante Legal Suplente SELCOMP INGENIERIA S.A.S.

Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho Petición con fecha 13 de noviembre de 2020.

Respetada Doctora Diana.

En mi calidad de supervisor de la orden de compra No. 54375, suscrita el día 31 de agosto de 2020 entre Computadores para Educar y la empresa Selcomp Ingeniería S.A.S. a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, dando respuesta al derecho de petición instaurado por su compañía el día 13 de noviembre de 2020 vía correo electrónico, me permito:

1. Mencionar que, luego del análisis concienzudo realizado por Computadores para Educar de los argumentos y documentos enviados por Selcomp Ingeniería S.A.S. como parte del derecho de petición en mención y ratificados en la audiencia por presunto incumplimiento contra el proveedor, realizada el día 24 de noviembre de 2020, la Entidad se pronunció en el siguiente sentido¹:

“(...) Conforme lo señalado por la jurisprudencia la fuerza mayor como eximente de responsabilidad exige la presencia de ciertos requisitos a saber: la imprevisibilidad, irrisistibilidad y que el hecho sea ajeno o externo a la actividad del demandado.

Así las cosas, del concienzudo análisis de los argumentos expuestos por el contratista, se advierte que el hecho que impide el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato para la entrega de los bienes es el desabastecimiento a nivel mundial de uno de los insumos fundamentales para la producción de los bienes, provocado por diversos factores como el incremento inusitado de la demanda de esos bienes a consecuencia de la pandemia mundial, sumado al hecho de que los proveedores de dicho elemento tienen un “duopolio”, pues controlan la producción a nivel mundial de dichas pantallas, lo que para el despacho comporta una circunstancia imprevisible, pues si bien, se conocía la existencia de la pandemia, en modo alguno se podrían prever sus efectos, inciertos aún hoy en día.

¹ Tomado de la RESOLUCIÓN No 107 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.



Así mismo se advierte que es una circunstancia irresistible y externa al contratista, toda vez que no está en su resorte adelantar acciones para superar los hechos, más allá de las que ya desplegó, según se constata con los documentos aportados, que dan cuenta de haber acudido presto junto al fabricante COMPUMAX a velar por que éste adelante las gestiones pertinentes ante su proveedor

Todo lo anterior en suma permite inferir que nos encontramos ante una circunstancia de fuerza mayor.

Ante dichas circunstancias ajenas al contratista, resulta procedente abstenerse de imponer sanción alguna al contratista, toda vez que lo pretendido con el procedimiento que aquí se adelantó es compeler al cumplimiento de las obligaciones pactadas y ello no se lograría toda vez que los hechos que dan origen al incumplimiento son ajenos al contratista.

Por lo anterior, el despacho encuentra una causal de justificación del presunto incumplimiento y por ende se abstendrá de imponer multa al proveedor y declarará terminado el proceso, frente a las obligaciones emanadas de la Orden de Compra No. 54375 a través el Acuerdo Marco de Precios CCE-925-AMP-2019, por encontrarse demostrados los presupuestos constitutivos de una fuerza mayor, sin perjuicio de lo cual es pertinente invitar al contratista a no escatimar esfuerzos en procura de dar cumplimiento al objeto contratado, habida cuenta que con dichos bienes se procura dar respuesta a la necesidad sentida de gran parte de la comunidad educativa del país. (...)”

2. Como resultado de lo anterior, Computadores para Educar resolvió abstenerse de imponer multa al proveedor y conminarlo para que cumpla con la entrega acorde con la modificación propuesta al cronograma.
3. Aprobar el cronograma de entregas propuesto por Selcomp Ingeniería S.A.S. y enviado el día 30 de noviembre de 2020 vía correo electrónico, correspondiente a la orden de compra No. 54375 y la adición a la mencionada orden de compra que comprende entregas hasta el día 31 de marzo de 2021.

Se anexan los siguientes documentos:

1. Oficio número 20206100016981 de fecha 27 de noviembre de 2020 con las observaciones planteadas por CPE a los argumentos y documentos que sustentaron la presunta fuerza mayor del proveedor Selcomp Ingeniería S.A.S.
2. Oficio enviado por correo electrónico por Selcomp Ingeniería S.A.S. el día 28 de noviembre de 2020 con las respuestas a las observaciones planteadas por CPE a los argumentos y documentos que sustentaron la presunta fuerza mayor del mencionado proveedor.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

3. Documento con la justificación para realizar la prórroga hasta el 30 de abril de 2021 de la orden de compra No. 54375 y su adición, teniendo en cuenta el cronograma propuesto por el proveedor Selcomp Ingeniería S.A.S. y enviado vía correo electrónico el día 30 de noviembre de 2020.

En virtud de lo anterior, emitirá la modificación de la orden de compra donde se amplía el plazo de ejecución, la cual le solicito suscriba y acepte en la plataforma de Secop II de manera oportuna, así como también tramite y aporte las modificaciones a las pólizas que amparan en negocio, esto por cuanto son requisitos ineludibles para poder dar curso a esta novedad y poder realizar los trámites presupuestales propios de esta nueva situación.

Atentamente,

ALFONSO QUINTERO BARRAZA

Subdirector Operativo

Supervisor Orden de Compra 54375

Computadores para Educar

Proyectó: Edgar Muñoz. Profesional Soluciones Tecnológicas CPE.

	CRONOGRAMA GENERAL	Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre				Enero				Febrero				Marzo				Abril			
		S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4				
1	Aprobación de ampliación de Cupo Consejo Directivo																																								
2	Firma convenio- Diponibilidad presupuestal																																								
3	Concepto favorable OAPES MINTIC																																								
4	Concepto Favorable DNP																																								
5	Aprobación incorporación de cupo presupuestal MHCP																																								
6	Colocación de la Orden de Compra																																								
7	Aceptación de la Orden de Compra																																								
8	Emisión del RP																																								
9	Envío de las garantías de cumplimiento																																								
10	Aprobación de las garantías de cumplimiento																																								
11	Firma del acta de inicio																																								
12	Solicitud primer desembolso a MINTIC																																								
12	Entrega del ETP de muestra con la imagen del OS																																								
13	Aprobación del ETP de muestra con la imagen del OS (protocolo de muestreo)																																								
14	Modificación con ID 171048 a la orden de compra 54375																																								
14	Recepción de los ETP																																								
15	Transporte de equipos a sede educativa (No hace parte del alcance del convenio)																																								

* Se realizarán reuniones quincenales con Computadres Para Educar, con el fin de realizar seguimiento a la legalización de recursos proyectada con la presente prórroga.